



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CISNEROS

**REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A CORTO, MEDIANO Y
LARGO PLAZO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**

PROYECTO DE ACUERDO No. ____

CONTRATISTA:

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE
DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SU ENTORNO
CORDECOR**



Cisneros, Julio de 2019

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2019



LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

DANIEL FERNANDO TOBÓN PÉREZ
Secretario General y de Gobierno

YEISA YAMIRA LEDEZMA ARBOLEDA
Secretaria de Planeación Estratégica e Infraestructura

ROBERT BAIRO BETANCUR GRANDA
Secretario de Hacienda

MÓNICA ALEXANDRA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HÉCTOR DARÍO CARDONA BUILES
Presidente

RUT MERY GÓMEZ CATAÑO
Vicepresidente Primero

RUT MERY GÓMEZ CATAÑO
Vicepresidente Primero

OSCAR A. AGUDELO CARDONA

OSCAR DARÍO LÓPEZ RESTREPO

NANCY E. MONTOYA CAMPILLO

CARLOS ANDRES PARRA

BLANCA OLIVIA RÚA BEDOYA

LUCILA AMPARO TOBÓN MARÍN

LUZ GABRIELA JIMÉNEZ JARAMILLO
Secretaria

EQUIPO TÉCNICO DE CORDECOR



PEDRO NEL GARCÍA ESPITIA

Director del Proyecto

MARCO A. RODRÍGUEZ REYES

Ingeniero Forestal – Esp. Ingeniería Ambiental

MARCO F. GAMBOA RAMÍREZ

Ingeniero Geólogo – Esp. Sistemas de
Información Geográfica SIG

DORELEYS GARCÍA LORA

Enfermera – Esp. Salud Ocupacional

LAGUANDIO CAUSIL DÍAZ

Arquitecto

CARLOS MARENCO ARRIETA

Ingeniero Civil

DENIS ARLET MESTRA FALÓN

Trabajadora Social

RÓGER GARCÍA VERGARA

Ingeniero Agrónomo

MARÍA NELLA SÁNCHEZ LAFONT

Geógrafa – Esp. Sistemas de Información
Geográfica SIG

ORLANDO RAFAEL REGINO PEREIRA

Administrador Público
Técnico Profesional en Ingeniería de Sistemas

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 – 2019	ii
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	iii
EQUIPO TÉCNICO DE CORDECOR.....	iv
TABLA DE CONTENIDO.....	v
ACUERDO No. ____ DE 2019	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO I: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS.....	4
CAPÍTULO I: CONCEPTOS.....	4
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	5
CAPÍTULO III: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL	6
TÍTULO II: DE LA VISIÓN TERRITORIAL, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL	7
CAPÍTULO I: VISIÓN TERRITORIAL	7
CAPÍTULO II: POLÍTICAS.....	7
CAPÍTULO III: OBJETIVOS	14
CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	19
TÍTULO III: DEL TERRITORIO MUNICIPAL	25
CAPÍTULO I: LÍMITES Y ORGANIZACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA.....	25
CAPÍTULO II: DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO	28
CAPÍTULO III: DE LA ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO.....	35
CAPÍTULO IV: ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA ..	38
CAPÍTULO V: AMENAZAS Y RIESGOS	41
CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO	67
TÍTULO IV: SISTEMA ESTRUCTURANTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL	80
CAPÍTULO I: VÍAS Y TRANSPORTE	80
CAPÍTULO II: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....	101
CAPÍTULO III: ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.....	117
CAPÍTULO IV: ESPACIO PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE.....	130
CAPÍTULO V: EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COLECTIVO	137
CAPÍTULO VI: EQUIPAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.....	139

CAPÍTULO VII: EQUIPAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	140
CAPÍTULO VIII: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.....	142
TÍTULO V: NORMAS URBANÍSTICAS PARA LAS ACTUACIONES DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	147
TÍTULO VII: PROGRAMA DE EJECUCIÓN	155
TÍTULO VIII: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIAS Y DOCUMENTOS.....	166
TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES.....	170

ACUERDO No. ____ DE 2019

“Por el cual se adopta la Revisión, Ajuste y Actualización a Corto, Mediano y Largo Plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Cisneros, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, son herramientas con las cuales el Municipio de Cisneros asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

El Municipio de Cisneros formuló su Esquema de Ordenamiento Territorial en el año 2006 para un período de 10 años en atención a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997. El corto plazo tuvo vigencia hasta el año 2007, el mediano plazo hasta el año 2011 y el largo plazo hasta el año 2015; es decir, el EOT tiene sus vigencias vencidas y está completamente desactualizado, por lo cual necesitaba con urgencia revisión estructural y ajuste general. La Revisión, Ajuste y Actualización a Corto, Mediano y Largo Plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT que hoy se presenta a los Honorables Concejales es un moderno instrumento normativo y de planificación, ajustado a la realidad del territorio que le permitirá a esta Administración y a las próximas tres Administraciones Municipales regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo integral de su territorio.

La Constitución Política en el Artículo 311 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios y el Artículo 313 para regular los usos del suelo. La Ley 152 de 1994 en su Artículo 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. **Los Artículos 65 a 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo**, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997¹ que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

El Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, el cual prevé el desarrollo integral del Municipio bajo los principios de Equidad, Sostenibilidad y Competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo

¹ Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, sancionada el 18 de Julio de 1997.

municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el Plan Vial, los Planes de Servicios Públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la Administración Municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el EOT.

Es preciso anotar y destacar que en la elaboración del EOT se han dado todos los pasos de ley para la aprobación de los nuevos documentos:

- a) Se realizó un trabajo de campo.
- b) Se elaboraron los documentos y cartografía.
- c) Se socializó ante el Consejo de Gobierno.
- d) Se socializó ante la comunidad.
- e) Se presentó a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA para su aval y concertación.
- f) Se le pidió concepto al Consejo Territorial de Planeación.

En conclusión, se le dió amplio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 388 de 1997 y en el Artículo 4 del Decreto 879 de 1998 sobre participación ciudadana, así como a las disposiciones, guías y normas de superior jerarquía expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Señor Presidente y Honorables Concejales, el proyecto que presento a consideración de ustedes: *“Por el cual se adopta la Revisión, Ajuste y Actualización a Corto, Mediano y Largo Plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Cisneros, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio”*, brinda la oportunidad para el desarrollo integral y el ordenamiento territorial definitivo del Municipio de Cisneros. En sus manos se encuentra el momento histórico de analizar, estudiar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, para el beneficio colectivo de la comunidad, el mejoramiento continuo de los procesos e instrumentos de planificación, definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y proyectar los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio que se desea y el beneficio para las generaciones futuras.

Por lo expuesto,

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Alcalde Municipal

Cisneros, Julio de 2019

ACUERDO NÚMERO ____ DE 2019

“Por el cual se adopta la Revisión, Ajuste y Actualización a Corto, Mediano y Largo Plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Cisneros, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 312 inciso 1° y el Artículo 313 numerales 1, 2, 6, 7 y 9 de la Constitución Política y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 879 de 1998 y Decreto 4002 de 2004 hoy compilados en el Decreto 1077 de 2015,

ACUERDA:

Artículo 1. Adóptese la Revisión, Ajuste y Actualización a Corto, Mediano y Largo Plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Cisneros, consignado en 9 Títulos, 21 Capítulos y 222 Artículos del presente Acuerdo.

Parágrafo. Hacen parte integral de este Acuerdo los Mapas, Planos y Documentos que se mencionan en el mismo.

TÍTULO I: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS

CAPÍTULO I: CONCEPTOS

Artículo 2. Ordenamiento Territorial: Es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 3. Esquema de Ordenamiento Territorial: Es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo y es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Contiene un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Artículo 4. Principios: El proceso de implementación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- a) Coordinación administrativa e interinstitucional.
- b) Participación ciudadana.
- c) Equidad y equilibrio del desarrollo territorial.
- d) Sostenibilidad.
- e) Competitividad.
- f) Función social y ecológica de la propiedad.
- g) Prevalencia del interés público sobre el interés particular.
- h) Distribución equitativa de las cargas y beneficios.

Artículo 5. Normas de superior jerarquía: La elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial de Cisneros, de conformidad con la Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012 y Decretos reglamentarios, ha sido enmarcado por las normas de superior jerarquía al ámbito municipal, la Constitución y las leyes relacionadas con:

- a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.
- b) Las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas; y las directrices y normas expedidas para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.
- c) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales

- d) La conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como de patrimonio cultural de la Nación y los departamentos, incluyendo lo histórico, cultural y arquitectónico.
- e) El señalamiento, localización y directrices para ordenamiento de las áreas de influencia de la red vial nacional y regional (incluida la vía férrea) y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.

CAPÍTULO III: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 6. Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial: El Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, se integran en virtud de los siguientes puntos:

- a) El objeto de los Planes de Desarrollo es el de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. A su vez, el Plan de Ordenamiento Territorial incorpora la dimensión espacial del desarrollo en la planificación socioeconómica, complementando y haciendo más eficiente la acción gubernamental.
- b) El Plan de Desarrollo se corresponde con el Programa de Gobierno registrado en el momento de la inscripción como candidato del Alcalde electo, por tanto, tiene una vigencia de corto plazo, mínimo un período constitucional de la Administración que lo formula. El Plan de Ordenamiento Territorial contempla las políticas, estrategias y elementos estructurales del largo y mediano plazo, como también acciones en el corto plazo que se corresponden a un período de gobierno. El mediano y largo plazo que se corresponden a dos y tres períodos constitucionales de las administraciones municipales, respectivamente.
- c) El Plan de Desarrollo está conformado por una Parte Estratégica que define las políticas de cada uno de los sectores que intervienen en el desarrollo municipal y un Plan de Inversiones para un período de gobierno. El Plan de Ordenamiento Territorial está conformado por el conjunto de políticas, estrategias, programas, actuaciones y normas del mediano y largo plazo destinadas a orientar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo y un programa de ejecución que define, con carácter obligatorio, las actuaciones en el corto plazo sobre el territorio, previstas en aquél durante el período de la correspondiente Administración Municipal de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo.
- d) La articulación de los dos planes se establece a través del Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial que se integrará al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, ajustando su vigencia a los períodos de las administraciones municipales.

Artículo 7. Armonía con el Plan de Desarrollo Municipal: El Plan de Ordenamiento Territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio y señala la estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización. En

la definición de programas y proyectos de los Planes de Desarrollo Municipal, se tendrán en cuenta las disposiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio que en este Plan de Ordenamiento se establecen.

TÍTULO II: DE LA VISIÓN TERRITORIAL, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

CAPÍTULO I: VISIÓN TERRITORIAL

Artículo 8. Visión territorial: Municipio de Cisneros 2031: Al finalizar el año 2031 el Municipio de Cisneros se consolidará como territorio articulador de los municipios de la Región del Nordeste Antioqueño, apoyado en una base económica diversificada de actividades forestales, agroforestales, silvopastoriles, agrícolas y ecoturísticas; con una estructura espacial integrada territorial y económicamente a la dinámica regional con conectividad entre sus sistemas de transporte, acorde con los principios y preceptos del desarrollo sostenible, la diversidad étnica, la valoración del paisaje, una adecuada gestión del riesgo y garantizando mejor y buena calidad de vida de sus habitantes.

CAPÍTULO II: POLÍTICAS

Artículo 9. Políticas: Son el conjunto de medidas e intenciones propuestas, para mejorar las condiciones actuales hacia las cuales debe apuntar la implementación del modelo territorial.

Artículo 10. Política para el uso del suelo: El municipio de Cisneros se concentrará en consolidar la tendencia del uso actual del suelo en algunos sectores y reorientar en otros. Se buscará el mejoramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, televisión y la pavimentación e iluminación de calles y mantenimiento del espacio público.

Artículo 11. Política para la preservación del medio ambiente: La política para la preservación del medio ambiente se orienta a prevenir, corregir, compensar, mitigar y combatir las causas de deterioro del medio ambiente y de los desequilibrios producidos por el mal uso de los recursos, la restauración de los suelos empobrecidos por las prácticas inadecuadas de explotación agropecuaria; la reforestación de suelos que fueron despojados de su cubierta protectora; el saneamiento del hábitat; transferencia de tecnología apropiada para el pequeño y mediano productor agropecuario, a prevenir y mitigar los riesgos por amenaza natural a la población y la infraestructura productiva.

Se reforzará el ordenamiento y manejo integral de cuencas y el fomento a las actividades de reforestación, recuperación y conservación de los bosques para rehabilitar las cuencas

hidrográficas, protección de las fuentes hídricas para el consumo humano, restaurar ecosistemas hidrográficos y forestales degradados y prácticas de estabilización de taludes.

El Municipio apoyará el aprovechamiento de las riquezas naturales y paisajísticas para la recreación y el turismo, así como la implementación de una cultura ambiental en instituciones, centros educativos y organizaciones comunitarias para la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Se implementarán estrategias articuladas a la Política Nacional de Educación Ambiental, tales como Plan de Educación Ambiental Municipal, CIDEA, Observatorios Ambientales, PROCEDAS, PRAES con la participación de la comunidad.

Establecer esquemas normativos y reglamentarios congruentes e integrales a nivel municipal, con el fin de garantizar que el sector productivo del municipio se estructure sobre la base del desarrollo sostenible.

El municipio de Cisneros acompañará a la autoridad ambiental en el seguimiento del cumplimiento de los ODC (Objetivos de Calidad) del Río Nus para el periodo 2019-2028 de acuerdo con la Resolución 040-RES1806-3603 del 28 de junio de 2018.

Artículo 12. Política para las zonas de protección y conservación:

- a) El establecimiento de bosques protector - productor y protector. Se admiten acomodados agroforestales.
- b) Se restringe todo proyecto que contemple la explotación del recurso flora, ya sea maderables y no maderables o de los productos forestales derivados del bosque en las zonas de actividad forestal.
- c) En ningún caso se podrán eliminar los bosques naturales en suelos con aptitud forestal y arbustales altos.
- d) En los bosques naturales existentes y para los casos excepcionales de obras de utilidad pública que puedan ser requeridas por la Nación, o para bosques forestales protector-productor, se pueden presentar casos de aprovechamiento previo cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- e) En los sistemas silvopastoril se debe indicar el sistema de confinamiento de los animales, el manejo o rotación de potreros y la carga adecuada para la zona.
- f) Restringir todo tipo de cultivo limpio, denso y potreros con alto grado de tecnificación, que no admitan cubiertas arbóreas, especialmente en terrenos con pendientes fuertes.
- g) Consolidar la gestión sobre el suelo de protección, como parte integral del ordenamiento territorial del municipio en todas las clases de suelo, a las formas más convenientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurando su apropiación colectiva.

Artículo 13. Política de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático: La política

de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático está orientada a disminuir el riesgo a partir de la intervención integral sobre la vulnerabilidad y la amenaza, reconociendo al conjunto de actores de la sociedad como claves de la intervención y la transformación del territorio, reconociendo las limitaciones y restricciones que este tiene. Se incorporarán los mecanismos e instrumentos de actuación institucional coordinada, de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo. Se coordinará y trabajará conjuntamente con el Sistema Nacional y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. A corto y a mediano plazo, se deberán hacer los estudios de detalle de las zonas con condición de amenazas y con condición de riesgo, en especial para las zonas que quedarán como suelo de expansión urbana, según las políticas, objetivos y acciones territoriales aquí enunciadas y descritas.

Artículo 14. Política de espacio público: Con relación al espacio público, la política brinda instrumentos y normas que permitan un espacio público adecuado para el disfrute de todos, a través de las definiciones sobre la conformación geométrica de las manzanas, vías, parques de recreación y deportivos, zonas de jardín y de servicios; la distribución adecuada del espacio público tanto en el área rural como en la urbana que permita el equilibrio entre lo individual y lo colectivo representando más alta calidad de vida para la población y crear un espacio de competitividad en el marco regional.

El espacio público se tendrá como la columna vertebral generadora de un sistema de equipamientos bien planeados para resolver la demanda presente y futura; asimismo, se hará la delimitación y señalización de las rondas hídricas para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cabecera municipal; estos suelos serán incorporados a las zonas verdes del municipio con el fin de reducir el déficit existente en materia de espacio público.

Artículo 15. Política del sector económico: La política del sector económico municipal fomentará la adecuada explotación y la utilización social de los recursos agua y de los suelos rurales aptos para la explotación silvoagropecuaria, se apoyará el establecimiento de sistemas agrícolas, pecuarios, agroforestales, silvopastoril, forestales y acuícolas. Se promoverán acciones para el Turismo, agro y ecoturismo local, con visión regional, nacional e internacional.

La **seguridad alimentaria** buscará asegurar el abastecimiento municipal y regional de productos alimenticios y contribuir al abastecimiento nacional, promocionando la producción local y su articulación a mercados con beneficios para los productores, basada en una infraestructura con obras como centros de acopio, acondicionamiento de vías, y proyección a la agroindustria, sin detrimento del medio ambiente dadas las condiciones fisiográficas, físico químicas de los suelos del municipio. (Sector agropecuario sostenible).

- a) Brindar oportunidades para el desarrollo económico para la generación de ingresos.
- b) Permitir la explotación sostenible de las especies autóctonas existentes en el municipio, considerando la importancia de las mismos para la demanda local, nacional e

internacional; así como los recursos que puede generar para el municipio; recuperando de una manera paulatina, las zonas degradadas y permitir que en las zonas recuperadas se generen usos rentables, haciendo énfasis en los forestales, agroforestales, paisajísticos y turísticos.

- c) Se fomentará la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria y de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas.
- d) Adecuación de tierras que presenten limitaciones y control de quemas del suelo para evitar la erosión y la sedimentación de cauces.
- e) Implementar sistemas de producción acordes con la oferta natural de uso potencial de los suelos.
- f) No podrá ubicarse ninguna actividad ganadera y porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad, a menos de 200 m de las fuentes de agua. Así mismo, queda restringida la aspersión, en pendientes superiores a 55%.
- g) La política para las áreas con recursos mineros se fundamenta en el estímulo de la exploración y explotación en condiciones de organización, legalización, desarrollo tecnológico y estableciendo parámetros claros, amplios y cumplibles que tengan que ver con la prevención, mitigación y recuperación de suelos degradados, buscando el equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental.
- h) Créditos como instrumento de política para el apoyo a proyectos productivos alternativos.
- i) Asistencia técnica para que a través de la Línea Especial de Créditos, se financien insumos, infraestructura, maquinaria y equipos.
- j) Garantizar una producción agrícola para el autoconsumo de la población.
- k) Fortalecer la economía rural y urbana mediante el apoyo a los trapiches, para su mejoramiento en cuanto infraestructura, e implementar trapiches comunitarios.

Artículo 16. Política de vías, transporte y comunicaciones: El sistema vial urbano, urbano-regional y urbano-rural, deberá soportarse en factores económicos, ambientales y espaciales, ampliando la malla vial hacia los sectores que no cuentan con esta infraestructura y mejorando la existente para integrar los diferentes barrios de la cabecera municipal y de ésta con las veredas existentes.

Se integrarán los diferentes modos de transporte articulando el modo terrestre con el modo férreo, este último en el marco de las alternativas y estudios de factibilidad de recuperación de la malla existente.

A nivel rural la política va encaminada a la estructuración de la malla vial, la apertura de algunas vías y el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento integral de las vías actuales.

En el ámbito urbano se deberán acondicionar las vías con elementos o mobiliarios y señalizaciones que conduzcan a organizar y regular el tránsito y transporte que permitan

aplicar la normatividad del sector; el trazado de las vías deberá acompañarse de estudios de factibilidad que evidencien las limitaciones y posibilidades ambientales para el desarrollo de nuevas intervenciones.

Artículo 17. Política de servicios públicos: La política de servicios públicos se fundamenta en la ampliación de la cobertura y mejorar la calidad del servicio de acueducto, la reposición de redes muy superficiales y el mejoramiento de las redes de conducción en la cabecera municipal; de la misma manera, se deberán iniciar o continuar procesos de acueductos rurales; se deberán mejorar los sistemas actuales de recolección de basura y ampliar cobertura de recolección hacia la zona rural; ampliar las redes de alcantarillado, prioritariamente en los barrios periféricos de la cabecera municipal e implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales para los núcleos más poblados de la zona rural como mecanismo para evitar o mitigar el impacto nocivo de la falta de prestación de servicios públicos, sobre el medio natural.

Para el servicio de energía eléctrica se requiere de una correcta planeación y el uso de energía solar o energías alternativas, teniendo en cuenta lo costoso que resulta llevar energía a poblaciones pequeñas o demasiado dispersas y continuar con el programa de mejoramiento y mantenimiento de redes.

Artículo 18. Política de vivienda: Con la política de vivienda se aumentará la oferta de vivienda de interés social y de interés prioritario en el municipio, así como de vivienda normal, mediante proyectos enfocados prioritariamente a favorecer hogares en condiciones de hacinamiento crítico; mejorar la calidad de vivienda, focalizando la acción urbana.

Artículo 19. Política de equipamiento:

- a) Dotar el territorio municipal de la infraestructura y equipamientos adecuados que se ameriten; ofreciendo con ello una mejor prestación de servicios sociales y bienestar, elevando así la calidad de vida de la población.
- b) Auspiciar para la construcción, mejoramiento y adecuación de equipamientos que coadyuven al fortalecimiento del tejido social como la plaza de mercado, la terminal de transportes, casa de la cultura, entre otros.
- c) La política en educación va orientada a garantizar una mejor calidad educativa a la población del municipio; esto hace necesario: El incremento de la cobertura escolar en los niveles que lo ameriten, infraestructuras físicas y equipamientos adecuados y dotados; legalización de predios; una buena infraestructura vial de las vías de acceso a los diferentes establecimientos educativos, transporte escolar. Ofrecer a la población escolar el recurso humano necesario capacitado para su atención, la reubicación de equipamientos educativos y docentes donde se requiera. Gestionar convenios con instituciones del nivel superior. Adelantar, de ser posible, las acciones para el proceso de certificación de educación del municipio.

Artículo 20. Política de salud: En el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. La relación entre los componentes de salud determina el estado de la misma en un individuo, familia y comunidad.

Es importante para establecer las políticas públicas de salud de una comunidad, conocer la definición de salud desde varios ámbitos los cuales se describen a continuación:

- a) La **salud física**: que corresponde a la capacidad de una persona de mantener el intercambio y resolver las propuestas que se plantea.
- b) La **salud mental**: el rendimiento óptimo dentro de las capacidades que posee, relacionadas con el ámbito que la rodea.
- c) La **salud social**: que representa una combinación de las dos anteriores: en la medida que el hombre pueda convivir con un **equilibrio psicodinámico**, con **satisfacción de sus necesidades** y también con sus aspiraciones, goza de salud social.

Entendido así la definición de Salud, en el marco de Política Pública en el Municipio de Cisneros (Antioquia), se tiene que la salud del municipio está liderada administrativamente por la Secretaria de Salud Municipal cuya dependencia está ubicada locativamente en la sede de la Alcaldía Municipal y en la parte asistencial la atención es brindada por la única institución hospitalaria ESE Hospital San Antonio Cisneros ubicado en el área urbana del municipio.

En cuanto al nivel de salud y de acuerdo al diagnóstico presentado en el EOT, el municipio de Cisneros se encuentra en condiciones relativamente buenas en cuanto a los recursos humanos y tecnológicos con que cuenta la ESE Hospital para brindar el servicio asistencial, pero en cuanto a la oportunidad en las citas médicas hay falencias y quejas por parte de los usuarios teniendo en cuenta que es la única institución que cuenta con los servicios de urgencias y hospitalización en el municipio, ya que en la zona rural no existe ninguna institución prestadora de salud; a ello se le agrega que de otros municipios cercanos como Santo Domingo asisten también lo que ocasiona trastornos y demoras en la atención oportuna en consulta externa.

Cabe anotar que la ESE Hospital San Antonio Cisneros a pesar que es la única entidad que atiende asistencialmente a la comunidad en el Municipio, tiene sus falencias en cuanto al área donde está construida sus instalaciones ya que se encuentra ubicado en cercanías al Río Nus conllevando esto a factores de riesgo de tipo biológico y natural ante inundaciones

que se puedan presentar.

Por lo anterior, se requiere a corto y mediano plazo la construcción de una nueva instalación locativa de la ESE Hospital San Antonio en la cual se le debe dar mayor amplitud a la sala del servicio de urgencias y consulta externa teniendo presente que no solo se atiende la población del área urbana sino la rural y de áreas vecinas como Santo Domingo.

Dentro del marco del establecimiento de la política de salud en el Municipio se tendrán en cuenta las falencias y debilidades que se presentan en la atención en salud a la población en general; las cuales describiremos a continuación:

- a) Falta en una gran dimensión la accesibilidad a todos los servicios de salud especialmente en los habitantes de la zona rural quienes en muchas oportunidades se trasladan a otros municipios como Yolombó.
- b) Falencias en los espacios recreativos y deportivos tanto en la zona urbana como en la rural lo que incide negativamente en no tener estilos de vida saludable en la gran mayoría de la población.
- c) Falencias en actividades y acciones a la población escolar, adolescente en el marco de políticas públicas de salud mental dados los índices de familias disfuncionales, presencia de pandillas en el municipio y venta de micro tráfico especialmente en adolescentes.
- d) La ausencia administrativa de estadísticas reales, basadas en la atención en cada una de las áreas de atención a la población (urgencias, consulta externa, programas de promoción y prevención, vacunación, hospitalización, morbilidad general, materna, odontológica y mortalidad infantil, materna y general) lo que repercute negativamente en la formulación y acciones de intervención en las diferentes patologías presentadas.
- e) De igual manera hace falta más estrategias de acción en salud pública especialmente en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto joven, adulto mayor) en donde cada uno de estos programas se lleven a cabo de manera oportuna que permita en un determinado momento y/o necesidad del usuario, brindar un diagnóstico acertado, eficiente y oportuno y así tendríamos tratamientos eficaces.
- f) La ausencia en el Municipio de **no tener unidad de morgue**, donde atender según los requerimientos de salud pública las personas que fallecen independientemente de su causa.
- g) Falta programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades no solo en el aspecto educativo-preventivo sino también en acciones de atención de cada uno de los subprogramas de salud pública a la comunidad, especialmente a la población adulto mayor y población infantil ya que son más vulnerables de morbilidades y mortalidades.

Siendo así, la política de salud del Municipio de Cisneros está enmarcada en el mejoramiento continuo de los servicios de salud en:

- a) Diseño e implementación de programas y subprogramas de la línea base de salud pública como eje fundamental en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y eficiencia y oportunidad en la atención en salud de todos los habitantes del Municipio.
- b) Diseño de la Unidad de Morgue con la infraestructura física, implementos, equipos y personal idóneo para la atención que se requiere.
- c) Diseño y construcción de la nueva sede y ampliación en su totalidad (servicios asistenciales y administrativos) de la ESE Hospital San Antonio Cisneros.

CAPÍTULO III: OBJETIVOS

Artículo 21. Objetivo general: Orientar las tendencias de uso y manejo del suelo de tal forma que se garantice el aprovechamiento racional de los recursos naturales, agrícolas y pecuarios del Municipio, procurando incentivar las actividades forestales y agrosilvopastoriles, hasta convertirlo en un sector de liderazgo en la economía local y regional, aprovechando el alto potencial hídrico y los suelos aptos para el aprovechamiento forestal; de igual manera, diversificar la frontera agrícola, aumentar la productividad, piscícola y acuícola, generar acciones para la explotación sostenible de los recursos naturales renovables a través de la redistribución espacial de las zonas de explotación ajustadas a sus potencialidades físicas, bióticas y su vocación; garantizando la sostenibilidad, la protección y conservación de los recursos naturales que brinda el territorio en recursos hídricos y actividades agroforestales apoyado en una base económica diversificada de actividades pecuarias, silvopastoril, acuícolas, mineras, turísticas, comerciales y microempresariales.

Artículo 22. Relaciones funcionales urbano – regional y urbano – rural:

- a) Consolidar el municipio como articulador económico productor agroforestal y proveedor regional de insumos industriales y agropecuarios y como centro regional de servicios a través del mejoramiento de su infraestructura vial y su interconexión con los municipios vecinos, la dotación de servicios, la implantación de equipamientos y la oferta de vivienda.
- b) Integrar los ecosistemas del área rural con los del área urbana para generar corredores ecológicos que mejoren la calidad ambiental del municipio y se articulen con la estructura ecológica regional y favorezcan el eco y agroturismo.

Artículo 23. La clasificación del territorio en suelo urbano y rural:

- a) Garantizar que las áreas con un manejo adecuado del suelo, tanto en el sector urbano como en el rural, permanezcan sin alteración o conflicto por uso del suelo.

- b) Consolidar física y morfológicamente el Municipio de Cisneros, mediante la delimitación precisa, ordenada y estructurada de la zona urbana a incorporar, a partir del establecimiento o rectificación de su perímetro.

Artículo 24. Infraestructuras y equipamientos de apoyo a actividades económicas y servicios sociales:

- a) Garantizar a la población del territorio municipal el acceso a la prestación de servicios básicos sociales y equipamientos a fin de mejorar los indicadores de pobreza e ir contribuyendo al cierre de brechas sociales.
- b) Brindar una mejor accesibilidad a la oferta de equipamientos y servicios a la población municipal, los cuales se constituyen en elementos relevantes para mejorar la calidad de vida de la población.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural del territorio municipal mediante la accesibilidad a la oferta de equipamientos y servicios básicos sociales.
- d) Crear y diseñar espacios donde se promueva y divulgue las expresiones y diversidad cultural del municipio.

Educación

- a) En cuanto a infraestructura educativa garantizar el mejoramiento, adecuación, ampliación, construcción y reubicación de la infraestructura física de acuerdo con las necesidades y prioridades de los equipamientos educativos para un mejor funcionamiento y prestación del servicio.
- b) Incrementar la cobertura escolar en el municipio.
- c) Distribuir espacial y funcionalmente el equipamiento educativo para una mejor eficiencia en la prestación del servicio y minimizar el tiempo de desplazamiento de acuerdo con la necesidad y donde se amerite.
- d) Fortalecer el servicio de transporte escolar.
- e) Culminar el proceso de legalización de predios educativos.
- f) Mantener una infraestructura vial mejorada y adecuada para el acceso a los establecimientos educativos (instituciones, centros y sedes).
- g) A futuro, promover el proceso de certificación en educación del municipio.

Salud

- a) En cuanto a la calidad y oportunidad del servicio en salud, contribuir al mejoramiento del óptimo bienestar físico, social y mental de los habitantes del municipio a nivel de individuo, familia y comunidad teniendo como eje principal el enmarcamiento de las políticas públicas saludables.
- b) En cuanto a la accesibilidad: Mejorar en el equipamiento de consultorios médicos y ampliar recurso humano idóneo (médicos) para brindar óptimos servicios de calidad teniendo en cuenta que se atiende a la población urbana y rural y de municipios

cercanos.

- c) El diseño e implementación de programas enmarcados en la salud pública como eje fundamental para buscar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; esto incluye potabilización y óptimas calidades del agua para consumo humano en la zona rural y urbana. Teniendo en cuenta que el agua de consumo en el municipio no es óptima para el ser humano.
- d) Mejorar la infraestructura de comunicación en el municipio en donde se dote de equipamiento telefónico y radiotelefónico que permita una buena comunicación entre la Secretaría de Salud Municipal y la ESE Hospital San Antonio Cisneros. Con ello, se tendría un excelente programa de enfermedades de notificación obligatoria y la atención de referencia y contra referencia (esta última nula en el Municipio) se llevaría el proceso para los pacientes que requieran ser remitidos a otras instituciones no solo del Departamento de Antioquia, sino fuera de él.
- e) Calidad y accesibilidad por la cual se mejora la calidad de la atención en salud y se ofrece un servicio oportuno, eficaz que permita hacer diagnósticos a tiempo y con ello reduciremos la morbi-mortalidad.
- f) Equipamiento en recurso humano para la Secretaría de Salud y ESE Hospital San Antonio Cisneros en cuanto a profesionales: Psicología, Trabajo Social especialmente para desarrollar con ellos acciones en beneficio de la población adolescente en el tema de salud sexual y reproductiva y salud mental afrontando la problemática de micro tráfico y pandillas existentes en el municipio, de la cual se conoce pero no se ha tratado ni se ha establecido políticas públicas claras de definición de conductas a seguir a este flagelo que ha llevado no solo a morbilidad sino a la mortalidad.

Sector agropecuario

- a) Orientar el uso del suelo hacia su aptitud, articulando gradualmente las actividades agropecuarias actuales, a las potencialidades del Municipio.
- b) Orientar el aprovechamiento tecnificado del suelo y las formas de producción agropecuaria para contar con otras alternativas de economía.
- c) Incentivar la economía turística y forestal como medio alternativo al sector agropecuario para generar ingresos económicos en la población y fomentar una cultura de la conservación y protección de los recursos naturales.
- d) Mejorar las áreas cultivadas e integrarlas a procesos industriales, creando valor agregado y condiciones para que éstos se realicen en el territorio municipal.
- e) Generar procesos de empoderamiento económico aumentando el ingreso per cápita Construyendo con productores y comercializadores los adecuados Canales de comercialización que faciliten la salida de los productos a los centros de consumo. (centro de acopio).
- f) Promover la creación, dotación y operación de centros de investigación agropecuaria y forestal (bancos de semillas y granjas experimentales) de impacto regional, que apoyen el aprendizaje, la capacitación y la transferencia de tecnologías.

- g) Garantizar a la población del territorio municipal el acceso a la prestación de servicios básicos sociales y equipamientos a fin de mejorar los indicadores de pobreza e ir contribuyendo al cierre de brechas sociales.

Sector piscícola

- a) Apoyar los programas y proyectos encaminados al fomento y producción acuícola.
- b) Incrementar la disponibilidad de los recursos pesqueros en los diferentes cuerpos de aguas del Municipio.
- c) Asistencia técnica.

Sector minero

Los objetivos de esta política, se encuentran encaminados, a realizar la explotación sostenible de las zonas mineras existentes en el Municipio y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, facilitar el desempeño actual de las empresas que se dedican a dicha labor. Se plantean los siguientes objetivos:

- a) Conocer el estado de la actividad minera en el municipio.
- b) Incentivar la exploración y explotación de minerales presentes en el territorio municipal y que se cumpla con la normatividad vigente, respetando la biodiversidad. Ley 685 de 2001, Art. 34, 35, 38 y las sentencias que ha emitido la corte a la fecha sobre este tema. De forma que permitan establecer en el municipio las prohibiciones y restricciones, para el desarrollo de las actividades mineras.
- c) Generar bienestar a la población, crecimiento económico y desarrollo tanto municipal como regional.
- d) Se prohíbe la ubicación de plantas de beneficio de oro que usen mercurio y la quema de amalgamas de mercurio y oro, en todo el territorio municipal (Art. 9 Ley 1658 de 2018).

Sector energético

- a) Conocer la capacidad hidroenergética del Río Nus y Quebrada Palmichala con el fin de proveer agua para las actividades energéticas sin que se deteriore la biodiversidad y mejorar las condiciones socioeconómicas de la población y del municipio.
- b) Aprovechar la capacidad hidroenergética del Río Nus y de la Quebrada Palmichala para potenciar la producción energética.
- c) Permitir la ejecución de proyectos hidroenergéticos en el territorio municipal.

Sector comercial y microempresarial

- a) Garantizar la coordinación, concertación, planificación, evaluación y seguimiento a la

implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y de fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa.

- b) Fomentar la cultura para el emprendimiento.

Artículo 25. Areas de reserva para sistemas de comunicación (vías y transporte):

- a) Garantizar una adecuada y óptima comunicación entre la cabecera municipal y las veredas.
- b) Mejorar la infraestructura básica, mediante la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de la malla vial urbana, rural y urbano regional.

Artículo 26. Gestión del riesgo:

- a) Crear un sistema de información para el manejo de información de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el Municipio de Cisneros.
- b) Reducir la vulnerabilidad de la población ubicada en zonas de riesgo, de conformidad con los resultados de los estudios de detalle.
- c) Reducir el riesgo a partir de la construcción de obras de mitigación que sean necesarios según los estudios de detalle.
- d) Implementar la política de cambio climático municipal, en la cual se logre la línea base de carbono equivalente, el uso de energías renovables, procesos mitigación de gases de efecto invernadero y las diferentes acciones de prevención, mitigación y adaptación a fenómenos relevantes como El Niño y La Niña, entre otros fenómenos naturales.

Artículo 27. Conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales:

- a) Garantizar la recuperación, protección y conservación de la zona ribereña del Río Nus Quebrada Palmichala, Quebrada Santa Gertrudis y demás recursos hídricos, la descontaminación de sus aguas y prevenir las amenazas y riesgos de fenómenos naturales a las familias ribereñas a los mismos.
- b) Adelantar procesos de manejo, recuperación, protección y conservación de las cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos.
- c) Establecer las condiciones para la conservación de las áreas de producción de acuíferos y demás ecosistemas estratégicos.
- d) Prevenir y minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, los cuales son generados por los procesos productivos, los servicios y los productos dentro del territorio municipal
- e) Mejorar la calidad de vida de la población, el entorno ambiental y la competitividad empresarial en el municipio, a través de programas de producción y operación sostenibles en los sectores productivos, considerando el sector servicios e institucional del municipio.
- f) Articular al sistema educativo, a la administración pública, al sector productivo, a medios

de comunicación y a las diferentes prácticas organizativas sociales, al establecimiento de compromisos y corresponsabilidades específicas frente a la gestión en educación ambiental.

Artículo 28. Aprovechamiento de servicios públicos domiciliarios:

- a) Minimizar las amenazas por los vertimientos originados por fuentes puntuales y/o difusas sean líquidas y/o sólidos a los cuerpos de aguas subterráneas en el territorio
- b) Reducir los aportes de contaminación puntual y difusa.
- c) Garantizar en el corto y mediano plazo la oferta de servicios públicos domiciliarios enmarcado en el uso de tecnologías limpias que protejan el medio ambiente y consoliden el desarrollo sostenible.
- d) Alcanzar un 100% de cobertura y calidad en los servicios públicos domiciliarios básicos (agua potable y saneamiento básico) en el año 2031.
- e) Optimizar el servicio de redes eléctricas, telefónico y de gas en un 100%.
- f) Racionalizar la explotación de los acuíferos municipales e implementar la cultura de agua, generando un proceso de concientización ciudadana para el manejo regional y adecuado del recurso hídrico.
- g) Implementar el servicio de aseo urbano y dar adecuado manejo al volumen de residuos sólidos en el municipio, aprovechándolos o reincorporándolos a los procesos industriales o comercializándolos, buscando mejorar las condiciones de vida del presente, sin poner en peligro las posibilidades del futuro.

Artículo 29. Espacio público:

- a) Garantizar espacios públicos de buena calidad, posibilidad de uso y disfrute de todos los habitantes durante la vigencia del EOT.
- b) Proporcionar y establecer nuevos espacios públicos que integren los elementos naturales, equipamientos y parques que recuperen o propongan nuevas referencias para el Municipio.

Artículo 30. Vivienda y usos del suelo: Consolidar la malla urbana actual y reorientar las tendencias del uso actual del suelo, buscando establecer áreas de uso compatible que armonicen en las políticas y estrategias ambientales del municipio.

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Artículo 31. Estrategia regional: Formular proyectos estratégicos de interés común para la región, posibilitando en primer lugar la vinculación regional e integrar la cabecera municipal de Cisneros con sus veredas y con la Región Nordeste.

Artículo 32. Relaciones funcionales urbano regional y urbano rural:

- a) Convenios de Cooperación Horizontal con municipios vecinos para aclarar límites y desarrollar programas y proyectos conjuntos.
- b) Implementación de esquemas asociativos que faciliten la ejecución de programas y proyectos con otras entidades territoriales.

Artículo 33. La clasificación del territorio en suelo urbano, suburbano y rural:

- a) Planificación de los procesos de urbanización, ocupación y división del suelo, buscando la protección del medio ambiente, los recursos naturales y el paisaje.
- b) Ordenamiento espacial con base en una estructura de zonificación por tratamientos urbanísticos, al interior de los distintos sectores y comunidades.
- c) La consolidación de las tendencias que presentan un nivel de compatibilidad y la restricción de actividades incompatibles con el uso desarrollado.
- d) Control del espacio público para su destinación al uso común.

Artículo 34. Infraestructuras y equipamientos de apoyo a actividades económicas y servicios sociales:

- a) Dotaciones y distribución espacial y funcional de los equipamientos generales del municipio que atiendan las necesidades colectivas contribuyendo así al fortalecimiento de las relaciones sociales del territorio.
- b) Se hace necesario el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de los equipamientos existentes en el territorio municipal.

Educación

- a) Para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa del territorio municipal se debe incrementar la cobertura educativa en los diferentes niveles dependiendo de la población en edad escolar, compromiso del recurso humano en el ejercicio de sus funciones, una distribución espacial y funcional de los equipamientos educativos y del recurso humano de acuerdo a la necesidad. De igual manera ofrecer una infraestructura física de los equipamientos adecuada y dotada.
- b) Se requiere gestionar el mejoramiento de la infraestructura vial y consiga fortalecer el transporte escolar con mayor prioridad en la zona rural disminuyendo así el tiempo para el acceso de la población escolar a las instituciones, centros y sedes educativas del territorio.
- c) Se adelantará, a futuro, acciones para el proceso de certificación del municipio.

Salud

1) Programa de aseguramiento en el sistema de seguridad social en salud

- a) Depuración base de datos en el municipio.
- b) Cumplimiento en asignación de cupos por prioridad.
- c) Interventoría bimestral a los contratos de aseguramiento.
- d) Reporte oportuno de las novedades por parte de las EPS Subsidiadas (EPS-S) y la correlación con la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CISNEROS como primer ente prestador de servicios en salud en el Municipio para ofrecer sus servicios a los habitantes que lo requieran.
- e) Legalización oportuna y eficiente de los contratos de aseguramiento.
- f) Mayor eficiencia en el manejo del aseguramiento en salud brindando calidad, oportunidad asegurando la racionalización de los recursos y su utilización de manera efectiva en el sistema de seguridad social en salud.

2) Programa de salud pública

- a) Ejecución teniendo en cuenta la oportunidad y la eficiencia en las actividades de cada uno de los programas que enmarquen las políticas de salud pública en Colombia.
- b) Incremento en cada uno de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de una manera óptima y oportuna no solo en la atención presencial al usuario sino también en la adecuada estadística de cada uno de los programas ejecutados.
- c) Vigilancia epidemiológica en cada uno de los eventos de notificación obligatoria tanto de la zona urbana como de la zona rural y la existencia de protocolos de vigilancia en salud pública que se desarrollen y/o ejecuten en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- d) Participación activa de cada uno de los funcionarios y actores sociales que intervienen en el proceso de la salud pública teniendo un equipo interdisciplinario.

3) Promoción de la salud

- a) Incrementar las acciones en salud en los programas que nos lleven a superar la pobreza en la población del municipio. Para ello, se debe desarrollar y fortalecer los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en los grupos establecidos por ley: menores de edad, niños, adolescentes, jóvenes, adulto joven y adulto mayor.
- b) Formación de líderes para la realización del proceso de promoción social en toda el área rural y urbana del municipio para una mayor cobertura y participación activa.
- c) Incluir en el régimen subsidiado a las poblaciones especiales del municipio.
- d) Formación de líderes por cada zona del municipio.

4) Prestación de los servicios de salud

- a) Atención médica oportuna y con mayor accesibilidad para el área rural del municipio.
- b) Cumplimiento del sistema de garantía de calidad por todos los actores que participan activamente en la prestación de los servicios de salud.

- c) Creación de un centro regulador de urgencias en el municipio.

Sector agropecuario

- a) Mejorar la productividad agropecuaria reorientando el uso actual del suelo con su verdadera aptitud para aumentar la disponibilidad de alimentos, reduciendo el déficit que se presenta y evitando la necesidad de suministro de productos agropecuarios de otras regiones.
- b) Asistencia técnica integral para la producción y comercialización de los productos agropecuarios que se vean favorecidos por su competitividad en los mercados regionales y nacionales.
- c) Reducir la producción de Gases Efecto Invernadero, mejorando las prácticas de producción pecuaria.
- d) Establecimiento de proyectos agroindustriales en zonas que se vean priorizadas por determinados productos para aumentar la mano de obra.
- e) Establecimiento de proyectos productivos para el abastecimiento de productos como la carne porcina, aves, huevos, yuca, maíz, frijol, caña, café, debido al alto consumo de éstos en el Municipio y de igual manera beneficiar a muchas familias para que a partir de éstos mejoren su situación económica.
- f) Disminuir los riesgos por transporte, manipulación, proceso y almacenamiento de los productos agropecuarios a través de la construcción de infraestructura de apoyo (centro de acopio, infraestructura vial, etc.).
- g) Titulación de tierras para consolidar las parcelas que actualmente tienen los campesinos.
- h) Disminuir el conflicto por uso del suelo forestal en ganadería y agricultura, en el Municipio, con el fin de ir reduciendo el conflicto de uso en el recurso suelo.
- i) Fomento de agro-sistemas que puedan ser complementarios a la ganadería y agricultura.
- j) Educar a la población en lo referente a la aptitud de los suelos y el uso de estos.
- k) Desarrollar turismo y ecoturismo aprovechando el potencial que presenta el municipio.
- l) Capacitar a la población en los tratamientos de transformación de residuos orgánicos como compostaje y lombricultura para ser utilizados como abono, evitando el alto uso de agroquímicos.
- m) Granja integral para la demostración de buenas prácticas agropecuarias.
- n) Fortalecer la pequeña y mediana empresa.

Sector piscícola

- a) Convenios intermunicipales para el fomento de la acuicultura con el apoyo de entidades competentes como CORANTIOQUIA, ICA, SENA, etc.
- b) Fortalecimiento en el manejo de la cuenca, y microcuencas y de los recursos hidrobiológicos.

- c) Construcción de estanques para la producción acuícola.

Sector minero

- a) Inventario actualizado de explotaciones mineras en el territorio municipal.
- b) Controlar y censar la minería de subsistencia en el Municipio.
- c) Fomentar el desarrollo de prácticas sostenibles de explotación minera.
- d) Evitar conflictos de usos en zonas mineras, restringiendo principalmente el uso residencial en áreas con potencial. De igual forma se prohíben las actividades mineras en zonas declaradas como zonas de protección.
- e) Promover la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables llámense minerales o hidrocarburos bajo los más altos estándares ambientales y sociales. En articulación con la autoridad territorial y la sociedad civil.

Artículo 35. Áreas de reserva para sistemas de comunicación (vías y transporte):

- a) Mejoramiento de la malla vial que pretende la construcción de tramos viales que se requieran para tener una óptima interconexión vial.
- b) Adecuada señalización vial.

Artículo 36. Gestión del riesgo:

- a) Estudios de detalle de las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo.
- b) Elaboración de inventarios de vivienda y población en riesgo en la cabecera municipal o en la zona rural.
- c) Impulso de programas de mejoramiento y protección de vivienda y del entorno en zonas de riesgo.
- d) Intervención y reducción de la vulnerabilidad de: edificaciones indispensables e infraestructura de líneas vitales existentes.
- e) Construcción de obras de reducción de la vulnerabilidad frente a los fenómenos de avenidas torrenciales.
- f) Reasentamiento de la población ubicada en áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales.
- g) Medidas de adaptación basadas en los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos. Los suelos de protección asociados a la Estructura Ecológica Principal, tendrán además, connotación ambiental orientada a la prevención y mitigación del cambio climático. Ellos serán objeto de desarrollo de diferentes iniciativas y proyectos relacionados con los fenómenos de variabilidad y cambio climático.
- h) Como una de las principales estrategias de adaptación al Cambio Climático, la Administración Municipal fortalecerá de manera permanente el proceso de implementación de proyectos de producción forestal, con el fin de capitalizar las

oportunidades con el mercado internacional de reducción de emisiones de Gases con Efecto Invernadero GEI. La implementación de este tipo de proyectos, bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL de los Protocolos y acuerdos internacionales o el Mercado voluntario de carbono, impulsará el desarrollo sostenible de la Región, beneficiando a las comunidades y protegiendo los recursos naturales con que cuentan.

- i) Promoción de un desarrollo sostenible, que propenda por el uso y manejo consciente y razonable de los recursos naturales, el manejo adecuado de las áreas verdes y de los residuos sólidos, en armonía con los planes y políticas de gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático y con las Agendas municipales de Gestión Ambiental y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 37. Conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales:

- a) A través de la acción del Gobierno Municipal acompañada de un esquema de participación comunitaria se busca involucrar a la ciudadanía en la acción protectora y de conservación de los recursos naturales. La comunidad a través de su acción de control y veeduría contribuirá al éxito de los programas ambientales del municipio.
- b) El municipio creará incentivos tributarios (rebaja de impuestos) a quienes fortalezcan las prácticas conservacionistas en especial a quienes conserven y protejan el medio ambiente, de conformidad con las directrices y lineamientos dados por la normativa vigente y en el estatuto tributario municipal el cual deberá ajustarse en el corto plazo.
- c) Producción y divulgación de conocimiento a partir de la investigación y la sistematización de experiencias en los diversos escenarios e instancias de gestión ambiental.

Artículo 38. Aprovechamiento de servicios públicos domiciliarios:

- a) Medidas de manejo en zonas identificadas como de alta vulnerabilidad: Protección de perímetros en captaciones y prohibición en un radio de 100 metros sobre los puntos de captación de agua.
- b) Reducción de los aportes de cargas contaminantes mediante las restricciones y prohibiciones al uso del suelo.
- c) Incentivar la participación comunitaria en la gestión y ejecución de los acueductos rurales y urbanos del municipio.
- d) Establecer la obligatoriedad del uso de tecnologías limpias y apropiadas.
- e) Compromisos sectores público – privado – comunidad para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- f) Manejo sostenible del agua para lo cual se propone el plan de manejo integral de la microcuenca de la Quebrada Santa Gertrudis que sirve de fuente de abastecimiento del acueducto municipal, a través de la valoración del recurso hídrico.
- g) En materia de conservación y uso eficiente del recurso agua, la estrategia va encaminada a reducir las pérdidas y fugas en las redes (conducción y distribución), renovación de las redes existentes, difusión de tecnologías y equipos disponibles para

el uso del recurso, conocimiento y regulación del consumo de los grandes consumidores.

- h) En los sectores residenciales, se impulsarán campañas de ahorro y adecuada utilización del agua.
- i) Se aplicará cobertura a corto y mediano plazo y a largo plazo mejoramiento de la calidad de los servicios a toda la comunidad.
- j) Intensificar los programas de aplicación y remodelación de redes eléctricas: en la definición de las inversiones se ofrecerá tratamiento preferencial a los barrios o zonas ya servidas.
- k) Reducir las pérdidas y fugas en las redes (conducción y distribución).
- l) Renovación de redes existentes.
- m) Intensificar los programas de aplicación y remodelación de redes eléctricas.

Artículo 39. Espacio público:

- a) Incorporación del espacio público en alto porcentaje dentro de los proyectos y obras de infraestructura, manejo ambiental y urbanización.
- b) Se establecerá la incorporación del manejo ambiental, paisajístico y recreativo a las intervenciones viales.
- c) Programas de recuperación y continuidad de los andenes para el peatón.
- d) Plan peatonal de accesibilidad que garantice las condiciones de conectividad, seguridad y fluidez en el espacio público, adaptando los existentes, mediante la eliminación de barreras físicas y la revocación de los demás espacios que obstaculizan el tránsito peatonal y el uso y goce del espacio público efectivo y las áreas institucionales.

Artículo 40. Vivienda y usos del suelo:

- a) Fortalecimiento de la gestión municipal en la implementación y puesta en marcha del Sistema de Información Georreferenciada así como la creación de centros de documentación municipal serán actividades fundamentales.
- b) La organización del esquema de usos se logrará a través de consolidar las tendencias que actualmente presentan un alto grado de homogeneidad; por su parte el sector centro del casco urbano se orientará hacia un uso institucional y a través de la restricción de usos en otros sectores del territorio, se buscará evitar la dispersión de actividades para mejor la funcionalidad urbana.

TÍTULO III: DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: LÍMITES Y ORGANIZACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA

Artículo 41. Límites: El municipio de Cisneros limita por el Oriente con los municipios de

Yolombó y Santo Domingo; por el Occidente con los municipios de Yolombó y Santo Domingo; por el Norte con el municipio de Yolombó; y por el Sur con el municipio de Santo Domingo.

Artículo 42. Organización político administrativa municipal: El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente organización territorial:

- a) **Zona rural:** El Municipio de Cisneros está constituido por catorce (14) veredas que son las siguientes: Bella Fátima, Bellavista, Campo Alegre, Cruces, El Brasil, El Cadillo, El Dos, El Limón, El Silencio, Palmira, Sabanalarga, San Victorino, Santa Ana y Santa Elena (Cuadro 1 y Mapa 2).

Cuadro 1. Organización político administrativa rural de Cisneros.

Vereda	Area (Ha)	Porcentaje
Cisneros (cabecera municipal)	132,17	2,82%
Bella Fátima	417,62	8,90%
Bellavista	313,19	6,67%
Campo Alegre	116,42	2,48%
Cruces	563,11	12,00%
El Brasil	131,85	2,81%
El Cadillo	68,94	1,47%
El Dos	206,32	4,40%
El Limón	87,22	1,86%
El Silencio	572,42	12,19%
Palmira	333,36	7,10%
Sabanalarga	1.001,82	21,34%
San Victorino	268,83	5,73%
Santa Ana	184,84	3,94%
Santa Elena	296,15	6,31%
Total	4.694,28	100%

Fuente: CORDECOR. Julio de 2018.

- b) **Zona urbana:** La cabecera urbana del municipio de Cisneros se encuentra organizada políticamente por 19 barrios de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente y la última actualización catastral realizada en el año 2012; es importante aclarar que el barrio denominado Villa Laureles lo conforman tres urbanizaciones con características diferentes y desarrollados en diferentes años, urbanización Villa Nely (creado en el 2005), Cooperativa Villa Laureles (2010) y Altos de Villa Nely en el 2015; es decir, existen 21 barrios actualmente. Es de resaltar también que algunos de estos barrios se les conoce con otros nombres, debido a que existen algunos sectores o calles dentro del área del mismo barrio con nombres antiguamente conocidos y que en ocasiones se les atribuye como nombre del barrio.

Cada uno de los barrios que conforman la cabecera urbana tiene un código designado por la Oficina de Catastro de Antioquia el cual va del 1 al 19 y que para efectos del EOT se adicionan hasta el número 21 con la división e inclusión del barrio Villa Laureles. Estos barrios están administrados por juntas de acción comunal y en algunos casos una misma junta administra dos barrios.

En el Cuadro 2 y en el Plano 2 se relacionan todos los barrios que conforman la cabecera urbana con sus respectivos códigos catastrales, áreas y sectores con nombres adicionales con que se conoce el barrio (generalidades).

Cuadro 2. Barrios.

Código catastral	Nombre del barrio	Extensión territorial (Ha)	Generalidades
1	El Uno	10,40	
2	El Algarrobo	3,60	
3	Florencia	3,53	
4	Barrio Nuevo	2,64	
5	La Vega	1,54	
6	Punto Rojo	0,76	Administrado por la misma JAC de La Vega
7	La Parranda	3,53	Conocido también como Carreteable, comprende sectores conocidos como La Sentencia, Pénjamo y Buenos Aires.
8	El Centro	6,70	Comprende el sector conocido como Calle Bolívar, además del Centro de la cabecera urbana.
9	La Esmeralda	1,66	Comprende sectores conocidos como El Guaje y Calle La Paz.
10	Hospital	2,57	Conocido también como Calle Hospital o transversal, comprende además sectores como Calle Nueva, Duque, entre otros.
11	Cera Larga	2,46	Comparte la misma JAC con San German.
12	La Ye	3,25	Comparte la misma JAC con el barrio Catacas.
13	San German	19,59	Comparte la misma JAC con Cera Larga.
14	Catacas	6,59	Comprende también el sector conocido como Platino y El Hoyo.
15	Ciprés	7,53	Es el barrio que presenta más predios con áreas extensas.
16	Villa Laureles	1,94	Comparte la misma JAC con Villa Nely, surgió como un programa de vivienda de interés social multifamiliar.
17	Cristalina	3,37	Comparte la misma JAC con Las Camelias.
18	Clavellina	34,73	
19	Camelias	4,98	
20	Villa Nely	0,93	Surgió como un programa de vivienda de interés social bifamiliar.
21	Altos de Villa	0,95	Surgió como un programa de vivienda de interés

Código catastral	Nombre del barrio	Extensión territorial (Ha)	Generalidades
	Nely		social multifamiliar en bloques de 4 pisos cada uno.

Fuente: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). 2006. – Oficina de Catastro de Antioquia. 2012. – CORDECOR. Trabajo de campo. Julio de 2018.

CAPÍTULO II: DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 43. Modelo de ocupación del territorio: El modelo de ocupación del territorio determina la clasificación y usos del mismo con base en las vocaciones y capacidades productivas, que aseguren el aprovechamiento adecuado a estos y el mejoramiento de las condiciones y calidad de las comunidades a partir de la realidad existente y las proyecciones y posibilidades del territorio hacia el futuro teniendo presente las limitaciones y restricciones sobre el territorio. En este sentido, el territorio del Municipio de Cisneros se clasifica, teniendo en cuenta el Capítulo IV de la Ley 338 de 1997, artículos 30, 31, 32, 33, 34, de la siguiente manera:

Cuadro 3. Síntesis ocupación de suelos.

Clasificación	Superficie (Ha)	Porcentaje
Suelo urbano	99,54	2,12%
Suelo rural	4.581,74	97,60%
Suelo de expansión urbana	13,00	0,28%
Suelo suburbano ^(a)	64,00	1,36%
Suelo para vivienda campestre ^(a)	159,02	3,39%
Suelo de protección ^(b)	1.158,31	24,67%
Total^(c)	4.694,28	100%

Fuente: Cálculos SIG CORDECOR. Septiembre de 2018.

(a) Este suelo hace parte del Suelo Rural.

(b) Este suelo hace parte del Suelo Rural y del Suelo Urbano.

(c) Se obtiene de la sumatoria del Suelo Urbano, Rural y de Expansión Urbana.

Artículo 44. Suelo urbano: Constituyen suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios (Decreto Nacional 1337 de 2002 compilado en el Decreto 1077 de 2015).

El área urbana del Municipio de Cisneros, es el territorio comprendido dentro de la poligonal del perímetro urbano, la cual corresponde al territorio delimitado por el perímetro de servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado). El suelo urbano está comprendido dentro de la poligonal que se diseña y se representa en el Mapa 25.

Artículo 45. Perímetro urbano: El nuevo perímetro urbano de la cabecera municipal quedará ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Cuadro 4. Coordenadas del nuevo perímetro urbano.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	887.064,43	1.215.056,03	75° 5' 54,863" W	6° 32' 23,565" N
P-02	887.317,43	1.215.334,06	75° 5' 46,647" W	6° 32' 32,631" N
P-03	887.457,63	1.215.240,71	75° 5' 42,078" W	6° 32' 29,602" N
P-04	887.477,36	1.215.243,57	75° 5' 41,436" W	6° 32' 29,697" N
P-05	887.625,49	1.215.125,09	75° 5' 36,608" W	6° 32' 25,850" N
P-06	887.909,55	1.215.097,95	75° 5' 27,361" W	6° 32' 24,986" N
P-07	888.695,11	1.215.297,95	75° 5' 1,808" W	6° 32' 31,546" N
P-08	889.195,95	1.215.092,15	75° 4' 45,495" W	6° 32' 24,881" N
P-09	889.299,97	1.214.948,76	75° 4' 42,101" W	6° 32' 20,220" N
P-10	889.336,78	1.214.779,33	75° 4' 40,892" W	6° 32' 14,708" N
P-11	889.561,38	1.214.723,03	75° 4' 33,579" W	6° 32' 12,890" N
P-12	889.546,85	1.214.631,30	75° 4' 34,046" W	6° 32' 9,904" N
P-13	888.630,55	1.214.673,31	75° 5' 3,869" W	6° 32' 11,211" N
P-14	888.572,62	1.214.295,15	75° 5' 5,730" W	6° 31' 58,899" N
P-15	888.024,55	1.214.679,47	75° 5' 23,591" W	6° 32' 11,372" N
P-16	888.128,42	1.214.749,68	75° 5' 20,216" W	6° 32' 13,665" N
P-17	887.153,39	1.214.946,68	75° 5' 51,960" W	6° 32' 20,012" N
P-18	887.157,43	1.215.015,65	75° 5' 51,833" W	6° 32' 22,257" N
P-19	887.052,64	1.215.047,72	75° 5' 55,246" W	6° 32' 23,294" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Septiembre de 2018.

Parágrafo 1. En la cabecera municipal el nuevo perímetro urbano se ajusta según el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997. El ajuste se le hace al perímetro urbano que venía establecido en el EOT vigente. El ajuste que se le hace al perímetro tiene que ver con la exclusión de algunas áreas que no están urbanizadas ni tienen la posibilidad para desarrollarse por las condiciones topográficas del terreno, algunas localizadas al norte colindante con el barrio San German y otras localizadas al sur colindante con el barrio Clavellina y la quebrada Santa Gertrudis. A continuación se relacionan las cédulas catastrales de los predios que se excluyen del perímetro propuesto: 1901001013002000002, 1901001018001100026, 1901001018001100027, 1901001018001100028, 1901001018001100029, 1901001018001100030, 1901001018001100031 y 1901001018001100036.

Parágrafo 2. El Municipio en convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi **deberá** georreferenciar el perímetro propuesto por el EOT y hacer la respectiva actualización en los

predios excluidos.

Parágrafo 3. En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, y a fin de evitar que pueda haber zonas urbanas sin posibilidad de cobertura de servicios públicos domiciliarios, en adelante el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios. El perímetro sanitario del municipio de Cisneros es mayor al perímetro urbano propuesto; las coordenadas del perímetro sanitario son las siguientes:

Cuadro 5. Coordenadas del perímetro sanitario.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	887.314,25	1.215.326,12	75° 5' 46,750" W	6° 32' 32,373" N
P-02	887.545,37	1.215.239,67	75° 5' 39,223" W	6° 32' 29,574" N
P-03	887.761,19	1.215.154,13	75° 5' 32,193" W	6° 32' 26,804" N
P-04	888.129,70	1.215.085,94	75° 5' 20,196" W	6° 32' 24,609" N
P-05	888.403,36	1.215.058,09	75° 5' 11,288" W	6° 32' 23,720" N
P-06	888.575,57	1.215.190,81	75° 5' 5,692" W	6° 32' 28,052" N
P-07	888.778,85	1.215.442,03	75° 4' 59,092" W	6° 32' 36,242" N
P-08	889.281,75	1.215.198,13	75° 4' 42,710" W	6° 32' 28,336" N
P-09	889.338,86	1.214.844,66	75° 4' 40,828" W	6° 32' 16,834" N
P-10	889.544,43	1.214.605,29	75° 4' 34,123" W	6° 32' 9,057" N
P-11	888.630,55	1.214.673,31	75° 5' 3,869" W	6° 32' 11,211" N
P-12	888.572,62	1.214.295,15	75° 5' 5,730" W	6° 31' 58,899" N
P-13	887.682,97	1.214.716,17	75° 5' 34,710" W	6° 32' 12,544" N
P-14	887.153,39	1.214.946,68	75° 5' 51,960" W	6° 32' 20,012" N
P-15	887.052,64	1.215.047,72	75° 5' 55,246" W	6° 32' 23,294" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Julio de 2019.

Artículo 46. Suelo de expansión urbana: “Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución.

La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas”².

En la cabecera municipal se proponen como suelo de expansión urbana, 3,43 hectáreas

² Artículo 32 de la Ley 388 de 1997.

localizadas al norte del perímetro urbano contiguas al barrio San Germán, y al oriente se propone 9,57 hectáreas contiguas al perímetro urbano existente (Plano 18). Estas áreas no podrán desarrollarse antes de que sean consolidadas las áreas sujetas a tratamientos de desarrollo urbano localizadas dentro del perímetro urbano; estas áreas de expansión urbana se desarrollarán a través de planes parciales, los cuales deberán ser concertados ante la autoridad ambiental (CORANTIOQUIA) una vez sean formulados.

Parágrafo. Las áreas de expansión urbana están delimitadas y comprendidas en las siguientes coordenadas:

Cuadro 6. Coordenadas de las áreas de expansión urbana.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
Zona norte				
P-01	888.566,68	1.215.137,15	75° 5' 5,978" W	6° 32' 26,304" N
P-02	888.435,76	1.215.323,69	75° 5' 10,251" W	6° 32' 32,367" N
P-03	888.558,07	1.215.409,95	75° 5' 6,276" W	6° 32' 35,183" N
P-04	888.667,72	1.215.334,87	75° 5' 2,702" W	6° 32' 32,746" N
P-05	888.641,90	1.215.249,37	75° 5' 3,537" W	6° 32' 29,962" N
P-06	888.679,86	1.215.065,94	75° 5' 2,290" W	6° 32' 23,994" N
Zona oriental				
P-07	889.214,88	1.214.895,25	75° 4' 44,866" W	6° 32' 18,473" N
P-08	889.224,12	1.215.141,94	75° 4' 44,582" W	6° 32' 26,503" N
P-09	889.679,11	1.215.094,94	75° 4' 29,771" W	6° 32' 25,003" N
P-10	889.486,64	1.214.815,73	75° 4' 36,017" W	6° 32' 15,902" N
P-11	889.338,86	1.214.844,66	75° 4' 40,828" W	6° 32' 16,834" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

Artículo 47. Suelo rural: Conforman el suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 48. Suelo suburbano: Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y de la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicio público domiciliario. Podrán hacer parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Corredor vial suburbano: En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Nacional 4066 del 2008, se clasifica como corredor vial suburbano el área paralela a la vía que conduce a Puerto Berrío desde los límites perimetrales de la cabecera urbana del municipio de Cisneros hasta el perímetro de la jurisdicción municipal de Cisneros al oriente, con un ancho máximo de 300 metros medidos a partir de la faja de retiro obligatorio de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 del 2008, el cual es georreferenciado en el Mapa 25 y en el Plano 18. Esta área se delimita por las siguientes

coordenadas:

Cuadro 7. Coordenadas del corredor vial suburbano.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	888.628,47	1.214.667,30	75° 5' 3,936" W	6° 32' 11,016" N
P-02	888.915,59	1.214.665,99	75° 4' 54,592" W	6° 32' 10,992" N
P-03	889.213,86	1.214.644,70	75° 4' 44,884" W	6° 32' 10,318" N
P-04	889.462,32	1.214.623,22	75° 4' 36,796" W	6° 32' 9,635" N
P-05	889.879,20	1.214.706,97	75° 4' 23,234" W	6° 32' 12,388" N
P-06	890.237,63	1.214.518,10	75° 4' 11,557" W	6° 32' 6,264" N
P-07	890.800,83	1.214.611,90	75° 3' 53,234" W	6° 32' 9,353" N
P-08	890.788,37	1.214.289,33	75° 3' 53,619" W	6° 31' 58,853" N
P-09	890.661,87	1.214.131,48	75° 3' 57,726" W	6° 31' 53,707" N
P-10	890.131,84	1.214.199,82	75° 4' 14,980" W	6° 31' 55,897" N
P-11	889.774,47	1.214.304,36	75° 4' 26,617" W	6° 31' 59,277" N
P-12	889.330,14	1.214.339,39	75° 4' 41,080" W	6° 32' 0,389" N
P-13	888.698,27	1.214.363,39	75° 5' 1,645" W	6° 32' 1,129" N
P-14	888.615,64	1.214.371,99	75° 5' 4,334" W	6° 32' 1,403" N
P-15	888.571,32	1.214.587,12	75° 5' 5,791" W	6° 32' 8,402" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

Para el ordenamiento de este corredor vial suburbano deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 4066 de 2008 y sus párrafos respectivos. El área de este corredor vial será de aproximadamente 64,00 hectáreas; y se divide en tres zonas, así: dos zonas de uso comercial y una zona de uso industrial. La densidad máxima será de 4,91 viviendas por hectárea, con alturas máximas de 3 pisos para cualquier uso. El índice máximo de ocupación del predio será del 30% para todos los usos del suelo establecidos.

Parágrafo 1. Zonas para uso comercial: La primera zona está localizada al suroriente del perímetro urbano y al occidente del corredor vial suburbano; la segunda zona se encuentra localizada al oriente del corredor vial suburbano, entre la zona de uso industrial y el límite perimetral de la jurisdicción municipal al oriente.

- a) **Uso principal:** Comercial grupos 3 y 4 (ver Cuadro 16 "Definición de usos del suelo urbano en el Artículo 104 del presente Acuerdo).
- b) **Uso complementario:** Comercial, grupo 2 (ver Cuadro 16 "Definición de usos del suelo urbano en el Artículo 104 del presente Acuerdo).
- c) **Uso restringido:** Ninguno.
- d) **Uso prohibido:** Todos los demás usos.

La zona para uso comercial dentro del corredor vial suburbano se encuentra delimitada en las siguientes coordenadas:

Cuadro 8. Coordenadas de la zona para uso comercial del corredor vial suburbano.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	888.628,47	1.214.667,30	75° 5' 3,936" W	6° 32' 11,016" N
P-02	888.915,59	1.214.665,99	75° 4' 54,592" W	6° 32' 10,992" N
P-03	889.213,86	1.214.644,70	75° 4' 44,884" W	6° 32' 10,318" N
P-04	889.462,32	1.214.623,22	75° 4' 36,796" W	6° 32' 9,635" N
P-05	889.879,20	1.214.706,97	75° 4' 23,234" W	6° 32' 12,388" N
P-06	890.237,63	1.214.518,10	75° 4' 11,557" W	6° 32' 6,264" N
P-07	890.800,83	1.214.611,90	75° 3' 53,234" W	6° 32' 9,353" N
P-08	890.788,37	1.214.289,33	75° 3' 53,619" W	6° 31' 58,853" N
P-09	890.661,87	1.214.131,48	75° 3' 57,726" W	6° 31' 53,707" N
P-10	890.131,84	1.214.199,82	75° 4' 14,980" W	6° 31' 55,897" N
P-11	889.774,47	1.214.304,36	75° 4' 26,617" W	6° 31' 59,277" N
P-12	889.575,96	1.214.337,47	75° 4' 33,079" W	6° 32' 0,342" N
P-13	889.736,67	1.214.592,02	75° 4' 27,865" W	6° 32' 8,637" N
P-14	889.473,04	1.214.578,59	75° 4' 36,444" W	6° 32' 8,183" N
P-15	889.330,14	1.214.339,39	75° 4' 41,080" W	6° 32' 0,389" N
P-16	888.698,27	1.214.363,39	75° 5' 1,645" W	6° 32' 1,129" N
P-17	888.615,64	1.214.371,99	75° 5' 4,334" W	6° 32' 1,403" N
P-18	888.571,32	1.214.587,12	75° 5' 5,791" W	6° 32' 8,402" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Junio de 2019.

Parágrafo 2. Zona para uso industrial: Localizada al suroriente de la cabecera urbana, en el área central del corredor vial suburbano. Esta zona se aísla de las demás, a través de los suelos de protección conformado por los retiros de las fuentes hídricas (30 metros a ambos lados de la zona) y retiro de la carretera Cisneros - Puerto Berrío (50 metros desde del eje de la vía) de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 2° de la Ley 1228 del 2008 y el Artículo 4 del Decreto 4066 del 2008. Esta zona esta georreferenciada en las siguientes coordenadas:

Cuadro 9. Coordenadas de la zona para uso industrial del corredor vial suburbano.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	889.473,04	1.214.578,59	75° 4' 36,444" W	6° 32' 8,183" N
P-02	889.736,67	1.214.592,02	75° 4' 27,865" W	6° 32' 8,637" N
P-03	889.575,96	1.214.337,47	75° 4' 33,079" W	6° 32' 0,342" N
P-04	889.330,14	1.214.339,39	75° 4' 41,080" W	6° 32' 0,389" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

- a) **Uso principal:** En esta zona solo se permitirá el uso industrial de los grupos 2 y 3 contenidos en el Cuadro 16 "Definición de usos del suelo urbano" del Artículo 104 del presente Acuerdo.
- b) **Uso complementario:** Ninguno.
- c) **Uso restringido:** Ninguno.
- d) **Uso prohibido:** Todos los demás usos.

Artículo 49. Suelo para vivienda campestre: Se establecerán 159,02 hectáreas destinadas para vivienda campestre localizadas en: El Limón, El Dos, Cruces, Palmira, El Cadillo, San Victorino y El Silencio. El índice de ocupación máximo será del 20%, o sea no menos del 80% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

El suelo de vivienda campestre se localiza en las siguientes coordenadas:

Cuadro 10. Coordenadas del suelo para vivienda campestre.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
Sector occidental (El Limón – El Dos)				
P-01	884.373,15	1.214.744,22	75° 7' 22,428" W	6° 32' 13,237" N
P-02	884.990,07	1.215.439,91	75° 7' 2,397" W	6° 32' 35,921" N
P-03	887.138,76	1.215.021,74	75° 5' 52,441" W	6° 32' 22,454" N
P-04	886.835,65	1.214.829,60	75° 6' 2,293" W	6° 32' 16,181" N
P-05	886.086,78	1.214.720,95	75° 6' 26,657" W	6° 32' 12,595" N
P-06	885.483,40	1.214.473,02	75° 6' 46,277" W	6° 32' 4,485" N
Sector Palmira				
P-07	889.679,11	1.215.094,94	75° 4' 29,771" W	6° 32' 25,003" N
P-08	890.197,41	1.214.992,58	75° 4' 12,897" W	6° 32' 21,705" N
P-09	890.510,14	1.214.748,21	75° 4' 2,703" W	6° 32' 13,771" N
P-10	890.330,90	1.214.638,35	75° 4' 8,530" W	6° 32' 10,184" N
P-11	889.486,64	1.214.815,73	75° 4' 36,017" W	6° 32' 15,902" N
Sector San Victorino				
P-12	891.682,73	1.214.570,46	75° 3' 24,530" W	6° 32' 8,060" N
P-13	892.536,36	1.214.852,54	75° 2' 56,767" W	6° 32' 17,295" N
P-14	893.391,34	1.214.891,52	75° 2' 28,944" W	6° 32' 18,617" N
P-15	893.281,97	1.214.478,87	75° 2' 32,478" W	6° 32' 5,179" N
P-16	892.076,11	1.214.535,40	75° 3' 11,726" W	6° 32' 6,944" N
Sector oriental				
P-17	893.763,73	1.215.058,70	75° 2' 16,835" W	6° 32' 24,082" N
P-18	893.807,11	1.215.975,75	75° 2' 15,480" W	6° 32' 53,933" N
P-19	894.313,94	1.215.583,40	75° 1' 58,961" W	6° 32' 41,194" N
P-20	894.206,65	1.215.162,30	75° 2' 2,427" W	6° 32' 27,481" N
P-21	894.075,90	1.214.850,50	75° 2' 6,663" W	6° 32' 17,325" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

- a) **Uso principal:** Vivienda campestre.
- b) **Uso complementario:** Comercio de cobertura local.
- c) **Usos restringidos:** Institucional grupo A y recreativo.
- d) **Usos prohibidos:** Industrial, institucional, grupo B y comercio de cobertura zonal.

Artículo 50. Suelo de conservación y protección ambiental: El suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano o rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

En el territorio del Municipio de Cisneros, este suelo de conservación y protección ambiental tiene un área de 1.158,31 hectáreas, que corresponden al 24,67% del territorio municipal. Además de las **áreas de especial importancia ecosistémica**, como son los nacimientos de agua, las rondas hídricas y el bosque fragmentado con vegetación secundaria, el Cerro El Zarzal se considera suelo de protección y deberá declararse como bien de interés público.

En Cisneros no hay suelos que hagan parte del sistema nacional de áreas protegidas, ni de las áreas de reserva forestal y tampoco áreas de manejo especial.

Artículo 51. Densidades máximas de vivienda: La densidad máxima de vivienda para el suelo suburbano y el suelo para parcelación de vivienda campestre es el máximo número de viviendas por unidad de área (hectáreas); para el suelo rural es una vivienda por cada Unidad Agrícola Familiar (UAF), determinada en hectáreas por la autoridad competente y para el suelo de protección es una vivienda por cada número de hectáreas.

En el presente Acuerdo se acogen las disposiciones del Artículo 3 de la Resolución No. 9328 del 20 de Marzo de 2007 expedida por CORANTIOQUIA con relación a las densidades máximas de vivienda para suelo suburbano, para parcelación de vivienda campestre, suelo rural y suelo de protección, de la siguiente forma:

Cuadro 11. Densidades máximas de vivienda.

Clasificación del suelo		Densidad máxima de vivienda
Suelo suburbano		4,91 viviendas/hectárea
Parcelación de vivienda campestre		3,7 viviendas/hectárea
Suelo rural	UAF agrícola	
	UAF mixta	1 vivienda cada 23 – 31 hectáreas
	UAF ganadera	1 vivienda cada 39 – 53 hectáreas
	UAF	
Suelo de protección		1 vivienda por cada 54 hectáreas

Fuente: CORANTIOQUIA. Resolución No. 9328 de 2007.

CAPÍTULO III: DE LA ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

Artículo 52. Categorías de protección en suelo rural: De acuerdo con el Artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 las categorías de protección del suelo rural de Cisneros son las siguientes:

- 1) **Áreas de conservación y protección ambiental:** Es aquella zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales u otro tipo de vegetación natural, con el fin de proteger este recurso y otros renovables. En

estas áreas debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la producción indirecta, o sea, aquella mediante la cual se obtienen frutos o productos secundarios sin que desaparezca temporal ni definitivamente el bosque.

Como ya se dijo Cisneros no tiene suelos que hagan parte del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal y áreas de manejo especial; solo se encuentran áreas de especial importancia ecosistémica (nacimientos de agua y de las rondas hídricas de los cuerpos de agua).

Esta área comprende aproximadamente 1.158,31 hectáreas que corresponden a un 24,67% del área municipal. Dentro de esta área están los márgenes del Río Nus (30 m a lado y lado), márgenes de las quebradas (30 m a lado y lado), nacimientos (100 m a la redonda). Estas áreas ambientalmente proporcionan desarrollo a la fauna y flora silvestre y producción de agua, que son objetivos de conservar y proteger.

- 2) **Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales:** En Cisneros no hay suelos de clases I, II y III que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas o ganaderos, pero por su importancia para la conservación del recurso agua se incluye el Cerro El Zarzal y el bosque fragmentado con vegetación secundaria como suelos de protección.
- 3) **Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural:** En la zona rural se consideran como patrimonio cultural los siguientes:
 - a) Estación del ferrocarril El Limón (antiguas bodegas).
 - b) Acueducto estación El Limón.
 - c) Capilla El Limón.
 - d) Corredor férreo (incluyendo el área urbana).
- 4) **Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios:** Son las áreas que forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios y las áreas de disposición final de residuos sólidos y líquidos. Para el municipio de Cisneros hacen parte de estas las áreas de abastecimiento de los acueductos de la cabecera municipal y veredales, las áreas propuestas para la localización de escombreras y/o relleno sanitario, así como también el área destinada para la planta de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 53. Reglamentación de áreas de protección:

Uso principal: Protección de los recursos naturales.

Uso compatible: Recreación, investigación, ecoturismo controlado.

Uso condicionado: Agropecuario tradicional, aprovechamientos de productos no maderables del bosque natural, aprovechamiento productos maderables de bosques

plantados con especies nativas, parcelaciones actuales, vías de comunicación, presas, minería.

Uso prohibido: Los demás usos no contemplados en esta reglamentación.

Artículo 54. Delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales en el suelo urbano: El **Suelo de Protección** es aquel que por sus condiciones geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenaza alta, o de riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Puede aparecer en cualquiera de los suelos: urbano, de desarrollo urbano o rural.

Específicamente para la zona urbana se considerarán como áreas de protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, las siguientes:

- 1) **Zonas de retiro a ríos y quebradas:** Se plantean como zonas de protección a ríos y quebradas, las siguientes franjas de retiro:
 - a) Franjas de retiro las que demarca la llanura de inundación en el Río Nus y 30 metros más y donde no se demarque la llanura de inundación a 30 metros a cada lado de la ribera del Río Nus.
 - b) Las fajas de retiro las que demarca la llanura de inundación en la quebrada Santa Gertrudis y donde no se demarque la llanura de inundación a 30 metros a cada lado de la ribera de la quebrada Santa Gertrudis.
 - c) Quebradas ubicadas dentro del perímetro urbano, las fajas de retiro que demarque la llanura de inundación y 30 m más y donde no se demarque la llanura de inundación, 30 m, contados a partir de la ribera de las quebradas
- 2) **Zonas de protección por pendientes fuertes e inclinadas:** Están ubicadas en las zonas del: Ciprés al frente del cementerio, el Zarzal (al norte del barrio San Germán), Clavellina parte alta, al norte y occidente del Barrio el Uno.

Parágrafo: Los usos complementarios de espacio público, se podrán permitir siempre y cuando no vayan en contra de la preservación ambiental: estos usos complementarios son: Zonas verdes y jardines, zona de recreación activa o pasiva (siempre y cuando no lleven cerramiento), senderos peatonales; en cuanto a los usos restringidos se podrán permitir, siempre y cuando se obtenga un concepto favorable por parte de la autoridad ambiental (CORANTIOQUIA).

CAPÍTULO IV: ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA

Artículo 55. Áreas de producción agrícola y pecuaria: Son aquellas áreas que actualmente se encuentran cultivadas o con uso pecuario y que están por fuera de las áreas protegidas. Debido a la apropiación por parte de las comunidades campesinas, el paisajismo existente y la necesidad de mantener un equilibrio entre los sectores económicos conservando y fomentando su aptitud agropecuaria.

En la parte alta del municipio, la población siembra cultivos tales como: Caña, café, yuca, plátano, maíz, cítricos, guanábana, entre otros. Se deberá prohibir la agricultura mecanizada, semi mecanizada y uso de agroquímicos en las zonas de conservación y protección de los recursos naturales.

Las áreas identificadas en el párrafo anterior tendrán actividades agroforestales o silvopastoriles y en todo caso serán complementarias donde prevalecerá el uso principal. Estas áreas por su aptitud tienen uso predominante agrícola o pecuario y en donde se pueden desarrollar actividades silvícolas, agroforestales y silvopastoriles, así como otros usos relacionados con el manejo integral del recurso bosque.

Artículo 56. Áreas forestales: Los suelos con potencial forestal se ajustan a la Clase Agrológica VII, tienen limitaciones severas que restringen la elección de plantas y requieren un laboreo muy cuidadoso. Las restricciones en el uso para estos suelos son mayores que para los suelos de clase IV lo mismo que la elección de plantas que pueden ser cultivadas que es mucho más limitada. Cuando estos suelos son cultivados se requieren cuidadosas prácticas de manejo y también de conservación, que son más difíciles de aplicar y de mantener. Los suelos de la clase VII deben ser usados para, árboles y sitio de vida silvestre.

El uso de cultivos agronómicos es limitado como un resultado de los efectos de una o más de las características permanentes, tales como:

- a) Pendientes muy pronunciadas.
- b) Susceptibilidad severa a la erosión por el agua o por el viento.
- c) Severos efectos de pasadas erosiones.
- d) Suelos superficiales.
- e) Baja capacidad para retener humedad.
- f) Frecuentes inundaciones acompañadas por severos daños a los cultivos.
- g) Excesiva humedad con peligros y problemas de sobresaturación aun después del drenaje.
- h) Salinidad o sodio severo.
- i) Moderados efectos adversos del clima.

Muchos suelos incluidos en la Clase VII en áreas húmedas son adecuados solamente para

cultivos agronómicos en forma ocasional. Algunos de los suelos pobremente drenados, casi planos, que se ubican en la Clase VII, no están sujetos a erosión, pero son pobremente adecuados para cultivos simples, debido al poco tiempo que permanecen secos en épocas de verano y debido a la baja productividad para cultivos agronómicos algunos de estos suelos son aptos para frutales y ornamentales. Se localizan en casi todo el territorio municipal 4.097,30 hectáreas, corresponden al 87,28%.

Parágrafo 1. Área forestal protectora: Comprende las áreas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales, u otro tipo de vegetación natural, con el objeto de proteger los recursos naturales renovables. Además puede ser objeto de actividades de producción sujetos al mantenimiento del efecto protector, en una superficie de 1.085,24 hectáreas.

Parágrafo 2. Área forestal productora (agroforestal y silvopastoril): Se refiere a las áreas que pueden ser explotadas bien sea bosques naturales o plantaciones propiamente dichas. En estas áreas debe tenerse en cuenta el efecto protector – productor y se permitirá la producción, sin que desaparezca definitivamente el bosque. Esta área comprende aproximadamente 3.012,07 hectáreas, de las cuales 586,79 hectáreas se destinarán a actividades agroforestales y 2.425,27 a actividades silvopastoriles.

Parágrafo 3. Reglamentación de áreas forestales protectoras:

- a) **Uso principal:** Bosque protector productor.
- b) **Uso compatible:** Agroforestal, ecoturismo, recreación pasiva.
- c) **Uso condicionado:** Forestal productor, agropecuario tradicional, equipamiento comunitario, minería.
- d) **Uso prohibido:** Industriales, urbanos y loteos para parcelación, infraestructura vial, almacenamiento subterráneo de combustible, rellenos sanitarios, agroindustria.

Parágrafo 4. Reglamentación de áreas forestales productoras:

- a) **Uso principal:** Agroforestal, silvopastoril y silvoagícola.
- b) **Uso compatible:** Agricultura biológica, investigación y restauración ecológica; forestal protector–productor; infraestructura asociada para el uso principal.
- c) **Uso condicionado:** Agroindustria; agropecuario tradicional; forestal productor; vías; minería.
- d) **Uso prohibido:** Agropecuario intensivo; granjas; vertimientos; agroindustria; industria; nuevos desarrollos viales; centros vacacionales; lotes con fines de construcción de vivienda.

Artículo 57. Áreas de producción minera: Son aquellas áreas localizadas en el Municipio, en donde se explotan o extraen material de construcción, minerales, hidrocarburos, etc.

Descripción y Restricciones: Comprende áreas donde se realizan actividades de explotación de hidrocarburos, minerales, materiales de construcción (gravas, arenas, arcillas). Estas áreas deben tener licencia por parte de la autoridad minera, tener viabilidad social, económica y ambiental por parte de la Autoridad Ambiental para su explotación.

Artículo 58. Normas aplicables a las áreas de producción agropecuaria, forestal y minera:

1) Normas para construcción

- a) Contar con un área mínima de 1.000 m².
- b) No estar ubicado en zona de protección.
- c) Estar ocupado sólo en un 20% del área bruta, en el caso de contar con construcciones.
- d) No se podrá legalizar ni permitir por ningún motivo las viviendas o asentamientos que se encuentren en zona de protección. Lo anterior de conformidad con las Determinantes Ambientales Expedidas por la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA.
- e) Cuando se establezca el índice de ocupación, este incluirá viviendas, vías y construcciones complementarias.
- f) Los retiros obligatorios a linderos serán manejados con barreras vivas o vegetales.
- g) En aras de conservar el paisaje para el emplazamiento de cualquier construcción, se hará el menor movimiento de tierra técnicamente posible.
- h) Para construcciones diferentes al uso residencial se respetará el índice de ocupación propuesto para cada zona homogénea.

2) Normas para parcelación

- a) Se entiende por parcelación la subdivisión de un lote original en más de cuatro lotes.
- b) El propietario vendedor como urbanizador estará sujeto al cumplimiento de requisitos tales como la debida gestión y aprobación del proyecto parcelario antes de su ejecución y enajenación así como de la exigencia de cesión de un mínimo del 10% del área bruta del predio original para obras de uso común, equipamientos y espacios públicos requeridos para la zona rural.
- c) Las áreas para parcelación de vivienda campestre serán las que se localicen en las zonas definidas por el EOT y las áreas aledañas a las vías principales establecidas por el municipio como Corredores viales suburbanos.
- d) El parcelador deberá garantizar el agua suficiente para cada lote y el sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales y residuos sólidos.

3) Saneamiento básico

- a) Toda construcción en suelo rural debe contar con una certificación de factibilidad de servicios de acueducto emitido por la empresa prestadora del servicio correspondiente; en caso contrario, contar con la concesión de agua expedida por CORANTIOQUIA y los

- diseños de la obra de captación debidamente aprobados por la misma entidad.
- b) Para el tratamiento de aguas residuales, de acuerdo a los requerimientos específicos de la obra o actividad, se exigirá la implementación de un sistema de tratamiento completo y/o alternativo.
 - c) Para la expedición de la licencia de construcción, el usuario presentará los planes y memorias de los sistemas de tratamiento realizados por un Ingeniero Sanitario y Ambiental debidamente acreditado. En todo caso la expedición de la licencia no exime de obtener el permiso de vertimiento expedido por CORANTIOQUIA.
 - d) En ningún caso se permitirá la disposición de los afluentes del sistema de tratamiento sobre fuentes de agua superficial, sin contar con una distancia mínima de 200 m a cualquier tipo de captación.
 - e) Los retiros a fuentes de agua en el suelo rural serán igual a una faja de 30 m paralela al cauce permanente de la quebrada y de 100 m a la redonda de los nacimientos o afloramiento de agua y deberán permanecer única y exclusivamente utilizados en bosque protector, protector - productor o en cualquier etapa de sucesión ecológica.
 - f) No se permite la ubicación de caballerizas, porcícolas, avícolas, pozos sépticos o cualquier otro elemento contaminante a menos de 10 m del lindero.

CAPÍTULO V: AMENAZAS Y RIESGOS

Artículo 59. Definiciones: Se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
 - a) Zonas de amenaza baja: Áreas que por su complejidad física presentan una baja probabilidad de presentar una manifestación de peligro y provocar una afectación sobre la infraestructura, personas o entorno ambiental.
 - b) Zonas de amenaza media: Los eventos con probabilidad de ocurrencia moderada pueden provocar afectaciones mínimas sobre la infraestructura, personas o entorno ambiental.
 - c) Zonas de amenaza alta: áreas que por su complejidad física y la manifestación de eventos recurrente, pueden representar una afectación considerable sobre la infraestructura, personas y entorno ambiental, por lo tanto, son zonas que se deben priorizar para la reducción del riesgo.
- 2) **Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las

pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

- 3) **Áreas con condición de riesgo:** Con fundamento en la delimitación y zonificación de amenazas, se determinan y zonifican las áreas con condición de riesgo, con el fin de priorizar las áreas en las cuales se deben realizar estudios detallados. La identificación de las áreas con condición de riesgo se realiza a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta, con la información cartográfica disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentran edificaciones indispensables y líneas vitales.
- 4) **Cambio climático:** Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.
- 5) **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- 6) **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- 7) **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
- 8) **Exposición (elementos expuestos):** Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.
- 9) **Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre,

así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

- 10) **Intervención:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.
- 11) **Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
- 12) **Intervención prospectiva:** Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.
- 13) **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.
- 14) **Prevención de riesgo:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.
- 15) **Recuperación:** Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.
- 16) **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: Mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: Prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con

antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

- 17) **Reglamentación prescriptiva:** Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.
- 18) **Reglamentación restrictiva:** Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
- 19) **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.
- 20) **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

AMENAZAS Y RIESGOS ZONA RURAL

AMENAZAS Y RIESGOS POR INUNDACIONES

Artículo 60. Amenazas por inundaciones:

- a) **Amenaza alta:** Esta categoría corresponde a las zonas que permanecen inundadas permanentemente y/o presentan temporalidad de inundación mayor a 3 meses del año. La herramienta básica para el análisis de amenazas por inundación es la geomorfología.

Se evidencia hacia las zonas bajas adyacentes al río como parte de sus márgenes y que, además, se caracterizan por pendientes planas a suaves con menos de 5° de inclinación.

Estas zonas a lo largo del cauce del río Nus, se reconocen por ser parte también de

orillales y barras laterales, así como pequeñas islas con vegetación moderada. Las zonas de acumulación lateral hacen parte de estas áreas inundables, así como pequeñas terrazas relativamente jóvenes con pequeños escarpes que apenas pueden contener las crecientes del río.

- b) **Amenaza media:** Corresponden a zonas conformadas principalmente por terrazas antiguas que podrían ser inundadas en eventos de crecientes extremos, también conforman parte de los orillales del río Nus muy relacionada con las zonas de amenaza alta.
- c) **Amenaza baja** Representa las zonas bajas con pendientes moderadas que solo podrían ser inundadas con eventos excepcionales de aumentos de caudal del río y sus afluentes. Se presenta a lo largo del cauce del río Nus.
- d) **Sin amenaza:** Corresponden a zonas de mayor altura que no se ven afectadas en las épocas invernales, corresponden básicamente a los diferentes sistemas de lomas y colinas del municipio. Estas zonas no tienen problemas de inundaciones en épocas invernales

Artículo 61. Áreas con condición de riesgo por inundaciones: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, la identificación de las áreas con condición de riesgo se realiza a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza alta en los estudios básicos, con la información cartográfica (predial o catastral, entre otras) disponible que permita identificar la existencia de elementos expuestos, de áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales.

Para la determinación de las zonas con condición de Riesgo para Movimientos en Masa, Inundación y Avenidas Torrenciales en el municipio de Cisneros, se realiza un análisis con cada una de las amenazas altas resultantes y se cruza con la información cartográfica de equipamientos, infraestructura y viviendas presentes en la zona de estudio para determinar.

Para el tema de inundaciones, las áreas identificadas en la delimitación y zonificación siguiendo lo planteado en el Decreto 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 1807 de 2014 y concerniente a la amenaza de inundación el Municipio de Cisneros deben considerar las siguientes especificaciones mínimas según lo dispuesto. En las zonas no ocupadas, esto es, que no hay elementos expuestos, se deben considerar las alternativas de intervención conducentes a la reducción de la amenaza, siempre y cuando sean viables desde el punto de vista ambiental, técnico, financiero y urbanístico.

Parágrafo 1. Reglamentación de usos del suelo: Las zonas de amenaza media por inundaciones, pueden destinarse a usos pecuarios y agrícolas de tipo estacional, siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Secretaría de Planeación y el Consejo Municipal

de Gestión del Riesgo.

En las áreas con condición de riesgo no se debe permitir ningún tipo de construcción, salvo que se realice un estudio de detalle que determine las obras de protección requeridas para su desarrollo.

Parágrafo 2. Se debe desarrollar los siguientes proyectos:

- a) Estudios hidrológicos y diseños hidráulicos en drenajes críticos específicos como San Germán, Santa Bárbara, sectores El Uno y El Dos y La Cristalina.
- b) Recuperación de microcuencas y adecuación hidráulica de cauces en la zona rural e inmediaciones zona urbana (limpieza y reacomodo de material).
- c) Revisión detallada de infraestructura que está dentro de zonas de retiros a cauces de quebradas.
- d) Reubicación de plantas físicas institucionales por alto riesgo las cuales serán definidas luego de los estudios de detalle en el que se categorice el riesgo.

AMENAZAS Y RIESGOS POR AVENIDAS TORRENCIALES

Artículo 62. Amenazas por avenidas torrenciales: El municipio de Cisneros presenta un relieve quebrado en su mayoría con desarrollo de cuencas hidrográficas relativamente jóvenes con las características típicas de cauces torrenciales como fuertes pendientes, forma elipsoidal de la cuenca, cambios bruscos de la pendiente hacia la base de la cuenca, entre otras.

El relieve típico donde se presentan este tipo de cuencas para el caso de la zona de estudio, se denomina Cañón del Río Nus, y es allí donde se concentran todos los afluentes con tendencia torrencial y que confluyen hacia el Río Nus. Algunas de estas corrientes son la Quebrada Santa Bárbara, El Caney, la Quebrada San Germán y la Santa Gertrudis, siendo esta última la que presenta mayores evidencias de eventos torrenciales.

Artículo 63. Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales: Al igual que en la zonificación de las áreas con condición de riesgo por inundación, las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales se concentran en la zona urbana del municipio, siendo los sectores de Punto Rojo, La Vega, Clavellina, Hospital, Las Camelias y La Cristalina principalmente (Plano 8).

Es de vital importancia definir estudios de detalle para sectores aledaños a la quebrada El Caney ya que evidencia posibles eventos torrenciales que al conjugarse con la poca capacidad hidráulica de las obras que cruzan el drenaje, podrían provocar el desbordamiento de la masa que desciende por el cauce principal afectando a la población.

De igual manera se puede evidenciar la alta torrencialidad de la quebrada Santa Gertrudis, por lo que se recomienda, además, del estudio de detalle que determine la categorización del riesgo, respetar el retiro de la quebrada, es especial en la zona de la Isla Ecológica, siendo está destinada exclusivamente para urbanismo táctico y zonas de esparcimiento.

Parágrafo 1: Proyectos a ejecutar:

- a) Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Limón, Diseño de solución geotécnica.
- b) Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Silencio y sectores sobre la vía Cisneros – Medellín, Diseño de solución geotécnica.
- c) Implementación de una red de guardianes de ladera con el fin de detectar y atender oportunamente eventos de movimiento en masa en el territorio municipal.

Parágrafo 2: La integración del territorio municipal a la región, en el marco hidrográfico y del ecosistema estratégico, depende principalmente de la recuperación y conservación del Río Nus, sus afluentes, nacimientos y riberas. En consecuencia, el Municipio de Cisneros promoverá convenios y proyectos conjuntos con los municipios integrantes de la cuenca alta y media del Río, bajo los lineamientos de CORANTIOQUIA y CORNARE, para:

- a) Implementar políticas y programas unificados en la recuperación y conservación de la cuenca.
- b) Adelantar investigación básica y aplicada que mejore el estado de conocimiento ecológico de la cuenca y sirva de base común a la toma de decisiones sobre su manejo.
- c) Consolidar una red de áreas protegidas y corredores ecológicos para la preservación, restauración y conexión regional de los ecosistemas estratégicos de la cuenca alta del Río Nus.
- d) Coordinar políticas, programas y metas de descontaminación para toda la cuenca alta.

Parágrafo 3. De la zona de manejo y preservación ambiental del Río Nus: Se define como la zona contigua a la ronda hídrica, determinada por la delimitación de la zona de alta inundación, no mitigable o no mitigada, y tendrá como mínimo 100 metros. Esta franja se define bajo un criterio de mitigación de amenazas y su manejo debe contribuir al mantenimiento, protección y preservación ambiental del ecosistema.

La variación de la medida de la zona de manejo y preservación ambiental para sectores específicos, deberá contar con el concepto previo favorable de CORANTIOQUIA, quien explicará las razones excepcionales de orden técnico o de conveniencia en las que se apoya la variación de su dimensión.

Parágrafo 4. La Secretaría de Planeación adelantará progresivamente los estudios de detalle para mantener actualizada la información que permita definir el riesgo mitigable y no mitigable en la totalidad del municipio. Sobre estas áreas, ésta entidad debe llevar a cabo en el corto plazo los estudios que permitan establecer las medidas para la mitigación del riesgo. De manera prioritaria y considerando el estudio realizado por CORANTIOQUIA, se debe para la quebrada Santa Bárbara, se observa que, en el caso de la ocurrencia de un evento torrencial, por la incapacidad hidráulica de las estructuras que soportan las antiguas vías del ferrocarril, podrían verse afectadas. También se podrían afectar viviendas y/o cultivos en la parte baja de la quebrada. A corto plazo se harán los estudios de detalle que logren determinar con una mejor resolución las zonas de amenaza alta por avenidas torrenciales en esta cuenca.

Parágrafo 5. Los resultados de los estudios de riesgo se incorporarán progresivamente al Plan, previo acuerdo entre el Municipio y CORANTIOQUIA.

Se debe tener en cuenta las siguientes medidas no estructurales:

- a) Se deben implementar planes escolares de emergencias en los establecimientos educativos en áreas con condición de riesgo.
- b) En las zonas de amenaza alta por inundación, en especial del Río NUS y quebradas principales, no se debe permitir ningún tipo de construcción, salvo que se realice un estudio hidrológico e hidráulico de detalle que determine las obras de protección requeridas para su desarrollo.
- c) Las zonas consideradas de amenaza alta, no podrán ser objeto de programas de legalización, titulación, otorgamiento de licencias de construcción, mejoramiento y prestación de servicios públicos individuales y reordenamiento urbanístico. En estas zonas se podrán realizar programas de prevención y atención de desastres, tendientes a reducir la amenaza externa y el grado de vulnerabilidad de la población allí ubicada, mediante la construcción de obras civiles preventivas y correctivas específicas basadas en estudios de detalle.
- d) No se deben incorporar al perímetro urbano suelos con amenaza alta a menos que se realicen en estos los estudios de detalle y se realicen las obras necesarias para su estabilización.
- e) Los suelos de expansión se desarrollarán sobre zonas de amenaza baja y media. Se permitirá el desarrollo sobre zonas de amenaza alta solamente para proyectos públicos siempre y cuando se realicen los estudios de detalle que demuestren la estabilidad de la zona y las obras necesarias para alcanzarla.
- f) Para zonas con niveles altos de vulnerabilidad pero riesgo mitigable es necesario que se definan tratamientos como el mejoramiento integral o proyectos urbanos integrales.
- g) Es necesario utilizar instrumentos de gestión como la expropiación, la enajenación voluntaria, la cooperación entre partícipes, el desarrollo prioritario, como herramientas para polígonos determinados del suelo urbano y de expansión, de acuerdo a las metas

de disminución de viviendas en áreas con condición de riesgo planteadas para el municipio.

- h) El componente de gestión del riesgo debe darse en instrumentos como los planes parciales, unidades de actuación urbanística, unidades de planificación rural, entre otras.
- i) Se deben respetar los retiros normativos establecidos por la normatividad nacional. Para realizar actividades en la zona de retiro se requiere de estudios hidrológicos e hidráulicos de detalle que determinen las obras de protección requeridas para su desarrollo. Adicionalmente, se requiere el aval de la autoridad ambiental.
- j) Se debe prohibir la construcción de cualquier tipo de edificación sobre las estructuras hidráulicas de las quebradas municipales, estas solamente podrán ser ocupadas con pasos viales y obras de espacio público y urbanismo.
- k) Red de monitoreo de inundaciones.
- l) Control de cauces y seguimiento de la extracción de materiales en las corrientes de agua.

Parágrafo 6. Acciones a corto, mediano y largo plazo:

- a) **A corto plazo:** Elaborar los estudios de vulnerabilidad de los centros poblados y el inventario de los cultivos afectados por fenómenos del Niño y Niña respectivamente. Prohibición de cualquier tipo de intervención, cortes, perfilados y demás en las laderas de la vía y particularmente en la Ladera Norte del Municipio (cerro Zarzal) con excepción de aquellos amparados por diseños resultantes de los estudios de detalle. Reasentamiento de familias en alto riesgo por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación.
- b) **A mediano plazo.** Implementación de una red de guardianes de ladera con el fin de detectar y atender oportunamente eventos de movimiento en masa en el territorio municipal. Prohibición de cualquier tipo de intervención, cortes, perfilados y demás en las laderas de la vía y particularmente en la Ladera Norte del Municipio (cerro Zarzal) con excepción de aquellos amparados por diseños resultantes de los estudios de detalle.
- c) **A largo plazo:** Actualizar el mapa de Amenazas y Riesgos del Presente EOT y ejecutar las obras de mitigación en aquellas zonas de riesgo alto mitigable definido por los estudios detallados de riesgos. Reubicación de plantas físicas institucionales por alto riesgo las cuales serán definidas luego de los estudios de detalle en el que se categorice el riesgo.

AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA

Artículo 64. Definiciones: Un movimiento en masa se refiere al término que incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efecto de la gravedad (Cruden, 1991). Este tipo de procesos se asocian a las zonas denominadas

como susceptibles a los movimientos en masa; entendiéndose dicha susceptibilidad como la propensión del terreno a desarrollar un proceso natural, definido a partir de las propiedades intrínsecas caracterizadas bajo unidades de parámetro y unidades de terreno, como la litología, el grado de meteorización, la densidad de fracturamiento, la morfometría, la morfogénesis, la densidad de drenaje, los suelos y sus propiedades hidrofísicas y las coberturas de la tierra (IDEAM 2004).

El resultado de los fenómenos de remoción en masa implica en muchos casos pérdidas de vidas humanas y daños en infraestructura según la magnitud e intensidad del evento. Las condiciones topográficas, la dominancia de materiales finos (características geológicas que inducen baja permeabilidad en las capas subyacentes) y un nivel freático alto conforman las características propias de un detonante de este tipo de fenómeno.

Artículo 65. Categoría de amenazas por movimientos en masa:

- a) **Amenaza alta:** El municipio presenta dos divisorias de agua marcadas, una de ellas en sentido este –oeste desde el norte de las veredas Bella Fátima y sector El Dos, cruza por el medio de las veredas Sabanalarga y Cruces y termina en el norte de las veredas Palmira y San Victorino, la otra divisoria se encuentra al sur de la vereda el Brasil, que desde el punto de vista ambiental y de acuerdo al análisis geológico son sectores que por sus altas pendientes, la serie de procesos que se presentan, la geología estructural y su geomorfología presentan amenaza alta en aproximadamente el 34,12% del municipio, los sectores con mayor concentración de estas zonas de esta calificación Estudio Básico de Amenazas Naturales del Municipio de Cisneros se encuentran en la vereda El Silencio, Santa Elena, la micro-cuenca de la quebrada Santa Bárbara y el norte del casco urbano en jurisdicción de las veredas El Dos, Sabanalarga y Palmira.
- b) **Amenaza media:** El municipio no contempla una regularidad en las zonas con este tipo de amenaza, se encuentran distribuidas a lo largo del territorio municipal, pero cabe aclarar que la parte norte del municipio, es decir la vereda Bellavista, el norte de la vereda Sabanalarga, Cruces y el norte de la vereda El Silencio, no presenta una geomorfología de laderas escarpadas y a pesar de tener pendientes fuertes en algunos sectores, se puede evidenciar en campo y en la zonificación que sus laderas son más suaves, esta amenaza se presenta en aproximadamente el 47,56% del territorio municipal.
- c) **Amenaza baja:** Sectores del municipio con relieve aluvial subreciente y eólico, con suelos profundos, aunque con drenaje deficiente. Se evidencia pocos u ocasionales registros de fenómenos de remoción en masa en estos sectores, los cuáles corresponde a las llanuras aluviales del Río Nus y quebrada Palmichala en su gran mayoría y representan aproximadamente el 13,82% de la extensión total del territorio municipal.

Artículo 66. Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa: Estas zonas corresponden a los sectores conocidos como “Sector Uno”, “Sector Dos” y “Sector Cinco”

sentido este-oeste, las cuáles poseen cierto grado de exposición por parte de los habitantes y los transeúntes de la vía Cisneros – Medellín y desde luego pendientes de muy altas a altas, las cuáles se conjugan con procesos geomorfológicos que motivan a que estas zonas estén activas y con riesgo alto por fenómenos de remoción en masa.

Artículo 67. Acciones territoriales a desarrollar a corto, mediano y largo plazo: Una vez se hagan los estudios básicos y resulten áreas con amenazas alta por movimientos en masa, se debe tener presente lo siguiente:

- a) En las zonas de amenaza alta por movimientos en masa se debe restringir al máximo el uso pecuario. Su uso debe encaminarse al establecimiento de coberturas vegetales permanentes que sean del tipo forestal o cultivos densos o semidensos.
- b) Para las zonas de amenaza media por movimientos en masa, se debe restringir el uso pecuario o desarrollarse bajo prácticas de manejo silvopastoril, los cultivos limpios se deben limitar a las zonas de menor pendiente. Para las parcelaciones se debe seguir las indicaciones dadas en este EOT.
- c) En cuanto a la vivienda en zonas de amenaza media por movimientos en masa es posible su desarrollo sólo en zonas de bajas pendientes y en los topes de las diferentes unidades de filos y colinas, pero en densidades bajas. En caso de requerirse cortes o banqueos es necesario que se construyan las obras de contención necesarias y se realice un manejo adecuado de aguas.
- d) Análisis y categorización del riesgo por movimientos en masa y diseño de medidas de intervención en subsectores específicos de Barrios Cera Larga, Barrio Centro (Calle de Encima), San Germán, Buenos Aires, El Algarrobo, El Carreteable, Villa Nelly y veredas El Silencio, El Limón y Santa Ana.
- e) Para evitar el desarrollo de surcos y cárcavas en los caminos rurales principalmente, se deben realizar obras de drenaje cunetas y pasos o barreras transversales con materiales propios de la zona.
- f) Es necesario que se exija la aplicación del Código Colombiano de Sismorresistencia para las construcciones del suelo rural.

En cuanto al uso del suelo y teniendo en cuenta la alta tasa de erosión presente en el Municipio, se debe en primer lugar incorporar estas áreas como suelo de protección en el Esquema de Ordenamiento Territorial (Ver Áreas para la Conservación y Protección de los Recursos Naturales), permitiéndose el desarrollo de actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona. Su tratamiento se define bajo los siguientes parámetros:

- a) En áreas degradadas por efectos del desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias, se deberán establecer acciones de rehabilitación y/o restauración que garanticen la recuperación del suelo, del sistema hidrológico y la regeneración natural asistida a través del establecimiento de bosques con especies nativas, la restauración

ecológica o del aislamiento en aquellos sitios en donde es factible la regeneración natural, tomando en consideración parámetros técnicos y metodológicos de CORANTIOQUIA.

- b) En áreas degradadas o deterioradas con intervención antrópica, la recuperación ambiental se realizará con el fin de conservar el efecto protector de las zonas de preservación del territorio y manteniendo las actividades productivas bajo parámetros y determinantes ambientales para su desarrollo.
- c) Serán objeto de recuperación ambiental áreas degradadas por procesos erosivos severos, que deben ser sometidas a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística para integrarlas como zonas de preservación con vegetación arbórea y arbustiva nativa.
- d) Recuperar espacios ocupados de manera irregular en zonas ambientalmente sensibles como las rondas hídricas del sistema hidrológico que exigen o la eliminación o reubicación de las infraestructuras existentes (obras inadecuadas de control de inundaciones o construidas con el fin de adecuar tierras para fines agropecuarios) y la recuperación ambiental a través de la reconstrucción paisajística como zonas de preservación con vegetación arbórea y arbustiva nativa.
- e) Disminuir la carga de animales en las áreas sobrepastoreadas.
- f) Reservar las áreas con pendientes superiores al 45% de inclinación para bosques protectores.

Una vez recuperados los suelos, previo visto bueno de la Autoridad Ambiental, el régimen de usos será el siguiente:

- 1) **Uso principal:** Actividades destinadas a mejorar el estado actual de conservación de los ecosistemas; favorecer la regeneración natural; reforestación y/o restauración ecológica con especies propias de la zona.
- 2) **Usos compatibles:** Recreación pasiva y la ejecución de las medidas u obras necesarias relacionadas con la descontaminación, manejo hidráulico y control de invasión de los bienes de uso público.
- 3) **Usos condicionados:** Actividades agropecuarias adyacentes a las áreas a recuperar, construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principales y compatibles.
- 4) **Usos prohibidos:** Aprovechamiento forestal, recreación activa y usos residenciales de todo tipo.

Artículo 68. Medidas no estructurales para mitigar el riesgo por movimiento en masa en materia de estudios y diseños: El EOT adopta como medidas no estructurales para mitigar el riesgo por movimientos de masas las siguientes actividades:

- 1) Plan de manejo de taludes y diseño y construcción de obras de estabilización.

- 2) Procedimientos para el manejo y estabilización de taludes tales como muros de contención y control de aguas superficiales. De manera especial los siguientes estudios:
 - a) Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Silencio y sectores sobre la vía Cisneros – Medellín, Diseño de solución geotécnica y b) Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Limón, Diseño de solución geotécnica.
- 3) Construcción de obras de mitigación por amenaza por movimiento en masa en la vereda el Silencio.
- 4) Prohibición de cualquier tipo de intervención, cortes, perfilados y demás en las laderas de la vía y particularmente en la Ladera Norte del Municipio (cerro Zarzal) con excepción de aquellos amparados por diseños resultantes de los estudios de detalle.
- 5) Aislamientos mínimos de pie y corona de taludes los cuales quedarán establecidos en el Plan de manejo de taludes.
- 6) Se exigirá en el diseño para las vías propuestas en el Plan Vial en la zona veredal en la zona de alta pendiente y aquellas que cruzan fallas geológicas y zonas de amenaza alta, elaboración de estudios geotécnicos y de estabilidad de taludes.
- 7) Para el diseño de terraplenes se deben tener en cuenta, los siguientes criterios:
 - a) La pendiente y altura deben producir un talud topográficamente estable. Si esto no es posible, se deben construir estructuras de contención para el terraplén.
 - b) No deben bloquearse nacimientos de aguas sin construir previamente un sistema de drenes y subdrenes eficiente.
 - c) El peso del terraplén no debe superar la capacidad de soporte del suelo sobre el cual se coloca, ni producir deslizamientos del suelo subyacente.
 - d) No deben utilizarse por ningún motivo materiales identificados como dispersivos o erodables, como materia prima para rellenos o terraplenes.

Artículo 69. Medidas no estructurales en materia de educación ambiental y comunicación para mitigar el riesgo por Movimientos en masas: El EOT adopta como medidas no estructurales para mitigar el riesgo por deslizamientos y movimientos de masas las siguientes actividades:

- 1) **Programas de información pública:** Es importante que la ciudadanía tenga información sobre las amenazas de deslizamiento y movimientos de masa, en tal forma que ella misma actúe como sistema de control.
- 2) Fortalecimiento institucional del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres
- 3) Participación y concertación con la comunidad de los resultados obtenidos en los estudios de amenaza y riesgo que se desarrollen en el municipio.
- 4) **Prohibición de construcción de servicios públicos,** tales como acueducto, alcantarillado y energía eléctrica en áreas de amenaza alta a movimientos de masa.
- 5) **Avisos públicos:** El municipio colocará vallas o avisos que alerten a la población sobre las amenazas en las zonas más críticas, de igual manera en todas las vías municipales

AMENAZAS Y RIESGOS POR INCENDIOS FORESTALES

Artículo 70. Áreas susceptibles a amenazas por incendio forestal: Entiéndase como áreas susceptibles a amenazas por incendios forestales, aquellas zonas de aptitud y uso forestal que están más propensas a arder y que pueden ocasionar daños a la infraestructura productiva y causar pérdidas de vidas humanas.

Parágrafo. La Administración Municipal llevará a cabo las siguientes acciones, en las áreas propensas a incendios forestales:

- 1) Crear el “Permiso de Fuego” para regular y controlar el uso de fuego en labores agrícolas, uso de fuego en la eliminación de residuos o basuras, fuegos artificiales y otras actividades análogas.
- 2) Los propietarios de montes quedan obligados a señalizar de manera visible y suficiente aquellas zonas de los suyos en los que no pueda encenderse fuego. Los propietarios de montes públicos o privados están obligados, por su cuenta, a la apertura y conservación de cortafuegos. En el caso de que los propietarios afectados no realicen estos trabajos antes de la época de peligro, serán ejecutados subsidiariamente por el Municipio.
- 3) Todos los caminos, pistas o cortafuegos, se mantendrán libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos. También deberán mantenerse limpios de residuos o desperdicios.
- 4) Para la quema de matorrales y pastos, además de las autorizaciones y permisos y con independencia de ellas, se observarán las siguientes medidas:
 - a) Se establecerá un cortafuegos perimetral, libre de vegetación, con anchura suficiente para contener el fuego, con un mínimo de 2 m.
 - b) Se hará en presencia de personal suficiente para controlar, en su caso, el fuego.
 - c) Se dispondrá de una reserva de agua o de medios extintores, acorde con la cantidad de matorral o pasto a quemar.
 - d) Se regará convenientemente el cortafuegos perimetral antes de proceder a la quema, que se efectuará en días sin viento y con humedad relativa alta.
 - e) El fuego se iniciará en las partes más altas del terreno, de forma que su avance tenga que hacerse en sentido descendente.
- 5) Sólo podrá encenderse fuego para preparar comida, calentarse o iluminarse cuando expresamente no esté prohibido y siempre en épocas y días en que no haya peligro, obteniendo previamente el Permiso de Fuego.
- 6) Se evitará que el fuego se propague por el suelo, que las llamas alcancen las ramas de los árboles próximos y que las chispas se dispersen cayendo sobre troncos o hierbas secas. Para estos fines se elegirá un claro del monte, sin pendiente apreciable, limpiándolo de vegetación en un círculo de 5 m. de diámetro mínimo y colocando el

fuego en el centro. El fuego se conservará de pequeñas dimensiones y la pila de leña para quemar se colocará siempre a contraviento.

- 7) No podrá abandonarse el lugar hasta media hora después de haber extendido las brasas o cenizas y haberlas cubierto con tierra o enfriado con agua.
- 8) No se encenderá fuego cuando haya viento apreciable.
- 9) Aunque no es aconsejable fumar en el monte, en caso de hacerlo habrán de tomarse las precauciones indispensables que impidan el incendio (asegurarse el apagado de las cerillas después de usarlas, no fumar caminando, no arrojar colillas encendidas).
- 10) Las personas que acudan al campo para descanso y esparcimiento, además de observar lo establecido en los artículos precedentes, instalarán los campamentos en claros de monte, en zonas limpias de vegetación leñosa.
- 11) Cuando se utilicen elementos que produzcan luz o calor mediante gases o líquidos inflamables, se colocarán en sitios que no ofrezcan peligro, situándolos sobre una superficie desprovista de vegetación en un círculo de 1,5 m. de diámetro mínimo.
- 12) En caso de ausencia del campamento, se dejarán apagados todos los aparatos, fogatas o elementos en ignición.
- 13) Las botellas y trozos de vidrio que por refracción puedan originar un foco calorífico, deberán ser enterrados.

Artículo 71. Amenaza y riesgo sísmico: El Municipio de Cisneros, se clasifica como zona de amenaza sísmica intermedia. Todas las construcciones deben construirse, atendiendo la reglamentación vigente para esta clasificación (NSR - 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998 y 34 de 1999).

Para la cabecera urbana y la de los centros poblados se debe desarrollar el estudio de vulnerabilidad sísmica de edificaciones; en especial, las consideradas según la Norma NSR 2010 edificaciones especiales, con el fin de minimizar las consecuencias de un eventual sismo.

Para los puentes y demás estructuras viales se deberá tener en cuenta el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes (CCP 200 - 94).

Artículo 72. Amenazas y riesgos naturales por eolismo: Para efectos de diseño de estructuras, se debe tener en cuenta el capítulo B.6 y en especial el mapa de amenaza eólica B.6.S-1 de acuerdo con la norma sismorresistente NSR-2010.

Para efectos de diseño de estructuras, se debe tener en cuenta el capítulo B.6 y en especial el mapa de amenaza eólica B.6.S-1 de acuerdo con la norma sismo - resistente NSR-2010 (Decreto 33 de 1998).

AMENAZAS Y RIESGOS POR FENÓMENOS ANTRÓPICOS

Artículo 73. Línea de alta tensión: Toda línea de transmisión con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de servidumbre, también conocida como zona de seguridad o derecho de vía.

Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo alcancen a las líneas y se constituyan en un peligro para ellas.

Debido a que se genera un riesgo para la edificación y para quienes la ocupan, no deben construirse edificaciones o estructuras en la zona de servidumbre. En los Planes de Ordenamiento Territorial se deben tener en cuenta las limitaciones en el uso del suelo. Las autoridades encargadas de su vigilancia, deben denunciar las violaciones a estas prohibiciones.

Para efectos del presente EOT y de acuerdo con las tensiones normalizadas en el país, en el siguiente cuadro se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea.

Cuadro 12. Ancho de la zona de servidumbre.

Tipo de estructura		Ancho mínimo (m)
(kV)	Tensión	
Torres	500	60
Torres	220/230 (2 ctos)	32
220/230 (1 cto)	30	
Postes	220/230 (2 ctos)	30
220/230 (1 cto)	28	
Torres	110/115 (2 ctos)	20
110/115 (1 cto)	20	
Postes	110/115 (2 ctos)	15
110/115 (1 cto)	15	
Torres/postes	57,5/66	15

Los diseños de las instalaciones eléctricas deben propiciar que en la construcción de la instalación se cumplan todos los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE que le apliquen. Tanto las memorias de cálculo como los planos o diagramas deben contemplar en forma legible el nombre, apellidos y número de matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y con la firma aceptan dar cumplimiento a los requerimientos del RETIE, en consecuencia serán responsables de los efectos derivados de la aplicación del diseño.

Artículo 74. Infraestructura de transporte de hidrocarburos: La infraestructura de transporte de hidrocarburos líquidos en el municipio de Cisneros se encuentra conformada por el siguiente elemento:

- a) Poliducto Sebastopol – Medellín.
- b) Estación Cisneros.

Parágrafo 1. La infraestructura de transporte de hidrocarburos se encuentra señalada en el Mapa 26 denominado “Infraestructura de transporte de hidrocarburos en el municipio de Cisneros” el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. La localización de la infraestructura y las actividades asociadas al transporte de hidrocarburos en los diferentes suelos del municipio, se regirá por lo establecido en las licencias y autorizaciones ambientales debidamente otorgadas por las autoridades competentes en la materia.

En el evento que la autoridad competente autorice la localización de nuevas infraestructuras de transporte de hidrocarburos en el municipio, la Administración procederá a:

- 1) Actualizar el Mapa 26 denominado “Infraestructura de transporte de hidrocarburos en el municipio de Cisneros”, con la finalidad de incorporar dicha infraestructura y mantener actualizada su cartografía oficial.
- 2) Aplicar las disposiciones normativas contenidas en el presente Acuerdo para esas infraestructuras con la finalidad de darles un manejo adecuado.

Para la línea de energía se dejará un retiro de 12 m, para cualquier obra a realizar. Para la tubería de oleoducto y gasoducto, se dejará un retiro de 6,5 m a cada lado del tubo.

De conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 ICONTEC no deben realizarse proyectos escolares en predios que no permitan un distanciamiento mínimo de la construcción o instalación más cercana de 50 metros a líneas de alta tensión, vías férreas y vías vehiculares de alto tráfico.

Para las zonas que presentan alto riesgo por inundación y por movimientos en masa, están prohibidos las redes de servicios públicos domiciliarios y el paso de redes de servicios de alta tensión, gasoducto, oleoducto o poliducto, antenas de transmisión radial. En términos generales en zonas de paso de redes de servicios públicos, tales como redes de alta tensión, gasoducto, oleoducto o poliducto, antenas de transmisión radial están prohibidos asentamientos, centros recreativos, complejos industriales, hospitales, iglesias, entidades educativas (universidades, colegios, guarderías).

Esta faja de retiro es suelo sujeto a protección e impide la localización de asentamientos humanos y cualquier otra actividad urbanística de ocupación y uso del suelo.

Las normas que definen las áreas de amenaza y riesgo alto para la localización de asentamientos humanos, son normas estructurales, las cuales en ningún caso, salvo en el

de la revisión general del Plan, serán objeto de modificación. Sin embargo, todo estudio sobre amenazas, riesgo y vulnerabilidad, que se produzca dentro del horizonte del EOT y que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, motivará revisiones y ajustes excepcionales de conformidad con el literal b) del Parágrafo del Artículo 5° del Decreto 4002 de 2004, dado que el artículo 41 de la Ley 1523 de 2012 señala que la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastre en la entidad territorial.

Se deben establecer planes de contingencias en cada vereda, establecidos a las distancias aquí establecidas y prohibir la ubicación de viviendas nuevas en estas áreas.

Es necesario que se respeten los retiros de obras de infraestructura como las líneas de alta tensión y antenas de telecomunicaciones.

Artículo 75. Derecho de vía: El derecho de vía de la infraestructura de transporte de hidrocarburos o servidumbre, es la franja de terreno constituida para su construcción, operación y mantenimiento conforme con las dimensiones y condiciones establecidas en las servidumbres petroleras.

La constitución de los derechos de vía se encuentra a cargo de las empresas operadoras de transporte de hidrocarburos.

Parágrafo 1. Actividades permitidas en los derechos de vía: Sobre la franja de terreno que constituye el derecho de vía, sólo se permitirán las actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte de hidrocarburos.

Se prohíbe expresamente sobre el derecho de vía la siembra de árboles o cultivos de raíz profunda y/o permanente, así como la construcción de edificaciones temporales y/o permanentes que no guarden relación con las actividades necesarias para el transporte de hidrocarburos.

Parágrafo 2. En caso de cruce, paralelismo o interferencia de infraestructura de transporte de hidrocarburos surgidos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones u otros similares, se requerirá previa aprobación técnica, jurídica y financiera de los propietarios y operadores de las infraestructuras involucradas, con el fin de llegar a acuerdos o convenios que garanticen que las mismas puedan coexistir y compartir los respectivos derechos de vía.

Cualquiera de las intervenciones señaladas en el presente párrafo, que se requiera realizar sobre el derecho de vía deberá ser consultada, adecuada técnicamente y aprobada previamente al desarrollo de cualquier actividad o intervención, por parte de la empresa operadora de transporte de hidrocarburos.

Artículo 76. Compatibilidad entre la infraestructura de transporte de hidrocarburos y las Zonas de Protección Ambiental: En las áreas en las que exista cruce entre la infraestructura de transporte de hidrocarburos y zonas de protección ambiental identificadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se autorizan como usos condicionados a las autorizaciones y obligaciones derivadas del plan de manejo ambiental, las actividades de, operación, mantenimiento, adecuación, protección, vigilancia y las demás asociadas al transporte de hidrocarburos, con el objetivo de que se logre una armonía entre las actividades permitidas y la vocación del ecosistema.

Artículo 77. Lineamientos urbanísticos en áreas contiguas a la franja del derecho de vía: La Administración Municipal reglamentará las condiciones urbanísticas específicas de las áreas de terreno contiguas al derecho de vía, en las que deberá establecer las consideraciones normativas, que permitan mantener o reducir las densidades habitacionales, los usos y actividades, que faciliten la convivencia segura de la operación y de sus habitantes.

La Administración Municipal podrá crear estímulos urbanísticos que permitan compensar la menor edificabilidad en las zonas inmediatamente contiguas a la franja del derecho de vía, de conformidad con lo establecido por la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. En todo caso, los instrumentos reglamentarios del Esquema de Ordenamiento Territorial que definan criterios de ocupación del suelo, usos y tratamientos deberán incluir las previsiones tendientes a incorporar los usos y actividades asignados en este capítulo al derecho de vía.

Artículo 78. Actividades prohibidas: Las actividades que no se encuentran previstas para el derecho de vía se entenderán expresamente prohibidas. Las intervenciones referidas a la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte de hidrocarburos que se realicen sobre el derecho de vía efectuadas por la empresa operadora, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los permisos, autorizaciones, licencias ambientales o instrumentos de control respectivos, sin que para el efecto se requieran permisos o autorizaciones adicionales por parte de las autoridades locales.

ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS EN EL SUELO URBANO

AMENAZAS NATURALES

Artículo 79. Amenaza y riesgo por movimientos en masa

- a) **Amenaza alta:** Corresponde principalmente a las zonas con pendientes fuertes, se presentan hacia los extremos norte y sur del casco urbano del municipio, en sectores de los barrios El Centro, Cera Larga, El Algarrobo, sector El Uno. En el sector de San Germán Parte alta y parte del sector de Clavellina. Representa un 20,42% del territorio aproximadamente.
- b) **Amenaza media:** Se encuentra representada principalmente por las zonas de pendientes moderadas a fuertes, también como parte de algunos de los taludes intervenidos anteriormente por procesos constructivos. Los sectores de San Germán, Villa Laureles, El Uno, El Dos, entre otros son los que presentan mayor afectación por la amenaza media por movimientos en masa. Esta amenaza representa aproximadamente un 38,54% del territorio.
- c) **Amenaza baja:** Es la de mayor predominio en la zona urbana con un 41,07% aproximadamente y esto se debe principalmente a que gran parte del casco urbano del municipio se encuentra asentado sobre las zonas con pendientes moderadas a suaves que corresponden con los depósitos aluviales y aluviotorrenciales más antiguos. Los principales sectores en las que se presenta una amenaza baja por movimientos en masa son, La Vega, Barrio Nuevo, La Ye, El Hospital Las Camelias y Las Cristalinas, entre otros.

Parágrafo 1. Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa: La delimitación de las áreas con condición de amenaza parte del análisis de las áreas zonificadas con amenaza alta y media que hacen parte de las áreas que el municipio de Cisneros proyecta como de desarrollo urbano.

En el presente Esquema de Ordenamiento Territorial las áreas con condición de amenaza corresponden a 3,2 hectáreas distribuidas en las áreas desarrollo urbano que se proyectan en los barrios El Uno, San Germán y El Ciprés (Plano 16).

La zonificación de amenazas por movimiento en masa de las áreas propuestas para expansión urbana no fueron analizadas en el Componente Urbano sino en el Componente Rural.

Parágrafo 2. Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa: En el cerro el Zarzal y cerca de la Planta de Tratamiento de agua, las cuales ya poseen informes técnicos realizados por el Departamento Administrativo de Prevención y Atención de Desastres (DAPARD) ejecutados en campo, que al igual que esta zonificación, evidencia condición de

riesgo debido a la alta exposición de la infraestructura, servicios públicos y población, por su cercanía a estas fuertes pendientes que ya presentan historial de actividad en el suelo, debido a los pliegues y lineamientos que presenta la estructura geológica del municipio.

Hacia la parte alta de la micro-cuenca de la quebrada Chapolal, se encuentran ubicadas viviendas las cuáles al igual que las áreas descritas anteriormente se presentan con condición de riesgo alto, cabe aclarar que por esta zona no solo se presentan esta clase de fenómenos sino detonantes de carácter ambiental que influyen sobre la materialización de otras condiciones anómalas como lo son las avenidas torrenciales y las inundaciones, dado esto surgió la necesidad de revisar estudios técnicos respecto a las obras de mitigación sobre la fuente nombrada y la quebrada San German, dado el historial de eventos que se han presentado en estos sectores.

Parágrafo 3. Acciones a desarrollar

- a) Análisis y categorización del riesgo por movimientos en masa y diseño de medidas de intervención en subsectores específicos de Barrios Cera Larga, Barrio Centro (Calle de Encima), San Germán, Buenos Aires, El Algarrobo, El Carreteable, Villa Nelly (mediano y largo plazo).
- b) Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en sectores urbanos sobre la vía Cisneros – Medellín, Diseño de solución geotécnica (corto plazo).
- c) Reasentamiento de familias en alto riesgo por movimientos en masa (corto y mediano plazo).
- d) Las demás medidas relacionadas con campañas de educación ambiental e información a la comunidad aquí planteadas.

Artículo 80. Amenaza y riesgo por inundación:

- a) **Amenaza alta:** Se observa con claridad que en la zona urbana es donde se presenta áreas más extensas con amenaza alta por inundación, esto se debe posiblemente a la amplitud del fondo de cañón en este punto que permite que los cauces se ensanchen y cubran más áreas en épocas de crecientes. A esto se le suma el hecho de que en la zona urbana confluyen varias corrientes hacia el Río Nus como la Quebrada El Caney, San Germán, Palmichala y Santa Gertrudis todas estas con gran potencial de un fuerte aumento de su caudal en épocas de lluvia.

Como evidencia de esto son los relatos de habitantes del municipio que cuentan cómo han ocurrido diferentes eventos de inundación en zonas como la Isla Ecológica, en el barrio San Germán, La Vega, Catacas, Las Camelias, Punto Rojo, entre otros. Hacia el este del municipio en los sectores de El Cadillo y San Victorino, se observan zonas inundables con eventos de fuertes crecientes, conformadas por planicies de antiguas

terrazas.

- b) **Amenaza media:** En la parte urbana, en los sectores de Las Camelias y La Cristalina, se zonifica como amenaza media teniendo en cuenta las obras de mitigación de la inundación conformada por gaviones en concreto construidos a lo largo de la orilla del Río Nus, principalmente hacia la margen derecha.
- c) **Amenaza baja:** Representa las zonas bajas con pendientes moderadas que solo podrían ser inundadas con eventos excepcionales de aumentos de caudal del río y sus afluentes. Se presenta a lo largo del cauce del Río Nus.

Parágrafo 1. Áreas con condición de riesgo por inundación: Las zonas con condición de riesgo por inundación se concentran principalmente en la zona urbana del municipio, en caso de un evento de inundación, se puede ver afectados sectores como la Isla Ecológica, barrio Punto Rojo y parte de La Vega. De igual forma se afectaría sectores aledaños a las quebradas San Germán y Palmichala, en los barrios de Catacas y El Ciprés.

Parágrafo 2. Acciones para desarrollar:

- a) Estudios hidrológicos y diseños hidráulicos en drenajes críticos específicos como San Germán y Santa Bárbara (corto plazo).
- b) Recuperación de microcuencas y adecuación hidráulica de cauces en la zona urbana e inmediaciones (limpieza y reacomodo de material).
- c) Revisión detallada de infraestructura que está dentro de zonas de retiros a cauces de quebradas en Barrios como Clavellina parte baja, San Germán, El Ciprés, Buenos Aires, El Platino, Catacas, La Esmeralda, sector Sentencia (corto y mediano plazo).
- d) Reasentamiento de familias en alto riesgo (corto y mediano plazo).

Artículo 81. Amenazas y riesgos por avenidas torrenciales:

Amenaza por avenidas torrenciales: Para la quebrada El Caney, a pesar de no presentar una zonificación que cubra un área considerable, si se evidencia que este afluente, en caso de presentarse una avenida torrencial, podría afectar fuertemente sectores de la zona urbana como los son Punto Rojo y parte de La Vega. A esta modelación se le suma el hecho de que en esta quebrada se han registrado eventos de inundación que han afectado viviendas en la parte baja de la cuenca.

Para la quebrada Santa Gertrudis, el modelo hidráulico muestra una zonificación con una ocupación de área considerable, este drenaje presenta todas las condiciones favorables para fuertes eventos de avenidas torrenciales, su análisis muestra que es allí donde desemboca al Río Nus, el sitio crítico en el que se depositaría la mayor cantidad de material transportado desde las partes altas. En este punto podría afectar considerablemente

sectores como la Isla, y parte de los barrios Hospital y Clavellina en la parte baja.

La quebrada El Zarzal o San Germán, muestra sobre su cauce evidencias de eventos torrenciales, por otro lado, la modelación hidráulica muestra la probabilidad de ocurrencia de fenómenos torrenciales, sin embargo, se restringe al cauce principal de la quebrada. A pesar de esto, es importante desarrollar estudios de detalle que determinen con mayor certeza la amenaza por avenida torrencial de esta quebrada, que además se encuentra totalmente urbanizada y que ha sufrido en años anteriores inundaciones por la poca capacidad hidráulica de las obras sobre el cauce.

Áreas con condición de riesgo: Al igual que en la zonificación de las áreas con condición de riesgo por inundación, las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales se concentran en la zona urbana del municipio, siendo los sectores de Punto Rojo, La Vega, Clavellina, Hospital, Las Camelias y La Cristalina principalmente.

Parágrafo 1: Es de vital importancia definir estudios de detalle para sectores aledaños a la quebrada El Caney ya que evidencia posibles eventos torrenciales que al conjugarse con la poca capacidad hidráulica de las obras que cruzan el drenaje, podrían provocar el desbordamiento de la masa que descende por el cauce principal afectando a la población.

Parágrafo 2: De igual manera se puede evidenciar la alta torrencialidad de la quebrada Santa Gertrudis, por lo que se establece que además del estudio de detalle que determine la categorización del riesgo, se deben respetar el retiro de la quebrada, es especial en la zona de la Isla Ecológica, siendo está destinada exclusivamente para zonas de esparcimiento.

Parágrafo 3: Evaluación de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables como Estación de Policía, Hospital, Centro Administrativo Municipal, Estación de Bomberos. Esto con el fin de diseñar medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

Parágrafo 4. De conformidad con los resultados que se obtengan de las acciones anotadas en los parágrafos 1, 2 y 3 Reubicación de plantas físicas institucionales por alto riesgo las cuales serán definidas luego de los estudios de detalle.

Artículo 82. Amenaza y riesgo sísmico: Para la cabecera urbana se debe desarrollar el estudio de vulnerabilidad sísmica de edificaciones; en especial, las consideradas según la Norma NSR 2010 edificaciones especiales, con el fin de minimizar las consecuencias de un eventual sismo.

Dado que el Municipio está localizado en zona de amenaza sísmica intermedia y de conformidad con la Normatividad ya indicada, las construcciones existentes cuyo uso se

clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la NSR 2010, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la. Presente Ley (NSR 2010 Ley 400 de 1997) y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

AMENAZAS ANTRÓPICAS

Artículo 83. Amenaza antrópica: El ruido: Establézcanse los siguientes estándares para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión del ruido de acuerdo a lo que establece el Artículo 9 de la Resolución No. 627 del 7 de Abril de 2006.

Cuadro 13. Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	75	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Resolución No. 627 de 2006.

Parágrafo 1. El Municipio desarrollará los mecanismos necesarios para hacer cumplir los estándares establecidos en el presente artículo, para controlar el ruido ocasionado por la

industria, el comercio, el transporte y la construcción de obras civiles.

Parágrafo 2. Cuando la emisión de ruido en un sector o subsector, trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo.

Parágrafo 3. El Municipio, con la orientación de CORANTIOQUIA, definirá a corto y a mediano plazo las medidas de control en las industrias y actividades comerciales que produzcan, o que sean susceptibles de producir contaminación por ruido. Estas medidas se adaptarán al tipo de industria y estarán orientadas al control en la fuente emisora, el medio de propagación y el receptor.

Parágrafo 4. El Municipio, en asocio y con apoyo de las entidades y autoridades ambientales departamentales y nacionales, informará a los propietarios de establecimientos y a la comunidad en general acerca de los efectos negativos del ruido en lugares públicos y establecerán los medios de control necesarios.

Artículo 84. De las áreas de amenaza inducida: Son áreas donde la acción humana (obras de infraestructura) implica la generación de una amenaza y riesgo para los habitantes del municipio y/o sus actividades. La construcción de Equipamientos de alta concentración poblacional así como la de instalaciones de servicios públicos domiciliarios como Tanques de almacenamiento de agua potable y subestaciones eléctricas, involucra áreas de corredor de mitigación del riesgo y disminución de la vulnerabilidad. Estas áreas corredores están determinadas por las instituciones encargadas de su planeación y construcción, pero aun así, deben ser concertadas con el municipio, CORANTIOQUIA y el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo. Son áreas eminentemente prohibitivas para cualquier uso diferente al estipulado en el momento de construirse como el de protección y aislamiento de la obra (minimización del riesgo).

- a) Áreas de Influencia de Equipamientos y edificaciones de gran concentración poblacional o eventos masivos como coliseos, estadios, templos o lugares de culto religiosos etc.
- b) Área de Influencia de los tanques de almacenamiento de agua.
- c) Áreas de Influencia de las subestaciones eléctricas.

Parágrafo 1. La Secretaría de Planeación en coordinación con las empresas de servicios públicos, definirá para cada caso específico los aislamientos y tratamientos requeridos.

Parágrafo 2. Las áreas de aislamiento o los tratamientos que deban realizarse para mitigar los riesgos, serán asumidos por las respectivas empresas prestadoras del servicio

Parágrafo 3. Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras de gran magnitud o que desarrollen actividades

industriales o de cualquier naturaleza que sean peligrosas o de alto riesgo, así como las que específicamente determine la Oficina o el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, deberán realizar análisis de riesgos, que contemplen y determinen la probabilidad de ocurrencia de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia.

CONSIDERACIONES FINALES PARA AMENAZAS Y RIESGOS RURAL Y URBANO

Artículo 85. Traslape de amenazas: Las áreas consideradas como determinantes ambientales para el municipio de Cisneros no presentan un comportamiento de exclusión entre ellas, es decir que si se realizara un empalme de todas las áreas es posible que estas se traslapen entre si lo que podría prestarse para confusiones en el tratamiento.

Es por esta razón que se ha establecido una jerarquía entre ellas de tal manera que si se presentara una superposición de áreas, el tratamiento a aplicar será aquel que corresponda a la determinante de mayor jerarquía.

- 1) Áreas de amenaza media y alta por sismos.
- 2) Áreas estratégicas para la conservación.
- 3) Áreas de amenaza y riesgo alta por inundación y avenidas torrenciales.
- 4) Áreas de amenaza y riesgo media por inundación y avenidas torrenciales.
- 5) Áreas de amenaza y riesgo baja por inundación y avenidas torrenciales.

Parágrafo. Restricciones al uso del suelo:

- a) Análisis y categorización del riesgo, diseño de medidas de reducción (Plan de emergencia y alertas tempranas), por avenidas torrenciales en sectores como la Quebrada San Germán, Santa Gertrudis, Chapolal y El Zarzal.
- b) Estudios de Detalle en las áreas con condición de riesgo por inundación.
- c) Recuperación de microcuencas y adecuación hidráulica de cauces en la zona urbana e inmediaciones zona suburbana (Limpieza y reacomodo de material).
- d) Se debe desarrollar estudios de detalle de avenidas torrenciales sobre las Quebradas Zarzal y Caney.
- e) Teniendo en cuenta que las amenazas naturales son dinámicas, el mapa de zonificación de amenazas será permanentemente actualizado por los funcionarios de Planeación Municipal o por el Comité Local de Emergencias, lo que facilitará una nueva revisión de éste.
- f) Zonas de protección por pendientes fuertes e inclinadas. Están ubicadas en las zonas del: Ciprés al frente del cementerio, el Zarzal (al norte del barrio San Germán), Clavellina parte alta, al norte y occidente del Barrio el Uno.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 86. Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores y zonas delimitadas y descrita en este Acuerdo, los usos del suelo se clasifican como Residencial, Comercial, Industrial, Institucional, Recreacional, Turístico, Pecuario, Agrícola, Forestal y de Protección y Conservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 87. Los usos del suelo definidos en los Artículos 89, 90, 91, 92, 96, 94 y 95 del presente Acuerdo, según sea el caso, se clasifican como:

- 1) **Uso principal:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- 2) **Uso complementario:** Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- 3) **Uso restringido:** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además, deben ser aprobados por la Oficina de Planeación Municipal.
- 4) **Uso prohibido:** Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

Artículo 88. Reglamentación de usos del suelo rural: Agropecuario, forestal, minero y de protección: En concordancia con lo dispuesto en el Título III, Capítulos II y III del presente Acuerdo, los usos del suelo establecidos para el Municipio de Cisneros son los que se ilustran en el Mapa 31 y en los Artículos 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del presente Acuerdo.

Artículo 89. Uso de protección: Son suelos destinados a actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles (véanse Artículos 52 al 54 del presente Acuerdo).

Artículo 90. Uso de conservación: Comprende las actividades orientadas al estricto cuidado y sin ninguna clase de intervención que afecte el equilibrio de los ecosistemas. Hacen parte las zonas protegidas bajo régimen jurídico especial.

Parágrafo. Entiéndase por áreas o ecosistemas estratégicos a nivel municipal, aquellos que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal, y por la factibilidad de manejo, entre otros. En estas, se pueden considerar las zonas de pendiente mayor a 100%, todos los puntos de captación de acueductos en quebradas y

arroyos y la zona de retiro o ronda hídrica del Río Nus.

Artículo 91. Uso de agricultura: Comprende los suelos Clase IV y VI que son suelos de productividad media a regular, de relieve ondulado con pendientes de hasta un 25%.

En el Municipio de Cisneros hay 632,54 hectáreas o sea el 13,4% del área total municipal, apta para la agricultura que la conforman los planos aluviales y terrazas bajas.

Se incluyen aquí, actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, con técnicas y prácticas como la labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyen a la recuperación del suelo y demás recursos

Artículo 92. En las áreas propuestas para uso agrícola se podrán implementar los siguientes cultivos:

- 1) **Cultivos limpios:** Se consideran como tales: Caña, maíz, frijol, ají, papaya, yuca, hortalizas, tomate, principalmente. Frutales como mango, guayaba, guanábana, cítricos, etc. Las técnicas de manejo de estos cultivos se deben mejorar con prácticas de conservación de tipo cultural como siembras en contorno con coberturas vegetales en las calles o surcos, formación de barreras vivas, complementadas con obras de desvío de escorrentía. La siembra, fertilización, abonamiento, control fitosanitario, selección de semillas y labores de labranza deben ser reducidas para que el suelo se recupere.
- 2) **Cultivos densos:** Son aquellos que por su sistema radicular no requiere remoción frecuente de la tierra, pues constituye una buena cobertura vegetal protectora.

Se recomienda los cultivos de caña o frutales, deben ser con variedades mejoradas que ayuden a mantener una cobertura vegetal permanente en el terreno, con prácticas de labranza mínima tan sólo en el establecimiento del cultivo para evitar al máximo la remoción de la tierra y desprotección de la superficie del terreno por períodos largos, con lo que se ayuda a incrementar significativamente la productividad sin detrimento del entorno.

- 3) **Cultivos tipo Taungya:** Es la combinación de árboles con cultivos. Este tipo de cultivo armoniza la agricultura y los árboles permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha en ciertas áreas, las cuales se quedan desprovistas de vegetación durante períodos generalmente cortos, en medio de áreas cubiertas con árboles en forma permanente

Artículo 93. Uso silvopastoril: Como técnica **agrosilvopastoril** se recomienda en lo posible este modelo protector Taungya que armoniza la agricultura, árboles y pastos

permitiendo la labranza, la siembra y la recolección en áreas seleccionadas, sin dejar el suelo desprovisto de vegetación durante períodos largos. Corresponde a los suelos que están ubicados en las áreas de colinas con pendientes hasta de un 50%; de fertilidad natural regular, corresponde a los suelos clase VII. dentro de estas zonas se pueden establecer

Parágrafo 1. Cultivos transitorios semi intensivos. (CTS) suelos con pendientes hasta del 25%.

Parágrafo 2. Cultivos permanentes semi intensivos. Donde las prácticas de conservación de suelos y agua deben ser intensas. Suelos con pendientes hasta un 50%.

Parágrafo 3. Como técnica **Agro silvícola.** Tierras de relieve plano a moderadamente quebrado con pendientes hasta de un 75%; pueden estar en climas con excesiva precipitación, corresponden a los suelos clase VII.

Parágrafo 4. En las áreas propuestas para el uso silvopastoril se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Orientar el uso del suelo hacia su aptitud.
- b) En ningún momento se permitirá la actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad, a menos de 200 m de las fuentes de agua.
- c) Para la construcción de edificaciones destinadas a desarrollar actividades de cría y levante de todo tipo de animales se requerirá licencia de construcción y visto bueno del Municipio. Estas construcciones respetarán los retiros y normas generales de construcción señaladas en el EOT; se exigirá la utilización de cercas vivas con el fin de mitigar la contaminación.
- d) Educar al gremio agropecuario en lo relacionado con la vocación de los suelos.
- e) Controlar el uso de agroquímicos en las zonas de producción agrícola y pecuaria del Municipio.
- f) Hacer titulación de predios con vocación agrícola.
- g) Incentivar a quienes manejen las diferentes actividades productivas de acuerdo a la aptitud de los suelos y que involucren prácticas de conservación de éste.
- h) Fortalecer los mecanismos de participación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA en los comités agropecuarios del orden municipal mediante algunas estrategias para la formulación y ejecución de proyectos conjuntos CORANTIOQUIA - Municipio.
- i) Diseñar e implementar programas agroforestales de acuerdo a la región.
- j) Crear la Cátedra de Desarrollo Sostenible en las instituciones, centros y sedes educativas del Municipio.
- k) Fortalecer la actual asistencia técnica agropecuaria para la productividad.

Artículo 94. Uso de minería: Esta categoría corresponde a la extracción de materiales o

recursos naturales no renovables del subsuelo. Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Minas y los derechos adquiridos por los propietarios de títulos mineros en el Municipio, en el cual se establecen prohibiciones para la minería que no cumpla con los requisitos legales; es decir, necesitarán título minero y licencia ambiental. Quienes se dediquen al barequeo o la minería de subsistencia, requerirán la inscripción ante la Alcaldía Municipal. El municipio prohíbe la ubicación de plantas de beneficio de oro que usen mercurio y la quema de amalgamas de mercurio y oro (Art. 9 Ley 1658 de 2018).

Parágrafo. Reglamentación para el área de minería:

- a) **Uso principal:** Minería; infraestructura básica para la extracción minera; restauración ecológica para la producción.
- b) **Uso compatible:** Recreación contemplativa, contemplar el paisaje por naturales y foráneos.
- c) **Uso condicionado:** Ecoturismo; recreación activa.
- d) **Uso prohibido:** Urbanos; centros vacacionales; loteos con fines de construcción y plantas de beneficio de oro que usen mercurio y la quema de amalgamas de mercurio y oro, (Art. 9 Ley 1658 de 2018).

Artículo 95. Residencial campestre: Comprende las diferentes formas de vivienda rural y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo. En el desarrollo de las parcelaciones rurales debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, accesibilidad, protección sobre cuencas y microcuencas, aspectos en los que CORANTIOQUIA conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental, concesión, permiso o autorización ambiental.

Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 0,5 hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determina en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Residencial campestre.

Areas	Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)		Área a reforestar con especies nativas	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Agropecuaria tradicional. Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
Agrosilvopastoril. Cerro o montaña	15%	20%	85%	80%
De recreación	15%	30%	85%	70%

Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

Parágrafo 1. En atención a lo establecido en el presente Artículo y al Decreto 097 de 1996 (Compilado en el Decreto 1077 de 2015), no se podrán expedir licencias de parcelación o construcción autorizando parcelaciones en suelo rural para vivienda campestre, en las áreas donde este EOT no las haya identificado y delimitado de manera precisa; es decir solo será posible en aquellas áreas destinadas a este uso, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación.

Parágrafo 2. En los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su importancia para la explotación agrícola, ganadera, paisajística o de recursos naturales, no podrán autorizarse acciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

Parágrafo 3. En los eventos excepcionales en los que la Ley 160 de 1994 permite fraccionamientos del suelo rural por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar - UAF, la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

Artículo 96. Asignación de usos del suelo: Asígnense los siguientes usos para el suelo rural autorizados para las áreas de actividad descrita en este EOT:

Cuadro 15. Asignación de usos del suelo.

Clasificación de usos del suelo	Usos del suelo			
	Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Áreas de producción agrícola	- Agricultura semimecanizada	- Conservación - Protección - Residencia campestre	- Quemaz - Agricultura semimecanizada - Agricultura mecanizada	- Minería - Producción acuícola - Uso de químicos - Producción explosivos
Áreas de producción pecuaria	- Ganadería extensiva - Ganadería semiintensiva	- Residencia campestre - Agricultura de subsistencia - Asentamientos humanos	- Agricultura semimecanizada	- Agricultura mecanizada
Áreas de producción forestal	- Aprovechamiento forestal	- Sistemas agrosilvopastoriles - Producción acuícola - Residencia campestre	- Industria - Minería	- Residencia urbana

Clasificación de usos del suelo	Usos del suelo			
	Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Conservación y protección	- Conservación - Protección	- Educación - Recreación - Investigación	- Aprovechamiento forestal - Comercialización - Sistemas agrosilvopastoriles - Residencia campestre - Parcelaciones - Minería	- Industria - Producción acuícola - Uso de químicos - Producción explosivos - Agricultura semimecanizada - Agricultura mecanizada - Vertimientos líquidos y sólidos

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Artículo 97. Usos del suelo urbano: Es la utilización que se le da a los elementos materiales de la estructura urbana en las distintas actividades ciudadanas.

Las áreas de actividades o usos en que se divide el área urbana del Municipio de Cisneros son las siguientes: Uso residencial, uso comercial, uso institucional, uso recreacional, suelo de recreación, uso de vivienda de interés social.

La estructura urbana del Municipio de Cisneros estará conformada por los sistemas generales, a manera de mallas que cubren y actúan sobre toda el área urbana – sistema vial, de transporte público, servicios públicos (luz, agua, alcantarillado, gas natural, telefonía, televisión), de equipamientos y de espacio público , y por las zonas urbanas, conformadas por grandes extensiones del territorio urbano y del suelo de expansión, con características urbanísticas claramente definidas y diferentes de las de otras zonas urbanas. La zona urbana queda dividida en 5 grandes zonas: Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4 y Zona 5, las cuales se encuentran delimitadas en el Plano 19.

Las zonas urbanas serán objeto de decisiones administrativas y de intervenciones urbanísticas diferenciadas, de acuerdo con sus características singulares, sus potencialidades físicas, su localización y con las políticas de uso del suelo definidas en este Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las zonas urbanas, a su vez estarán conformadas por sectores normativos de menor extensión con usos y características diferenciados, que podrán estar formados por uno o varios barrios.

En las zonas urbanas, el Municipio de Cisneros ejecutará operaciones estructurantes, entendiéndose por tales aquellas acciones urbanísticas sobre áreas estratégicas de cada zona urbana, necesarias para lograr sus objetivos.

Parágrafo 1. Zona 1: Está localizada en la parte occidental, en la entrada al casco urbano sobre la vía Medellín – Cisneros. La zona presenta una baja densidad de vivienda con edificaciones dispersas y distribuidas a lo largo de la vía, se encuentra una zona de protección con pendientes pronunciadas hacia el noroccidente la cual debe ser protegida con especies nativas de la zona. Existe un área de desarrollo urbano destinada para el uso residencial, zonas de espacio público e institucional y presenta un área de servicio (Hostería

Brisas del Nus). Está limitada al sur por el Río Nus, al norte y al occidente por el perímetro urbano y al oriente por el barrio el Algarrobo. Esta zona está conformada por los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Parágrafo 2. Zona 2: La zona 2 está conformada por los barrios el Algarrobo, Florencia, Barrio Nuevo y La Vega. Limita por el occidente con el sector 1, por el oriente la quebrada El Caney, por el Norte con el barrio Uno y por el Sur el eje del Río Nus. Este sector presenta una densidad de vivienda moderada con una malla urbana bien definida, en los barrios La Vega y Barrio Nuevo, se presentan amenazas por inundación, ya que, el Río Nus bordea los barrios y las viviendas están edificadas a la orilla del mismo. Esta zona está conformada por los sectores 1, 2, 3, 4 y 5.

Parágrafo 3. Zona 3: Está localizada en la parte central del núcleo urbano, limitada al norte por el perímetro urbano, al sur por el eje del Río Nus, al oriente por la quebrada el Zarzal, y al occidente por la quebrada el Caney. Es la zona de mayor extensión, caracterizada por su alta densidad de viviendas, una malla urbana bien conformada, la presencia de edificaciones principalmente de uno, dos, tres y hasta cuatro niveles, paso obligado de los vehículos que se dirigen hacia ciudades capitales como Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta, Barrancabermeja y la costa atlántica, es la zona donde se concentra el comercio, las instituciones educativas, las empresas de tipo oficial y privado y de espacio público. Esta zona está conformada por los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Parágrafo 4. Zona 4: Localizada en el extremo nororiental de la cabecera urbana, limitada al occidente por la quebrada el Zarzal, al sur con la vía nacional a Puerto Berrío, al oriente y al norte por el límite del perímetro urbano. Se caracteriza por tener una densidad de viviendas moderada y alta, una malla urbana medianamente desarrollada, esta zona está compuesta por viviendas de tipo unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar de estratos 1 y 2, su topografía en el costado norte es pronunciada. En esta zona se encuentran dos áreas de desarrollo urbano, una localizada en el sector oriental del Barrio El Ciprés y la otra en el costado norte del barrio Villa Nelly, presenta como área de espacio público el alto del Cristo y un parque infantil en el barrio Villa Laureles; también se encuentra ubicado el cementerio. En el costado sur la topografía es semipronunciada y llana donde se localiza el complejo deportivo municipal, el matadero y en el barrio La Cristalina se presenta un alto riesgo de inundación, de igual forma la concentración por viviendas es baja, ya que es un lugar donde se ubican casas campestres en residencias y restaurantes sobre la vía que conduce al municipio de Puerto Berrío. Esta zona está conformada por los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Parágrafo 5. Zona 5: Se localiza al sur del municipio y está conformada por el barrio Clavellina, limita al norte con el eje del Río Nus, al occidente con el perímetro urbano, al oriente con áreas de suelo suburbano y al Sur con el perímetro urbano. Presenta una zona de área protectora, ya que su topografía es pronunciada, presenta como concentración de

viviendas los barrios de las Clavellinas parte alta y baja, la parte baja presenta una amenaza alta por inundación ya que en este lugar se da la unión del Río Nus con la quebrada Santa Gertrudis. Es el barrio más cercano a la planta de tratamiento de agua potable la cual tiene una amenaza alta por deslizamiento. Esta zona está conformada por los sectores 1, 2, 3 y 4.

Artículo 98. Uso residencial: Pertenecen al uso residencial todas las edificaciones destinadas como lugar de habitación a los residentes de la cabecera municipal. Para efectos de la reglamentación se identifican las siguientes modalidades: Vivienda unifamiliar, vivienda bifamiliar y vivienda multifamiliar.

1. **Vivienda unifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.
2. **Vivienda bifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y/o pro indiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación como terrazas de acceso y aislamientos y cuentan con reglamento de propiedad horizontal.
3. **Vivienda multifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende más de dos unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de desarrollo se da en áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización privadas se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

Parágrafo. Antes de iniciar construcciones en cualquiera de estas áreas deben estar dotadas de servicios públicos o por lo menos con redes instaladas.

Artículo 99. Uso comercial o múltiple: Pertenecen al uso comercial todas las áreas o zonas con tendencia a una deseable mezcla de usos urbanos en variados grados de intensidad especialmente el comercial. Son zonas múltiples o comerciales las áreas o corredores viales que con las características mencionadas en el párrafo anterior, se definen como tal en el Plano de Usos del Suelo Urbano.

Artículo 100. Uso institucional o cívico: Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población.

Según el servicio que prestan, estos pueden ser de los siguientes tipos:

- 1) Asistenciales.
- 2) Educativos.

- 3) Administrativos.
- 4) Culturales.
- 5) De seguridad.
- 6) De culto.

Parágrafo. Clases de usos institucionales: De acuerdo con el radio de acción se establecen los siguientes grupos:

- A. **Usos institucionales de influencia local:** Corresponde a los usos y servicios cívicos de primera necesidad y cobertura local que atienden a la comunidad de residentes de la zona de influencia inmediata. Se consideran de bajo impacto urbanístico social y ambiental por cuanto se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida, no generan tráfico, congestión notoria, ruidos, afluentes contaminantes.

A los usos institucionales del GRUPO A corresponden entre otros, los siguientes tipos:

- 1) Asistenciales: Puestos de Salud.
- 2) Educativos: Escuelas de Primaria.
- 3) De culto: Capillas de barrio y salas de culto.

- B. **Usos institucionales de influencia zonal:** Son los usos institucionales que prestan servicios especializados a la población de un grupo de barrios o a toda la comunidad debido al tipo de servicios y a la magnitud se consideran de mediano impacto urbano y social, por cuanto se desarrollan en edificaciones especializadas, generan afluencia de usuarios y propician la aparición o el desarrollo de usos complementarios en el área de influencia inmediata.

A los usos institucionales del GRUPO B corresponden entre otros, los siguientes tipos:

- 1) Asistenciales: Centros de Salud.
- 2) Educativos: Colegios de Primaria y Bachillerato y centros de capacitación técnica.
- 3) Administrativos: Alcaldía y en general los establecimientos públicos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los órdenes nacional, departamental o municipal: Notarías, Juzgados.
- 4) Culturales: Centros culturales y bibliotecas públicas.
- 5) De seguridad: Bases militares, estaciones y subestaciones de policía.
- 6) Iglesias parroquiales.

Artículo 101. Uso industrial: Son aquellos destinados a la explotación, transformación o elaboración de materia prima y que se utilizan como soporte de la actividad industrial; áreas urbanas desarrolladas y edificaciones con características, servicios y especificaciones apropiadas para la industria.

Parágrafo: La clasificación del uso industrial está comprendida en el Cuadro 16 (definición y usos del suelo urbano) Artículo 104 del presente Acuerdo.

Artículo 102. Uso recreacional: Comprende las actividades de esparcimiento y recreación pasiva y activa abiertos al público.

Artículo 103. Protección: Comprende las actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles.

Artículo 104. Definición y asignación de usos del suelo urbano: A continuación, se definen los usos del suelo que se proponen en la cabecera urbana del municipio de Cisneros:

Cuadro 16. Definición de usos del suelo urbano.

Uso	Grupo	Definición	Venta de bienes (a)	Venta y prestación de servicios (b)
Residencial	Grupo 1	Vivienda unifamiliar: Edificación para una sola unidad habitacional, posee acceso directo desde la calle.		
	Grupo 2	Vivienda bifamiliar y trifamiliar: Dos o tres unidades habitacionales apreciables en una misma edificación.		
	Grupo 3	Vivienda multifamiliar: Edificación concebida como una unidad arquitectónica y con varias unidades habitacionales pero independientes.		
Comercial	Grupo 1	Comercio complementario a la vivienda, distribuye artículos de primera necesidad que producen un bajo impacto sobre el espacio humano.	Alimentos, víveres y bebidas de uso diario al detal Artículos farmacéuticos, de tocador y aseo personal. Artículos de papelería y librería al detal Artículos de uso variado, misceláneas Artículos de lujos, joyas, relojes y porcelanas.	Personales: salones de belleza, peluquerías, floristerías. Alimentarios: panaderías, fuentes de soda, cafeterías, heladerías, loncherías, fruterías, cigarrerías, venta de almojábanas, y alimentos típicos. Profesionales: consultorios médicos, odontológicos, oficinas de abogados, arquitectos, ingenieros y otras actividades profesionales. Varios: zapaterías, sastrería, marquertería, chance y lotería.
	Grupo 2	Establecimientos que generan algún impacto sobre las áreas de vivienda, su propia actividad genera algún impacto urbano, como congestiónamiento en el tráfico, ruidos u olores pero sin causar algún impacto ambiental.	Carnicerías, graneros, pescaderías, salsamentarías, supermercados. Textiles al detal, ropa confeccionada, telas. Artículos para el hogar, muebles, electrodomésticos, artículos de limpieza. Artículos de cuero, zapatos, carteras, y artículos varios. Artículos de fotografía, revelado, impresión, equipos y accesorios y material fotográfico. Repuestos eléctricos y electrónicos Artículos de ferretería al detal. Venta de artículos funerarios.	Recreativos: cines, tabernas, bolos, clubes sociales, discotecas, billares, juegos electrónicos. Personales: saunas, baños turcos, academias de gimnasia. Reparación y mantenimiento: lavanderías, tintorerías, artículos eléctricos y electrónicos, Financieros y bancarios: bancos, cajas de ahorro, seguros, corporaciones, finca raíz, cajeros automáticos, agencias de viaje. Alimenticios: restaurantes, asaderos, pescaderías, cafeterías, pizzerías. Turísticos: hoteles, aparta hoteles, residencias, hostales. Parqueaderos Bicicleterías Funerarias.
	Grupo 3	Establecimientos que en razón a la magnitud de sus instalaciones tienen un alto impacto sobre las áreas residenciales y el espacio público urbano, normalmente requieren de espacio de estacionamiento y de cargue y requieren de una localización especial.	Distribución mayorista de alimentos y bebidas. Depósito de drogas al por mayor. Exhibición y venta de maquinaria pesada. Distribución de productos agroquímicos y veterinarios. Ferretería y distribución de	Reparación y mantenimiento de vehículos Monta llantas y servitecas. Lavado de autos

Uso	Grupo	Definición	Venta de bienes (a)	Venta y prestación de servicios (b)
			pinturas al por mayor. Venta de accesorios para automotores. Distribuidores de aceites y lubricantes. Estaciones de combustible y servicios.	
	Grupo 4	Establecimientos que por razón de su actividad ocasionan serias molestias y un alto impacto urbano y social, por lo cual son incompatibles con la vivienda y tienen restricción para su localización.	Depósito de materiales para la construcción Exhibiciones y venta de vehículos	Reparación y mantenimiento de maquinaria pesada, Depósito de chatarra. Recreativos: griles, bares, cantinas, casas de lenocinio, moteles y amoblados.
	Grupo 5	Comercio complementario al turismo, que no provoca ningún impacto negativo al uso residencial.	Venta de artesanías Venta de instrumentos musicales	
Industrial	Grupo 1	Establecimientos compatibles y complementarios con el uso residencial. No produce incomodidades en el tráfico urbano ni contaminación atmosférica, acústica o a los alcantarillados y no requieren para sus funcionamientos especificaciones en el voltaje de energía.		Panaderías, zapaterías, sastrerías, modisterías.
	Grupo 2	Son aquellas actividades que producen impactos urbanos y requieren de instalaciones adaptadas para su funcionamiento y provocan alguna contaminación atmosférica, por ruido y vertimientos al alcantarillado, por tanto tienen una localización restringida para no alterar el desarrollo de otras actividades.		Carpinterías, ebanisterías y asaderos. Fabricas menores de textiles y confecciones. Fabricas menores de alimentos y bebidas. Fábricas de artículos para el aseo: traperos, escobas. Talleres de metalmecánica y ornamentación.
	Grupo 3	Son las industrias que por su tamaño y magnitud de los impactos que producen deben localizarse en zonas cuyo uso principal sea industrial, o en predios que le permitan rodearse de áreas de protección que eliminen o mitiguen los impactos, requieren para su localización servicios de infraestructura diferentes a los del sector.		Fábricas de baldosines, prefabricados de concreto y otras que emplean el cemento como materia prima. Fábricas de ladrillo, tejas y materiales en cerámica. Fábricas de alimentos concentrados para animales, silos. Agroindustrias.
Institucional	Grupo 1	Son establecimientos compatibles con el uso residencial en razón a su bajo impacto social, urbanístico y ambiental, su servicio es de carácter local.		Educacional: escuelas primarias. Asistenciales: guarderías, jardines infantiles, sala cuna, puestos de salud. Culturales y de culto: capillas o iglesias, salones comunales o múltiples. Seguridad: centros de atención inmediata de la policía.
	Grupo 2	Son instalaciones que por su carácter y magnitud de impacto sobre el espacio público no deben mezclarse con el uso residencial, aun cuando deben localizarse en su cercanía, producen impacto en el tráfico urbano.		Educacional: colegios de educación secundaria, institutos técnicos especializados, centros de educación para adultos. Asistenciales: centros de salud (consultorios médicos), ancianatos. Culturales y de culto: centros y clubes culturales recreativos de carácter sectorial, bibliotecas públicas, iglesias y centros parroquiales. Seguridad: puestos de policía y defensa civil. Administrativos: instalaciones para oficinas judiciales y descentralizadas de la administración.
	Grupo 3	Establecimientos considerados especiales, son incompatibles con el uso residencial dado el alto impacto social que producen, su localización amerita la consulta ante la secretaria de planeación.		Educacional: universidades. Asistenciales: hospitales, clínicas asilos. Culturales y de culto: auditorios, teatros, museos y cementerios. Seguridad: estaciones de bomberos, cárceles, instalaciones militares. Administrativos: centro administrativo municipal, notarias,

Uso	Grupo	Definición	Venta de bienes (a)	Venta y prestación de servicios (b)
				juzgados. Mercadeo y abastecimiento: plaza de mercado, plaza de ferías. Otros: terminal de transporte terrestre y aéreo, subestaciones de energía, matadero, relleno sanitario.
	Grupo 4	Zonas verdes		
Recreativo	Grupo 1	Son aquellas compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico.		Parque de barrio y de sector, áreas verdes menores.
	Grupo 2	Son aquellas con restricción para su localización debido a su alto impacto urbanístico.		Estadio, coliseo, cancha acústica, centro deportivo y de espectáculos, plaza de toros. Piscinas y club campestre.

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Parágrafo. En los siguientes cuadros 17, 18, 19, 20 y 21 se encuentra la asignación y reglamentación de usos de la cabecera urbana del Municipio de Cisneros.

Cuadro 17. Asignación de usos en la zona 1.

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 1	Costado norte y occidente de la manzana 003, barrio el Uno	Protección Conservación				
Sector 2	Costado sur oriente barrio El Uno	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	
Sector 3	Costado norte de la manzana 001 barrio el Uno	Comercial grupo 2 (B)	Turístico	Comercial grupo1(B)	Todos los demás usos	
Sector 4	Manzana 002, costado sur manzana 003 barrio el Uno costado occidental barrio Florencia (manzana 003)	Residencial unifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 5	Zona céntrica de la manzana 003 barrio el Uno	Residencial unifamiliar	Residencial unifamiliar	Residencial unifamiliar	Residencial unifamiliar	
Sector 6	Costado sur-oriental de la manzana 003 barrio el Uno	Recreativo Grupo2	Recreativo grupo1 Institucional grupo4		Todos los demás usos	
Sector 7	Zona céntrica de la manzana 003 barrio el Uno	Institucional grupo 3	Institucional grupo 1	Comercial grupo 1	Todos los demás usos	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 18. Asignación de usos en la zona 2.

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 1	Barrios el Algarrobo y Florencia	Residencial unifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 2	Barrio Nuevo y la Vega	Residencial unifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 3	Margen riveroño del Río Nus(30m de retiro)	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	
Sector 4	Costado oriental de la manzana 008 barrio el Algarrobo	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	
Sector 5	Costado occidental manzana 008 barrio El Algarrobo	Comercial grupo 2 (B)	Turístico	Comercial grupo1(B)	Todos los demás usos	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 19. Asignación de usos en la zona 3.

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 1	Manzana 007, 009, 010, 011, 012, 014, 015 y parte de la manzana 008 barrio Centro	Comercial grupo 2	Comercial grupo 1	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 2	Manzana 004, 005 y parte de la manzana 008 barrio Centro	Institucional grupo 1	Comercial grupo 1 (A)	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 3	Manzana 006 y 013 y espacio circundante a las mismas barrio Centro	Recreativo grupo 1 y 2	Zonas verdes		Todos los demás usos	
Sector 4	Manzana 001, 002, 003 del barrio Centro, manzana 005 barrio Hospital y parte de la manzana 002 barrio la Ye	Comercial grupo 2	Comercial grupo 1	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 5	Manzana 001, 002, 003 del barrio Cera Larga	Institucional grupo 2	Comercial grupo 1	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 6	Manzana 004, 005, 006 del barrio Cera Larga y manzana 004, 005, 006, 007, 008 del barrio San German	Residencial unifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 7	Barrios Punto Rojo, la Esmeralda, el Hospital, la Ye y manzana 003, 004, 006 y 011barrio Catacas	Residencial unifamiliar Bifamiliar Multifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 8	Barrio la Parranda	Residencial unifamiliar Bifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 9	Margen riveroño del río Nus(30m de retiro)	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 20. Asignación de usos en la zona 4.

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 1	Manzana 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019 barrio San German y manzana 007, 008, 009, 010, 012, 013, 014 y 015 barrio Catacas	Residencial unifamiliar Bifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	Residencial unifamiliar
Sector 2	Manzana 002 y 006 barrio Ciprés	Residencial unifamiliar Bifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	Residencial unifamiliar
Sector 3	Barrio Villa Nelly	Residencial Bifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	Residencial unifamiliar
Sector 4	Barrio Villa Laureles	Residencial Bifamiliar Trifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	Residencial unifamiliar
Sector 5	Barrio Altos de Villa Nelly	Residencial Multifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	Residencial unifamiliar
Sector 6	Barrio la Cristalina	Residencial unifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 7	Zonas riveroñas del río Nus, quebrada el zarzal y Chapolal en los barrios San German, Ciprés, Catacas, las Camelias y la Cristalina	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	
Sector 8	Manzana 020 y arias colindantes a la misma al oriente barrio San German	Protección	Agroforestal	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 9	Zona céntrica de la manzana 009 barrio Ciprés, frente al cementerio	Recreativo	Zonas verdes	Turístico	Todos los demás usos	
Sector 10	Área comprendida entre la manzana 014 barrio San German y la manzana 002 barrio Ciprés y el perímetro urbano	Recreativo grupo 1	Zonas verdes Turístico		Todos los demás usos	
Sector 11	Sector occidental de manzana 001 barrio las Camelias	Comercial grupo 3 y 4	Comercial grupo 1	Residencial comercial grupo 2	Todos los demás usos	

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 12	Sector occidental de la manzana 007 barrio la Cristalina	Recreativo	Zonas verdes	Comercial grupo 1	Todos los demás usos	
Sector 13	Sector oriental de la manzana 007 barrio la Cristalina	Industrial grupo 2 y 3	_____	Comercial grupo 1	Todos los demás usos	
Sector 14	Manzana 001 barrio Villa Laureles (cementerio)	Institucional grupo 3	Zonas verdes	_____	Todos los demás usos	
Sector 15	Sector oriental de manzana 001 barrio las Camelias	Comercial grupo 3 y 4	Comercial grupo 1	Residencial comercial grupo 2	Todos los demás usos	
Sector 16	Sector oriental de manzana 009 barrio Ciprés	Residencial unifamiliar Bifamiliar Multifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 17	Área comprendida entre el perímetro urbano y los barrios Villa Nelly y Altos de Villa Nelly	Residencial unifamiliar Bifamiliar Multifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 21. Asignación de usos en la zona 5.

Sector normativo	Área comprendida (barrio o manzana)	Uso principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso prohibido	Observaciones
Sector 1	Manzanas 001, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 barrio Clavelina	Residencial unifamiliar Bifamiliar	Comercial Grupo1 Institucional grupo 1 Industrial grupo 1 Recreativo Grupo1	Comercial Grupo 2 (Excepto el comercial recreativo)	Todos los demás usos	
Sector 2	Margen riveroño del río Nus barrio Clavellina	Recreativo	Zonas verdes Rondas hídricas	Turismo	Todos los demás usos	
Sector 3	Manzana 011 barrio Clavellina (parte alta)	Protección	Agroforestal	Residencial	Todos los demás usos	
Sector 4	Área comprendida entre el río Nus, la quebrada Santa Gertrudis y el perímetro urbano (Isla ecológica)	Recreativo	Turístico		Todos los demás usos	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018

TÍTULO IV: SISTEMA ESTRUCTURANTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: VÍAS Y TRANSPORTE

Artículo 105. Sistema de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional: El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del Municipio. Hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural. En los componentes urbano y rural del presente EOT, se establecen y se adoptan respectivamente el plan vial preliminar urbano y el plan vial preliminar rural, como se presenta en los documentos anexos que forman parte integral de este Acuerdo.

El Plan Vial, tanto urbano como rural, adopta las siguientes definiciones y conceptos:

- Proyectos de construcción:** Es el conjunto de todas las obras de infraestructura a ejecutar en una vía proyectada, en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes. Comprende, entre otras, las actividades de:

- 1) Estudios.
- 2) Desmonte y limpieza.
- 3) Explanación.
- 4) Obras de drenaje (alcantarilla, pontones, etc.).
- 5) Afirmado.
- 6) Sub-base, base y capa de rodadura.
- 7) Tratamientos Superficiales o riegos.
- 8) Señalización.
- 9) Demarcación.
- 10) Puentes.

b) **Proyectos de mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesario la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las actividades de:

- 1) Ampliación de calzada.
- 2) Construcción de nuevos carriles.
- 3) Rectificación (alineamiento o pendiente).
- 4) Mejoramiento del alineamiento.
- 5) Construcción de obras de drenaje y sub-drenaje.
- 6) Construcción de estructura de pavimento.
- 7) Estabilización de afirmados.
- 8) Tratamientos superficiales o riegos.
- 9) Señalización.
- 10) Demarcación.
- 11) Construcción de afirmado.

Dentro del mejoramiento, puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando éstos no representen más del 30% del total de la vía.

c) **Proyectos de rehabilitación:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía, de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende, entre otras, las actividades de:

- 1) Construcción de obras de drenaje.
- 2) Recuperación de afirmado o capa de rodadura.
- 3) Reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura.
- 4) Obras de estabilización.

- d) **Aspectos geométricos de las vías:** Una carretera puede localizarse en terreno plano, ondulado y montañoso. Se considera terreno plano aquel cuya pendiente transversal sea menor a 20 grados; terreno ondulado es aquel cuya pendiente transversal está entre 20 y 45 grados y terreno montañoso es aquel cuya pendiente transversal es mayor a 45 grados.

Bermas: Fajas laterales contiguas a la calzada de la vía que se utilizan, entre muchos fines, para dar seguridad al usuario de la vía al proporcionar un ancho adicional por donde puede transitar, en caso obligado con todo o parte del vehículo. También cumplen una función de proteger la calzada contra la humedad y erosión, para servir de estacionamiento temporal para los vehículos y para mejorar la visibilidad en las curvas.

Calzada: Faja o superficie de rodadura por donde transitan los vehículos. La calzada se divide en carriles y su ancho varía según el tipo de vía.

Corona: Faja comprendida por la calzada más las bermas de la vía.

Cuneta: Zanjas que se hacen a ambos lados de la vía con el propósito de recibir y conducir el agua pluvial, el agua que escurre por los cortes y áreas adyacentes. En terrenos erosionables y de altas pendientes se deben revestir.

Subrasante: Superficie de la explanación terminada sobre la cual se colocará el diseño de la sección transversal de la vía y cuyo nivel corresponde al perfil longitudinal del proyecto.

- e) **Estructura de la vía:** De acuerdo a la vía proyectada y la función que vaya a cumplir podemos encontrar vías cuya estructura estará compuesta por uno o más elementos de los detallados a continuación:

Afirmado: Es la estructura formada por una o más capas de material seleccionado colocadas, extendidas y compactadas sobre una subrasante para resistir y distribuir las cargas y esfuerzos ocasionados por el paso de los vehículos, servir de superficie de rodadura de estos y para mejorar las condiciones de comodidad y seguridad del tránsito.

Afirmado estabilizado: Los afirmados pueden ser estabilizados por diferentes medios tales como productos químicos, productos derivados del petróleo etc. para incrementar su resistencia al deterioro causado por el tránsito y los fenómenos climáticos y diferir su reposición.

Subbase: Es la estructura formada por una o más capas de material seleccionado que cumpla la norma de diseño del pavimento en cuanto a calidad y espesor y se construye directamente sobre la subrasante con un material de mejor calidad que aquella y su función principal es aislar a la base de la subrasante protegiéndola de la contaminación con

materiales finos y plásticos lo cual provoca cambios volumétricos perjudiciales al variar las condiciones de humedad disminuyendo la resistencia estructural de la base. Cuando una vía a mejorar cuente con un material de afirmado que cumpla con la especificación para subbase, este espesor se tendrá en cuenta para el diseño del espesor total del pavimento, en caso contrario se tomará como parte de la subrasante misma.

Base: Es la estructura formada por una o varias capas de material granular que se construye sobre la subbase o a falta de ésta, sobre la subrasante. El material de que está compuesta debe cumplir con las condiciones de calidad, granulometría, plasticidad etc. establecidas en norma de acuerdo al diseño del pavimento utilizado. Los principales requisitos que debe satisfacer la base, son los siguientes:

- 1) Tener la resistencia estructural para soportar las cargas o presiones transmitidas por los vehículos estacionados o en movimiento en la vía.
- 2) Tener el espesor necesario para que dichas presiones al ser transmitidas a la subbase y subrasante no excedan la resistencia estructural de éstas.
- 3) No presentar cambios volumétricos perjudiciales al variar las condiciones de humedad

Carpeta asfáltica y capa de rodadura: Es la capa de material pétreo cementado con asfalto que se coloca sobre la base para cumplir con las siguientes funciones:

- 1) Proporcionar una superficie de rodamiento adecuada que permita un tránsito fácil y cómodo de los vehículos.
- 2) Impedir la infiltración del agua lluvia hacia las capas inferiores de la estructura de la vía.
- 3) Resistir la acción destructora de los vehículos y los agentes climáticos.

Artículo 106. El Sistema Vial Municipal está conformado por (Véanse Artículos 115, 116 y 117 del presente Acuerdo):

- 1) Vías de articulación nacional.
- 2) Vías de articulación departamental.
- 3) Vías de articulación municipal e intermunicipal.

De acuerdo con el mapa base del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y recorrido de campo realizado por CORDECOR y realizados los cálculos SIG se hizo el inventario Vial rural cuantificando el total de la red vial municipal.

Cuadro 22. Longitud por tipo de vías.

Vía	Longitud (Km)	Porcentaje
Tipo 1	9,22	3,41%
Tipo 2	0,74	0,27%
Tipo 3	6,03	2,23%
Tipo 4	7,57	2,80%

Vía	Longitud (Km)	Porcentaje
Tipo 5	14,91	5,51%
Tipo 6	4,27	1,58%
Tipo 7	227,68	84,19%
Total	270,43	100,00%

Fuente: IGAC 2012. Cálculos CORDECOR SIG. 2018

Artículo 107. Las vías del Plan Vial del Municipio son de obligatoria construcción según prioridades y Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 108. Toda urbanización o programa de vivienda que se adelante en el Municipio, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos.

Parágrafo. Los terrenos requeridos para la construcción del sistema vial a que hace referencia el presente Artículo, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador o constructor, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles, sumideros y zonas verdes arborizadas. El área a ceder será reglamentada por el Municipio a través de la Oficina de Planeación Municipal.

Las especificaciones técnicas de diseño serán dadas por la Oficina de Planeación Municipal acorde a los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 109. La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará a través de los siguientes procedimientos:

- 1) Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
- 2) Por expropiación según lo determina la Ley.
- 3) Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

Parágrafo. La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras.

Artículo 110. Las obras correspondientes al Plan Vial serán adelantadas por el Municipio y su costo se recuperará por el sistema de contribución por Valorización, una vez éste sea expedido, en concertación con el Concejo Municipal.

Artículo 111. Facúltase a la Administración Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial acorde con los lineamientos y prioridades del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 112. La Administración Municipal deberá adelantar los estudios relacionados con

la organización del tráfico dentro del área urbana, establecer la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

- 1) Cantidad y flujo de tráfico.
- 2) Ancho de vías y características de su diseño.
- 3) Preservación del área de conservación y las áreas residenciales.
- 4) Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 113. Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del Plan Vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos, su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.

La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, fijará por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.

Parágrafo 1. La Oficina de Planeación y/o la Secretaría de Obras Públicas se encargarán de la coordinación de las obras a que haya lugar para evitar costos adicionales por construcción de redes.

Parágrafo 2. Las vías de acceso a las parcelaciones de vivienda campestre son consideradas afectaciones por el plan vial, estas deben garantizar la adecuada conexión con la red vial arterial nacional, la red vial intermunicipal y las vías veredales primarias y secundarias según sea el caso. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de los accesos viales con sus fajas de retiro y la provisión del suelo correspondiente, estarán a cargo del propietario y/o copropietarios de las parcelaciones, aun cuando deben pasar por fuera de los límites del predio o predios del proyecto de parcelación.

Parágrafo 3. El Municipio estudiará a corto plazo la posibilidad de utilizar la infraestructura de la red férrea con fines turísticos y con fines de transporte de mercancías no perecederos.

En la vía férrea se protegerá 2,5 m para zona destinadas al paso peatonal y para la construcción de viviendas se dejará un retiro de 20 m a cada lado del eje de la vía férrea.

De conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 ICONTEC no deben realizarse proyectos escolares en predios que no permitan un distanciamiento mínimo de la construcción o instalación más cercana de 50 metros a vías férreas y vías vehiculares de alto tráfico.

Artículo 114. La Oficina de Planeación Municipal elaborará en el tiempo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo; la nomenclatura vial del Municipio, teniendo en cuenta entre otros aspectos lo establecido en el Esquema de

Ordenamiento Territorial.

Artículo 115. Articulación nacional: La conexión vial del Municipio con el resto del país se logra a través del eje vial carretera Troncal Nacional Medellín – Puerto Berrío.

Vía 6205. De Barbosa a Cisneros. Va desde el Cruce Ruta 25 (Hatillo) – Cisneros KM 0+000 al KM 54+116. Tiene 1.1 km en zona urbana. Km pertenecientes al territorio de Cisneros.

Vía 6206. De Cisneros a Puerto Berrío. Km 0+000 al Km 98+130. Tiene 1 km en la zona urbana. Km pertenecientes al territorio de Cisneros.

Total vía nacional: 9.22 Km.

Entrará a formar parte de las vías de primer orden la variante Barbosa – Cisneros y Cisneros – Puerto Berrío una vez entre en operación.

Artículo 116. Articulación departamental: Son las vías constituidas por corredores viales que garanticen un rápido acceso del Municipio con sus vecinos, denominados vías troncales o transversales.

Artículo 117. Articulación municipal e intermunicipal: Son todas las vías internas del Municipio y las vías de comunicación intermunicipal.

Las vías de articulación municipal de tercer orden son:

- a) Vía Campo Alegre – La Delgadita - El Brasil, se inicia sobre la autopista Cisneros – Puerto Berrío, con la particularidad que entre a terrenos del Municipio de Santo Domingo, tiene una longitud aproximada de 8 Km.
- b) Vía El Silencio, se inicia sobre la autopista Cisneros – Puerto Berrío, tiene una longitud aproximada de 5,5 Km.
- c) Vía San Victorino, se desprende de la vía El Silencio, tiene una longitud aproximada de 2 Km.
- d) Vía El Limón, inicia desde la vía Medellín – Cisneros, tiene una longitud aproximada de 4 Km.
- e) Vía La Quiebra – El Combo – Sabanalarga, tiene una longitud aproximada de 5,5 Km, comienza en terrenos de Santo Domingo y luego entra en los terrenos del Municipio de Cisneros.
- f) Vía Sabanalarga – Bellavista, tiene una longitud de 3 Km.
- g) Vía El Cadillo – Palmira, tiene una longitud aproximada de 3,5 Km.

Los sistemas de comunicación urbano – rural y urbano – regional del Municipio están compuestos por los siguientes componentes:

- 1) **Sistema de comunicación I (urbano – regional y urbano rural):** Corresponde al corredor vial estratégico de interconexión entre las zonas noroccidental y nororiental, que es un corredor de centralidades territoriales al dividir prácticamente el territorio en dos mitades. Está compuesto por dos tramos principales: El tramo Barbosa – Cisneros y el tramo Cisneros – Puerto Berrío.
- 2) **Sistema de comunicación II (urbano – rural):** Corresponde al corredor vial nororiental que comunica la Vía Cisneros – Puerto Berrío con las vías terciarias que comunican con las veredas de El Silencio, San Victorino, El Cadillo y Palmira.
- 3) **Sistema de comunicación III (urbano – rural):** Corresponde al tramo vial sur que conecta la vía Santa Ana, Campo Alegre y El Brasil con la vía Cisneros – Puerto Berrío.
- 4) **Sistema de Comunicación IV (urbano – rural):** Determinado por el corredor transversal occidental que comunica con la vía Barbosa – Cisneros y con la futura variante.
- 5) **Sistema de Comunicación V (urbano – regional).** Determinado por el corredor vial nacional de la carretera que de la apartada a Yolombó conduce hacia este Municipio y que a su paso comunica con las veredas de Bellavista, Bella Fátima y Sabanalarga. Esta vía juega un papel fundamental en la movilidad, el intercambio de bienes y servicios y la comunicación de la población con Yolombó.

Parágrafo 1. Pueden plantearse ciclovías y senderos peatonales o ciclorrutas cuyo ancho máximo de calzada será de dos metros (2 m), con acabado en piedra, madera o tierra, y que además contará con franjas de control ambiental a lado y lado, cuyo ancho mínimo será de tres metros (3 m), empujadas y/o arborizadas, las cuales no podrán cercarse ni cerrarse.

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 674 del Código Civil, los caminos reales son bienes de uso público y, por tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los particulares propietarios de los predios sobre los cuales transcurren dichas servidumbres de tránsito están obligados a colaborar con su recuperación y a permitir su funcionamiento como parte del espacio público.

Parágrafo 3. Otras acciones complementarias son:

- a) La apertura de vías que integran al municipio a su interior y que actualmente son trochas.
- b) Delimitación de las líneas de actuación de las entidades del orden nacional, departamental, regional y local que definan las funciones en cuanto a la formulación de políticas, planeación, programación, gestión directa o contratada.
- c) Las vías del sistema vial rural deben contar con obras de arte, conducción de aguas de escorrentía y demás elementos necesarios para garantizar su estabilidad y buen funcionamiento.

- d) En los caminos declarados como BIC deben mantenerse la vía y el trazado, dejando a lado y lado del mismo una franja de aislamiento de mínimo diez metros (10.00 m) que garantice el espacio adecuado para las obras de arte, la delimitación predial y la franja de protección ambiental. Se prohíbe la construcción de vías carreteables para automotores sobre el trazado original de caminos reales o la red férrea declarada BIC. Solo en circunstancias de excepción podrán ser construidas en paralelo o cruzando el camino, previos estudios técnicos que demuestren la imposibilidad de construir la vía por otro sitio y respetando las características originales del camino.

Artículo 118. Vías para construir: Los proyectos que conforman el programa de construcción de vías nuevas como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional son los siguientes:

- ♦ Diseño y construcción de la vía Cisneros a Santa Elena.
- ♦ Diseño y construcción de los accesos de la variante a la cabecera urbana de Cisneros y la Vía Cisneros – El Brasil.
- ♦ Estudios y diseños para la construcción de un anillo vial que comunique entre sí las veredas del municipio, que actualmente no tiene conexión, libre del tránsito automotor e incorporadas al sistema de espacio público, así como todos los caminos reales que históricamente existieron en el Municipio.

Artículo 119. Ampliación de vías: Los proyectos de ampliación vial consisten en el ensanchamiento total o parcial de la sección transversal de la vía (de algunos elementos viales, como carriles, bermas, sobreanchos en curvas, estructuras), en la totalidad de la carretera o en un tramo específico, con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, de seguridad y aumentar la capacidad y niveles de servicio de la misma.

Los proyectos que conforman el programa de ampliación vial como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional, son los siguientes:

Los proyectos que conforman el programa de ampliación vial como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional son todas las vías terciarias del municipio, pues no cumplen con los anchos mínimos exigidos por la normatividad nacional y este EOT.

Artículo 120. Vías para rehabilitar: Los proyectos de rehabilitación comprenden el conjunto de actividades necesarias para reconstruir, reponer o recuperar las condiciones originales de la vía, obra o actividad vial de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con las cuales fué diseñada y construida. Comprende, entre otras, las actividades de:

- 1) Recuperación del afirmado o de las capas estructurales (sub-base, base asfáltica, capa de rodadura).

- 2) Recuperación, adecuación y reconstrucción de bermas.
- 3) Recuperación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje.
- 4) Recuperación y construcción de obras de estabilización.
- 5) Actividades de parcheo.
- 6) Disposición de sobrantes y escombros.
- 7) Obras de estabilización.

Se debe tener especial atención en los estudios previos a su construcción, especialmente la determinación del tráfico futuro, de ello dependerá su durabilidad en el tiempo o periodo de diseño.

Los proyectos que conforman el programa de rehabilitación vial como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional son los siguientes:

Los proyectos que conforman el programa de rehabilitación vial como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional son cabecera urbana – Santa Ana – El Brasil, incluyendo rectificación vial y estudios y diseño para rehabilitación del tramo de vías terciarias que conectan con las veredas de Bellavista y Sabanalarga.

Artículo 121. Vías para mantenimiento: Los objetivos del mantenimiento vial son los siguientes:

- 1) Conservación y reparación de pavimentos. Su objetivo es mantener estándares o niveles de servicio mínimos, prolongar la vida útil del pavimento existente o evitar su deterioro anticipado. Corresponde a obras menores de mantenimiento y como tal, se presentan bajo la forma de un programa anual.
- 2) Reposición de pavimentos. Su objetivo es recuperar la calidad y nivel de servicio original de la vía. Corresponde a la renovación total de la calzada sin modificación de su capacidad.
- 3) Mejoramiento de la red vial. Su objetivo es mejorar la capacidad y/o calidad de un servicio existente. Considera un conjunto de acciones que modifican las características físicas y/u operacionales de la vía, pudiendo incluir la reposición de pavimentos.

Los proyectos que conforman el programa de mantenimiento vial como parte del instrumento para la lograr la conectividad urbano regional son todas las vías del territorio municipal, pero en especial aquellas vías que afianzan la cabecera municipal, fomentan el ecoturismo y la aventura y fortalecen regiones municipales de importancia económica.

Para efectos de obras de mantenimiento, conservación vial y obras menores, el municipio contará con la comunidad directamente, generando de esta manera empleo.

Artículo 122. Vías para mejoramiento: Consiste básicamente en el cambio de

especificaciones y dimensiones de la vía o puentes; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras de infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. Comprende, entre otras, las actividades de:

- a) Ampliación de calzada.
- b) Construcción de nuevos carriles.
- c) Rectificación (alineamiento o pendiente).
- d) Mejoramiento del alineamiento.
- e) Construcción de obras de drenaje y sub-drenaje.
- f) Construcción de estructura de pavimento.
- g) Estabilización de afirmados.

Parágrafo 1. A corto plazo se deberá desarrollar un estudio de riesgo y de análisis de conflictos con malla hídrica de las vías tipo 5 (14,91 Km).

Parágrafo 2. En la construcción o adecuación de las vías rurales según su tipo se deberán seguir las siguientes especificaciones mínimas (Cuadro 23):

Cuadro 23. Especificación de ancho de vías rurales (m).

Tipo	Cuneta o berma izquierda	Cuneta o berma derecha	Calzada	Sección pública mínima
Regional	1.00	1.00	6.00	8.00
Local	1.00	1.00	4.00	6.00

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Parágrafo 3. Otras acciones complementarias son:

- a) Las vías del sistema vial rural deben contar con obras de arte, conducción de aguas de escorrentía y demás elementos necesarios para garantizar su estabilidad y buen funcionamiento.
- b) Desarrollar un programa sólido y eficaz de conservación y mantenimiento vial y privilegiar el transporte público sobre el privado.
- c) Diseño y construcción de placas huellas en las zonas de cruce de vías terciarias con zonas de amenaza alta y media por inundaciones y movimientos en masa.

Artículo 123. Zonas de protección o retiro vial: De conformidad con la Ley 1228 de 2008 se establecen en el ámbito rural, las siguientes zonas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

- a) Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
- b) Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
- c) Carreteras de tercer orden treinta (30) metros. El metraje determinado en este artículo

se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Parágrafo 1. En las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, solo se permite el desarrollo de obras que permitan facilitar el transporte, tránsito y desarrollo de los servicios conexos a la vía. tales como construcción de carriles de aceleración y desaceleración, la ubicación o instalación de elementos necesarios que aseguren y organicen la funcionalidad de la vía, como elementos de semaforización y señalización vial vertical, mobiliario, ciclorrutas, zonas peatonales, estaciones de peajes. pesajes, centros de control operacional, áreas de servicio, paraderos de servicio público, áreas de descanso para usuarios; y en general las construcciones requeridas para la administración, operación, mantenimiento y servicios a los usuarios contempladas por la entidad que administra la vía según el diseño del proyecto vial.

Parágrafo 2. Prohibición de licencias y permisos: Las autoridades urbanísticas municipales no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere el presente Artículo.

Parágrafo 3. Prohibición de servicios públicos: Prohíbese a todas las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, energía, gas, teléfono y televisión por cable e internet, dotar de los servicios que prestan a los inmuebles que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo en las áreas de exclusión.

Parágrafo 4. Prohibición de vallas y publicidad fija: De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1228 de 2008, prohíbese la instalación o emplazamiento de vallas y publicidad fija en las zonas de reserva establecidas en la Ley 1228 de 2008. Las vallas que se encuentren en predios privados y que por virtud de la Ley 1228 de 2008 pasen a ser zona de exclusión, serán retiradas en un plazo no mayor a un año, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 10 de la Ley 1228 de 2008. El retiro de la valla o publicidad fija lo hará el propietario de la misma, para lo cual la Alcaldía Municipal o entidad adscrita al Ministerio de Transporte notificará por edicto la nueva naturaleza jurídica del predio; en caso de que este no haga el retiro dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación, el Alcalde, procederá a su desmantelamiento.

Parágrafo 5. Los primeros cinco metros (5 m) a partir de las calzadas deben ser empedrados y los restantes deben ser arborizados con especies nativas en ambos costados, garantizando la visibilidad de los conductores especialmente en las curvas de las vías. Estas áreas no podrán cercarse ni encerrarse.

Parágrafo 6. Cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías

nuevas por parte de entidades públicas, se deben adelantar los trámites administrativos establecidos en la Ley 1228 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 124. Movilidad vial: De conformidad con lo establecido en la Ley 1083 de 2006, a corto plazo se formularán y adoptarán Planes de Movilidad con el objeto de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios. Los Planes de Movilidad deberán:

- a) Identificar los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, red de ciclorrutas, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte.
- b) Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Esquema de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en el Esquema de Ordenamiento Territorial. El Municipio deberá tener en cuenta los estándares nacionales dados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo concerniente a vivienda, equipamientos y espacios públicos necesarios para dicha articulación. La articulación de la red peatonal con los distintos modos de transporte, deberá diseñarse de acuerdo con las normas vigentes de accesibilidad.
- c) Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.
- d) Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.
- e) Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios.
- f) Incorporar un Plan Maestro de Parqueaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.

Parágrafo 1. La movilidad en los centros poblados se realizará principalmente a pie, en bicicleta y en moto. Estas formas de desplazamiento tendrán prelación sobre cualquier otra.

Parágrafo 2. La red vial propuesta en el EOT contempla la posibilidad de que el transporte (incluida las aperturas de vías si es necesario) sea extensivo a las comunidades indígenas cercanas al casco urbano y cabeceras corregimentales.

Parágrafo 3. En un término no mayor a un (1) año a partir de la aprobación y entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Municipio deberá desarrollar los estudios que determinen los diseños, trazados definitivos, aforos, índices de saturación vial, conexiones posibles y un Plan de Obras que establezca el cumplimiento y ejecución del Plan de Movilidad para el territorio, con el fin de mejorar y garantizar una movilidad peatonal y vehicular ágil y segura a la comunidad, especialmente a las personas con algún tipo de discapacidad. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 2005, Ley 1083 de 2006, Decreto 798 de 2010 y/o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 4. A continuación se listan los criterios que se deben asumir en el Plan de Movilidad PM y que son expuestos en la formulación de este EOT:

- a) **Integración regional competitiva y sostenible**, a través de la infraestructura de movilidad: Llamado desde las políticas del POT y desde el Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento incluido el acuerdo o acuerdos de competitividad
- b) **Construir sobre lo construido**, obedece a la necesidad de mantener en buen estado la red vial, aprovechar las organizaciones existentes, reforzar los programas que han dado resultados, etc.
- c) **Gestionar soluciones urbanas integrales**, aprovechar la sinergia entre proyectos del sector de movilidad y otras áreas para generar obras de infraestructura que tengan beneficios en varios aspectos (ej. Control de cruces de arroyos con la red vial existente).
- d) **Mejorar la accesibilidad y la conectividad de la población**, ampliar las opciones de movilidad de los usuarios a través de la creación de nuevas vías circunvalares; es una forma de cerrar la brecha de la desigualdad mejorando la calidad de vida de los habitantes de zonas mal llamadas marginales
- e) **Fomentar la intermodalidad y la multimodalidad**, haciendo referencia a la conexión con intermunicipales, intercambiadores modales y en general a la movilidad concebida en la necesidad de la intermodalidad y la multimodalidad.
- f) **Fomentar el uso de los modos alternativos ambientalmente más sostenibles**, recuperar el espacio público para el peatón, modos de baja emisión, mitigar los impactos ambientales del transporte con tecnologías más limpias y modos colectivos y/o no motorizados (bicicleta y ejes peatonales).
- g) **Racionalizar el uso de los modos motorizados de transporte privado** (automóvil, motocicleta), asociado a políticas de manejo de oferta de estacionamientos y gestión de la demanda.
- h) **Incrementar la seguridad en la vía, disminuir accidentalidad**, incorporar soluciones de movilidad segura en los proyectos, reforzar las políticas que han logrado buenos indicadores, fomentar cátedras de movilidad y programas de caminos seguros en

instituciones educativas, realizar operativos de control, etc. Sobre todo en el eje vial Troncal.

- i) **Utilización de tecnologías de punta para la gestión de la movilidad**, para garantizar el buen funcionamiento del tráfico y del transporte público en todas sus modalidades, individual, colectivo y masivo.

Parágrafo 5. La Administración Municipal ajustará el Plan Vial teniendo presente los flujos vehiculares, para las principales vías del sistema de comunicación urbano rural y urbano regional. La demanda de transporte: Número de Viajes de pasajeros y Volúmenes de Carga, según su origen y destino por zonas, motivos de viaje, modos de transporte y demás variables consideradas en el tratamiento teórico de la disciplina de la Planeación del Transporte.

Artículo 125. Estacionamientos: Prohíbese estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- b) En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- d) En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
- e) En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para personas con discapacidad.
- f) En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización.
- g) A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
- h) En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- i) En curvas.
- j) Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- k) Donde las autoridades de Tránsito Municipal lo prohíban.

Parágrafo 1. A corto plazo se debe elaborar un estudio que permita la implementación u operación del uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.

Parágrafo 2. Áreas de parqueaderos y estacionamientos: Para las áreas de parqueadero se establece lo siguiente:

- a) Cada proyecto de equipamiento comunal y comercial a desarrollar deberá contener las

áreas de parqueadero inmersas en el predio, estos de acuerdo con el uso del suelo establecido en el EOT.

- b) Se podrán realizar parqueaderos públicos en predios privados, los cuales deberán proveer obligatoriamente servicios sanitarios.
- c) Se deberán proveer áreas de estacionamiento en el espacio público a consolidar en el sector central de la cabecera municipal (barrio Centro).
- d) Se permitirán áreas de estacionamiento regulado en algunas vías, siempre y cuando no sean vías arterias y que el perfil vial lo permita, sin interferir en la libre circulación vehicular por la vía; se podrán establecer parqueaderos para visitantes y turistas en las vías contiguas al acceso de sitios turísticos (Isla Ecológica), como lo es la Calle 19 entre Carreras 19 y 22 (al lado de la vía férrea, sin interferir en la misma), Carrera 19 entre el Río Nus y Calle 19, Carrera 19C entre Calles 18 y 19. No se podrá suprimir la arborización existente en esta vía.

Artículo 126. Plan vial urbano: Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el Plan Vial presentado en el Plano 17 de este EOT.

Artículo 127. Clasificación y jerarquización vial: Adóptense las siguientes definiciones en materia de clasificación y jerarquización vial urbana:

- 1) **Vías primarias o arterias:** Conforman la red primaria del área urbana; su función es facilitar la movilidad vehicular y peatonal de bienes y personas. Atiende el mayor volumen de tránsito de vehículos particular y de transporte público.

En el Cuadro 24 se muestran las vías primarias o arteriales (Plano 17).

Cuadro 24. Vías primarias o arteriales.

Descripción	Entre
Diagonal 10	Calle 19 y 20
Calle 19	Diagonal 10 y quebrada San Germán
Calle 19	Quebrada San Germán y Carrera 15
Calle 19	Carreras 15 y 17
Carrera 14A	Puente de hierro y Calle 19
Calle 18	Carreras 15 y 17
Calle 18	Carreras 17 y 19C
Transversal 19A	Carreras 18 y 20
Calle 20	Carreras 20 y 23
Calle 21	Carrera 23 y quebrada
Diagonal 20	Carreras 24 y 25
Calle 20	Carrera 25 y limite perimetral barrio El Uno
Calle 16	Carrera 5 y puente de hierro

Fuente: CORDECOR. Trabajo de campo. 2018.

- 2) **Vías colectoras:** Conforman la red secundaria del área urbana. Canalizan y distribuyen el tránsito hacia, o desde, el sistema arterial.

Cuadro 25. Vías colectoras o secundarias urbanas.

Descripción	Entre
Calle 20	Carreras 5 y 10
Calle 21	Carreras 17 y 21
Calle 21	Carreras 21 y 22
Calle 20	Carreras 14 y 17
Carrera 17	Calle 19 y 20
Carrera 17	Calle 19 y borde del río Nus
Carrera 16	Calles 18 y 19
Carrera 19	Calles 20 y 21
Carrera 19B	Calle 19 y borde del río Nus
Carrera 21	Calles 19A y 21
Carrera 22	Calle 20 y borde del río Nus
Carrera 24	Calle 17 y borde del río Nus
Carrera 24	Calles 17 y 19
Carrera 24	Calles 19 y 20A
Carrera 25	Calles 20 y 23
Carrera 5	Calles 16 y 18A

Fuente: CORDECOR. Trabajo de campo. 2018.

- 3) **Vías terciarias o de servicios:** Llamadas también locales, constituyendo la red terciaria del área urbana; su función es facilitar el acceso directo a las propiedades adyacentes a la vía. En ellas se deberá restringir el transporte público y de carga.

Cuadro 26. Vías de servicio o terciarias.

Descripción	Entre
Calle 17A	Carreras 5 y 6
Calle 18	Carreras 5 y 6
Calle 18A	Carreras 5 y 6
Carrera 7	Calles 21 y 22
Carrera 8A	Calles 20 y 21
Carrera 8B y 9	Calles 20 y 22
Carrera 9A y 9B	
Calle 21	Carreras 8A y 9B
Calle 21	Carreras 7 y 8A
Calle 22	Carreras 7 y 9
Calles en Altos de Villanely	
Carrera 8A	Calle 22 y límite perimetral
Carrera 10	
Carrera 11	
Calle 22	Carreras 10 y 13
Carrera 12A	

Descripción	Entre
Carrera 12B	
Carrera 12C	
Carrera 13	
Carrera 13	Calle 18 y 18A
Carrera 13B	
Carrera 13B	Calle 19 y 21
Carrera 13D	Calle 21 y limite perimetral
Carrera 12C	Calle 18 y 19
Carrera 14 y 14A	
Calle 18 y 18A	Carreras 12C y 14A
Carrera 15 y 16	Calles 19 y 20
Carrera 15	Calles 18 y 19
Calle 16 y 17	
Carrera 16	Calle 17 y limite perimetral
Carreras 18, 19B y 19C	Calles 18 y 19
Carrera 21	Calle 19 y borde del rio Nus
Calle 18A	
Carrera 23	Calle 22 y borde del rio Nus
Carrera 23 y 23B	Calle 18 y 19
Carrera 24A	Calle 17B y 18
Carrera 24B	Calles 17 y 19
Carrera 25	Calles 18A y 19
Carrera 26	Calle 20 y 21
Calle 17	Carrera 24B y borde del río Nus
Calle 17B	
Calle 18	Carreras 23B y 24B
Calle 18A	Carreras 24B y 25
Calle 20	Carreras 23 y 24
Calle 20A	Carrera24 y quebrada
Calle 21	Carreras 25 y 26
Calle 22	Carreras 22 y 23
Calle 22	
Calle 23	
Calle 19	Carreras 17 y 19C
Calle 19C	Carreras 19C y 20
Calle 19	Carreras 20 y 22
Calle 19	Carreras 22 y 23
Calle 19	Carreras 23 y 24
Calle 19	Carreras 24 y 25

Fuente: CORDECOR. Trabajo de campo. 2018.

- 4) **Vías peatonales:** Destinada al uso exclusivo de los peatones y que pueden estar en sectores de uso residencial, comercial y recreacional. Estas vías serán de obligatoriedad en urbanizaciones con terrenos de pendientes mayores a 20%.

Cuadro 27. Vías peatonales.

Descripción	Entre
Carreras 5A y 6	Calle 17A y 18
Carreras 5A y 6	Calle 18 y 18A
Carrera 12B	Calles 19 y 21
Carreras 19A, 19C y 20	Calles 19 y 19A
Carreras 19B y 20	Calles 20 y 21
Calle 20	Carreras 19 y 20

Fuente: CORDECOR. Trabajo de campo. 2018.

- 5) **Vías férreas:** Constituye el sistema de vías de carrilera para la operación de trenes. En jurisdicción del municipio de Cisneros, se tiene el paso de la vía férrea tramo Medellín – Puerto Berrío, desde la estación El Limón hasta el puente sobre la quebrada La Palmichala, en la vereda El Silencio, haciendo su recorrido por el perímetro urbano de oriente a occidente.

Artículo 128. Programa de mejoramiento vial: Este programa de mejoramiento incluye las vías pavimentadas actualmente que se encuentran en mal estado.

- 1) A corto plazo se mejorarán las siguientes vías:

- a) Calle 19 entre diagonal 10 y carrera 15.
- b) Calle 18 entre carreras 17 y 19C.
- c) Carrera 7 entre calles 21 y 22.
- d) Carrera 8A entre calles 20 y 21.

- 2) A mediano plazo se mejorarán las siguientes vías:

- a) Calle 21 entre carreras 17 y 21.
- b) Carrera 16 entre calles 18 y 19.
- c) Carrera 19B entre calle 19 y borde del Río Nus.
- d) Carrera 22 entre calle 20 y borde del Río Nus.
- e) Carrera 24 entre calle 19 y borde del Río Nus.

- 3) A largo plazo se mejorarán las siguientes vías:

- a) Calle 21 entre Carreras 7 y 8A.
- b) Calle 18A entre Carreras 5 y 6.
- c) Carrera 11 y Carrera 12C.
- d) Carrera 13B entre Calles 19 y 21.
- e) Carrera 13D entre Calles 21 y limite perimetral.
- f) Carreras 18, 19B y 19C entre Calles 18 y 19.
- g) Calle 19 entre Carreras 24 y 25.

Artículo 129. Programa de construcción de nuevas vías:

- a) A corto plazo se propone: construir el tramo vial que interconectará Carrera 5 en ambos márgenes del Río Nus, para lo cual se propone también la construcción de un puente vehicular sobre el Nus.
- b) A mediano plazo se propone: la construcción de los tramos viales requeridos para interconectar las Calles 20 y 21 (barrio El Algarrobo) con la vía que conduce hacia Medellín.

Artículo 130. Normas generales y especificaciones viales: Todas las vías propuestas a construir deberán presentar un perfil vial de acuerdo a su jerarquización (ver Cuadro 28):

Cuadro 28. Especificaciones de ancho de vías urbanas (m).

Tipo de vía	Zona verde izquierda	Andén izquierdo	Calzada promedio	Andén derecho	Zona verde derecha	Total perfil vial
Primaria	3,0	1,0	6,0	1,0	3,0	14,0
Secundaria	2,0	1,0	6,0	1,0	2,0	12,0
Terciaria	1,5	1,0	6,0	1,0	1,5	11,0
Peatonal	Según diseño	1,0	Peatonal	1,0	Según diseño	Según diseño

- 1) Todas las vías actuales y propuestas deberán tener alumbrado público y una correcta y adecuada señalización vial.
- 2) Los elementos del perfil vial de los pasos urbanos (denominación dada a las vías arteriales de primer y segundo orden que cruzan por las áreas urbanas), se sujetan a las reglamentaciones sobre fajas de retiro contenidas en el Decreto Nacional 2976 de 2010 que reglamenta lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas fajas de retiro o retroceso por peso urbano tienen cinco metros (5 m) medidos a partir del borde extremo del andén de la vía de servicio o paralela (contra la línea de propiedad privada) y para los efectos de licencias urbanísticas se maneja como zona verde arborizada no ocupable, ubicada entre el andén y el antejardín.
- 3) Todo terreno a urbanizar deberá proveer un sistema vehicular de uso público, así:
 - a) Que construya una malla vial vehicular contigua, conectada con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.
 - b) Que todo desarrollo disponga de vías de penetración adecuadas para el tránsito automotor.
- 4) Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, parcelación o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio, el área de vías que resulte del esquema básico aprobado por la oficina de planeación municipal del diseño de la urbanización o parcelación, incluyendo andenes y separadores de las vías y vías de acceso o de estacionamiento para transporte

público, cuando sea el caso.

- 5) Las nuevas urbanizaciones podrán proveer vías peatonales siempre y cuando no impliquen recorridos de más de 80 m entre vías vehiculares de cualquier tipo.

Artículo 131. Dimensiones mínimas de los perfiles viales. Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Esquema de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaría de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos.

Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo únicamente en los siguientes casos:

- 1) Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
- 2) En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
- 3) Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Artículo 132. Entorno vial o elementos viales: Como complemento de la malla vial se deben diseñar y construir elementos viales como andenes, áreas verdes y mobiliario. Los andenes y áreas verdes forman parte integral de la vía. Su diseño y construcción son indispensables para el correcto funcionamiento de la vía, así como para garantizar la seguridad y comodidad del peatón, que debe tener y tendrá prioridad sobre el vehículo.

Artículo 133. Estándares para los andenes: Se adoptan los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de los andenes de las vías del perímetro urbano del Municipio de Cisneros:

- a) El andén se compone de la franja de circulación peatonal y de la franja de amoblamiento.
- b) La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal de los andenes será de 1,20 metros.
- c) La dimensión mínima de la franja de amoblamiento cuando se contemple arborización será de 1,20 metros y sin arborización 0,70 metros.
- d) Para el diseño y la construcción de vados y rampas se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas”.

CAPÍTULO II: SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 134. Plan de servicios públicos domiciliarios: Corresponde al conjunto de redes, equipamientos, servidumbres y estructuras de los distintos servicios prestados y demandados por el municipio, teniendo en cuenta la reglamentación de cada servicio y la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos, las directrices y normas estructurantes del Esquema de Ordenamiento Territorial y las relacionadas con el uso del suelo, las actividades económicas, sociales y culturales del municipio, conforme al respectivo Plan Sectorial.

El Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios responde a la previsión de la ocupación y demanda que tiene el Municipio en virtud de los usos del suelo y las áreas de actividad y la capacidad actual y oferta futura de cada uno de los servicios existentes en el municipio y la regulación de las entidades correspondientes.

El plan de servicios públicos domiciliarios comprende diferentes obras y proyectos encaminados a mejorar la cobertura de los servicios, su calidad y continuidad. Todos estos se orientan a mejorar la calidad de vida de la población, y los indicadores básicos de sostenibilidad ambiental, calidad de vida urbana y suficiencia en el suministro, descontaminación, manejo adecuado y abastecimiento del recurso natural agua.

Artículo 135. Los servicios domiciliarios: Agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, para su prestación se organizarán como sistemas que estarán conformados por su infraestructura física y por el manejo o funcionamiento; se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del Municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mayor calidad posible siguiendo los lineamientos establecidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 136. Sistema de agua potable y redes de acueducto: El servicio de Acueducto es el servicio de captación, almacenamiento, distribución y suministro de agua potable a las viviendas través de tuberías en forma continua.

En materia de captación, se plantea como sitios de utilidad pública, previstos para la disponibilidad de prestación de servicios públicos los que se enumeran a continuación:

- 1) Áreas de retiro de bocatomas que abastecen los acueductos de la comunidad Cisneraña (quebrada Santa Gertrudis, El Chapolal, El Caney, El Zarzal, Buenos Aires y La Cristalina). Para proteger los cauces de las quebradas, los cerros y las laderas de montañas se establece una zona de protección ambiental y paisajística que deberá arborizarse densamente.

La localización de servicios comunales, sociales e institucionales adyacentes a estas

zonas asegurará la conservación de la misma, conformando un cinturón verde que sirva para entrelazar los diferentes sectores del área urbana constituyéndose a su vez en zona para el esparcimiento de la comunidad.

Para reglamentar la zona, se propone una franja que a partir del curso medio de las quebradas se extienda a lado y lado de una dimensión de 30 metros desde la cota de inundación a lado y lado, en esta área así delimitada no se permita construcción alguna salvo las obras de infraestructura que determine el Municipio y las cuales solo podrán ser vías escénicas, redes de servicios y aquellas otras necesarias para la conservación y vigilancia de ésta y que no interfieran con el objeto de la misma; de todas formas deben restringirse al máximo para que la zona no pierda su carácter de área verde arborizada para el uso y disfrute de la comunidad, sin embargo dichos retiros podrán ser precisados o sustentados en estudios técnicos.

- 2) Área donde está ubicado el tanque de almacenamiento del acueducto de la quebrada Santa Gertrudis que surte el Municipio de Cisneros.
- 3) Área donde quedará ubicada la planta de potabilización de agua para el Municipio. Barrio Clavellina, zona urbana del municipio de Cisneros.
- 4) Área donde está ubicado el tanque de agua no potable para eventuales emergencias. El municipio conservará y protegerá con unos adecuados aislamientos, revegetalización y plantación con material vegetal permanente, y hará cumplir sobre ellos la normatividad ambiental referente al Decreto 1449 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Parágrafo 1. Se instalarán a mediano plazo macromedidores y sistemas de medición de niveles en los tanques de Almacenamiento

Parágrafo 2. A corto plazo Las tuberías de conducción que están al descubierto y en pendiente se establecerán su zona de protección teniendo el cuidado de instalar las válvulas reductoras de presión para garantizar que no se genere el golpe de ariete.

Artículo 137. Proyección de redes de acueducto a corto plazo: A nivel de redes del sistema y en términos generales en algunas obras civiles que tiene más de 20 años de servicio, se desarrollaran las siguientes actividades:

- a) Revisión estructural de algunas obras civiles que tienen una vida de servicio de más de 20 años.
- b) Remplazo de tuberías de asbesto cemento con 25 o más años de servicio por tubería en material de PVC.

Parágrafo 1. Se llevará cabo de manera urgente el inventario o catastro de redes para

definir cuál es la real cobertura nominal de la cabecera urbana, cuales sectores, manzanas o barrios no cuentan con redes y precisar el diámetro, condiciones hidráulicas y estado de la tubería instalada a fin de compararla con los resultados del proyecto de rediseño del Plan y de esta manera establecer el orden de prioridades; en primer lugar, en materia de reposición de tramos o redes a fin de mejorar las condiciones y capacidades de prestación del servicio; y, en segundo lugar, para mejorar y optimizar la captación, red de conducción e interconexión con la red de servicios públicos domiciliarios de esta forma poner en funcionamiento el servicio de acueducto pasando de coberturas nominales a coberturas efectivas en materia de continuidad, cantidad, calidad y eficiencia en el servicio de agua potable.

Parágrafo 2. No deben proyectarse redes de distribución en aquellos suelos que sean erodables, licuables o zona de amenaza por avalancha o inundación alta, salvo cuando sea imprescindible ubicar algún conducto principal por zonas de tales características, en cuyo caso se debe hacer un estudio de riesgo para determinar su viabilidad.

Artículo 138. Proyección de redes de acueducto a mediano y largo plazo:

- a) Optimización y reposición de redes de distribución en la cabecera municipal.
- b) Extensión de redes y servicio de acueducto en zonas de desarrollo urbano.

Artículo 139. Otras acciones de carácter permanente y periódico son las siguientes:

- a) Se ejecutará de manera permanente un programa de capacitación a Juntas de Acción Comunal y funcionarios del acueducto para promover la participación comunitaria y el uso racional del agua.
- b) Se ejecutará un programa prospección de fuentes de agua subterránea para conocer las potencialidades y limitantes del territorio en cuanto a explotación y operación de pozos profundos, pozos artesianos y acuíferos.
- c) El Municipio y la empresa de servicios públicos promoverá la aplicación de nuevas tecnologías, que conlleven a la eficiencia en los procesos de tratamiento y en la prestación del servicio.

Artículo 140: Sistema de alcantarillado: El sistema de alcantarillado está enmarcado dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de (PSMV). Los sistemas de tratamiento de residuos líquidos públicos y privados deben incluir tecnologías que garanticen los estándares de cumplimiento de las normas ambientales que regulan la materia y evitar contaminación principalmente por emisiones, olores y residuos en las zonas de influencia circunvecinas. En caso que tales plantas se ubiquen en zonas aledañas a las áreas de actividad residencial deben contemplar medidas que prevengan y garanticen que las viviendas construidas o proyectadas no se afectaran por las emisiones atmosféricas ni por olores y demás impactos que estas infraestructuras (plantas) puedan generar.

Parágrafo 1. Una vez aprobadas mediante acto administrativo, y construidas la o las nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, su(s) área(s) de influencia(s) y condicionamientos de uso se entenderán incorporadas al presente Plan.

Parágrafo 2. Se deben mantener franjas de servidumbre en función de la profundidad de cada colector, como se menciona más adelante.

Artículo 141. Proyección de actividades en el sistema de alcantarillado a corto, mediano y largo plazo: Se tendrá en cuenta el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual fué concebido, contratado y diseñado cuando en el Municipio no se contaba con información de aspectos necesarios y fundamentales en el análisis territorial de este tema como son el tema de amenazas y riesgos, espacio público, tratamientos urbanísticos, identificación y delimitación del suelo de desarrollo urbano, etc.

A continuación, las metas que quedarán en el programa de Ejecución del EOT:

1) Corto plazo (2018 – 2023)

Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado

- a) Diseño y Construcción de la PTAR.
- b) Reformulación del PMAA acorde con las nuevas realidades planteadas en el EOT.
- c) Ampliación de la cobertura al 90% a la población del Municipio, comenzando por la zona urbana e ir trabajando paulatinamente en el área rural. Proyección de las áreas de expansión municipales con el fin de ir preparando al sistema para la conexión de nuevos usuarios.
- d) Aplicación del sistema sancionatorio para las personas que aun teniendo la posibilidad de conectarse al sistema de alcantarillado, no lo hagan.

Eliminación de Vertimientos Puntuales

- a) Implementación de acciones que permitan sellar los vertimientos realizados sobre el Rio NUS y donde existen usuarios que realizan descarga de aguas residuales desde los patios de las casas.

Optimización Sistema de Tratamiento

- a) Programación de mantenimientos preventivos al sistema de alcantarillado y lagunas de oxidación con el fin que trabajen de forma adecuada y alcance los niveles de remoción de DBO y DQO. Que garanticen la remoción de carga contaminante, y se evite la contaminación de la fuente receptora.

- b) Una vez entre en operación la PTAR, presentar Plan de Manejo de Lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, para la adecuada realización del tratamiento a los lodos extraídos del sistema lagunar, para que estos no se vuelvan un problema para las personas y el ambiente. El Plan para el Manejo de Lodos Generados en los sistemas de potabilización, como en los sistemas de tratamiento de aguas residuales debe incluir el manejo, tratamiento y disposición final de estos residuos, teniendo en cuenta la no afectación a los recursos aire, agua y suelo.
- c) Presentación de las proyecciones de carga contaminante y meta individual a cumplir en el horizonte del PSMV.

Seguimiento y control

- a) Realización de auditorías de seguimiento y control a la empresa de servicios públicos del municipio, de manera que se exija el cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Vertimiento otorgado, exigiendo la realización de muestreos semestrales y programas de mantenimiento.
- b) Presentación de informes a la autoridad ambiental de la ejecución del presente plan, con los reportes de las caracterizaciones de las aguas residuales provenientes del sistema, y de la fuente receptora, así como el informe detallado de las obras ejecutadas en el municipio, en referencia al plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

2) Mediano plazo (2024 – 2027)

Manejo de Recursos Económicos

- a) Estructuración del plan de inversiones con metas establecidas de cobertura y calidad del servicio con el fin de distribuir de forma eficiente los recursos para la optimización del sistema y la mejora continua de este mismo.
- b) Implementación de obras de optimización del sistema a través de la construcción de la infraestructura que permita mejorar la eficiencia del mismo, para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Ampliación de Cobertura de Redes y Usuarios

- a) Ampliación de Cobertura al 100%.
- b) Cambio de redes en mal estado, para que en el plazo de 10 años se haya cambiado el 15% de las mismas.

Eliminación de Vertimientos Puntuales

- a) Eliminación del total de vertimientos puntuales en las fuentes de agua del Municipio.
- b) Mantenimiento, Monitoreo y Operación.

- c) Estructuración del plan operación, monitoreo y mantenimiento de cada uno los componentes del sistema.

Seguimiento y control

- a) Realización de auditorías de seguimiento y control a la empresa de servicios públicos, de manera que se exija el cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Vertimiento otorgado, requiriendo la realización de muestreos semestrales, programas de mantenimiento, ejecución de obras, eliminación de vertimientos puntuales.
- b) Presentación de informes a la autoridad ambiental de la ejecución del presente plan.

3) Largo plazo (2028 – 2031)

Manejo de Recursos Económicos

- a) Implementar de manera eficiente el plan de manejo de recursos, debidamente actualizado acorde con las necesidades de la comunidad, de modo que la empresa prestadora del servicio público cuente con los recursos para mantener el sistema en funcionamiento.
- b) Realización de mantenimientos.

Mantenimiento, Monitoreo y Operación

- a) Mantenimiento actualizado del plan de operación, monitoreo y mantenimiento del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Seguimiento y control

- a) Realización de auditorías de seguimiento y control a la empresa de servicios públicos, de manera que se exija el cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Vertimiento otorgado, exigiendo la realización de muestreos semestrales, programas de mantenimiento y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales, control de vertimientos puntuales.
- b) Presentación de informes a la autoridad ambiental de la ejecución del presente plan.

Para la caracterización de las aguas residuales el beneficiario del Permiso de Vertimiento deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

Lineamientos para la caracterización de residuos líquidos

1) Generalidades

- a) Nombre y razón social de la empresa.

- b) Ubicación del sitio y entorno.
- c) Objetivo y funciones.
- d) Diversificación y ampliaciones.
- e) Indicar las posibles diversificaciones o ampliaciones que pueda tener el proyecto.

2) Caracterización de los residuos

a) Punto de toma de muestras

- ✓ Describir los puntos para la caracterización y toma de muestra.

b) Metodología

- ✓ Describir la metodología utilizada teniendo en cuenta las recomendaciones de la APHA, AWWA y la legislación vigente para la caracterización de los cuerpos de agua de vertimientos.
- ✓ Describir la preservación, almacenamiento y técnica de análisis para los parámetros determinados en el laboratorio.

c) Frecuencia de aforo y muestreo

- ✓ Describir el método de aforo y período de muestreo (el periodo de muestreo no debe ser inferior a veinticuatro horas).
- ✓ Balance hídrico del sistema.
- ✓ Entidad encargada de los análisis.
- ✓ Personal que participó en el muestreo. Perfil.

3) Datos y resultados

- a) Datos de campo.
- b) Reportar los obtenidos en campo debidamente tabulados y con las respectivas observaciones para cada punto en el período de muestreo.
- c) Datos de laboratorio.
- d) Reportar los datos obtenidos en el laboratorio tabulados y con las respectivas observaciones.
- e) Resultados de carga.
- f) Reportar los resultados en carga (Kg./día).
- g) Análisis de resultado.
- h) Reportar la interpretación de los resultados obtenidos para cada parámetro analizado y comparativo con la legislación existente (norma y criterio de calidad), según el uso de agua.
- i) Evaluación del balance hídrico del proceso.

Parágrafo 1. Se llevará cabo de manera urgente el inventario o catastro de redes para definir cuál es la real cobertura nominal, cuales sectores, manzanas o barrios no cuentan con redes y precisar el diámetro, condiciones hidráulicas y estado de la tubería instalada a fin de compararla con los resultados del proyecto de rediseño del Plan y de esta manera

establecer el orden de prioridades; en primer lugar, en materia de reposición de tramos o redes a fin de mejorar las condiciones y capacidades de prestación del servicio; y en segundo lugar para mejorar y optimizar el emisario final e interconexión con la red de servicios públicos domiciliarios de esta forma poner en funcionamiento el servicio pasando de coberturas nominales a coberturas efectivas en materia de continuidad, cantidad y eficiencia en el servicio de manejo y disposición de aguas servidas.

Parágrafo 2. Para las zonas de desarrollo urbano, la revisión y ajuste del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado debe indicar, señalar y delimitar los posibles sitios de localización de la o las estación(es) de bombeo, indicando cauces y drenajes principales, así mismo, deben ubicarse las redes primarias de alcantarillado. En todos los casos, la localización de las redes, matrices nuevas dependerá esencialmente de las tuberías matrices existentes, tratando de aprovechar al máximo la prolongación de ellas y la integración de las mismas.

Parágrafo 3. La estación o estaciones de bombeo deben contar con una señalización visual clara en toda el área, indicando zonas de peligro de alta tensión, salidas de emergencia, localización de extintores, áreas de tránsito restringido y demás elementos y actividades que sea necesario resaltar por su peligro potencial o porque resulten importantes en la prevención de accidentes.

Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo anterior, para las áreas de desarrollo urbano que no puedan acceder a los sistemas convencionales de servicios de acueducto y alcantarillado, el Esquema de Ordenamiento Territorial permite soluciones temporales siempre y cuando sean técnicamente factibles y recomendables y no perjudiquen el medio ambiente y la salubridad de los pobladores, previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Parágrafo 5. Establézcanse para los centros poblados sistemas no convencionales, como los denominados alcantarillados simplificados, los alcantarillados condominiales y los alcantarillados sin arrastre de sólidos, además de las siguientes acciones:

- a) Para la zona rural dispersa se establecerán sistemas in situ hasta ampliar la cobertura de servicio de letrización hasta el 100% en todos los centros poblados.
- b) Adecuación del sistema de letrinaje existente que presenta deficiencia.
- c) Extensión del sistema de letrización a las áreas de futuro desarrollo.

Artículo 142. Servidumbres: Son espacios funcionales y colectivos para el trazado y construcción de los sistemas de redes y equipos especializados. Estos espacios varían de acuerdo al tipo de servicio y sus necesidades de mantenimiento, lo cual implica definir una servidumbre adecuada para cada servicio o red de transmisión del mismo.

El sistema de agua potable tendrá en cuenta lo siguiente: La red de distribución matriz de acueducto o sistema primario es el conjunto de tubería que son utilizadas para el suministro o conducción de agua potable; las redes menores o sistema secundario lo conforman las tuberías de menos diámetro; las franjas de protección para los sistemas principal y secundario deben ser de al menos 1,00 metro de la línea de bordillo, según la resolución 1096 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico (RAS 2000).

El sistema de aguas servidas tendrá en cuenta lo siguiente: La distancia de los colectores y las tuberías de otras redes de servicios masivos domiciliarios son de 1 metro; el diámetro mínimo nominal permitido en redes del sistema de recolección de aguas residuales es de 200 mm (8 pulgadas), según lo establecido en el RAS 2000.

Parágrafo 1. Las tuberías deben localizarse siguiendo el lineamiento de las calles. Las tuberías de aguas residuales y/o lluvias no pueden estar ubicadas en la misma zanja de una tubería de acueducto y su cota clave siempre debe estar por debajo de la cota batea de la tubería de acueducto. Para sistemas separados el tramo de aguas lluvias debe localizarse en o cerca del eje de la calzada, mientras que el tramo de aguas residuales debe ubicarse hacia uno de los costados, a una distancia aproximada de un cuarto del ancho de la calzada (semieje) y no menor de 0,5 m de la acera.

Parágrafo 2. En aquellos casos donde existan vías con separador central se deben diseñar redes independientes en cada calzada. Cuando por el costado de una vía se vaya a construir un alcantarillado de aguas residuales y por otro costado uno de aguas lluvias, este último deberá estar más cerca al centro de la vía. En caso contrario, se debe respetar una franja de servidumbre de al menos 1,5 m al eje de la tubería en la cual no se podrá hacer ningún tipo de arborización para evitar que las raíces vayan a interferir con las tuberías de alcantarillado.

Parágrafo 3. La servidumbre de conformidad con la profundidad mínima de instalación de tuberías en sistemas de alcantarillado es la siguiente: Profundidad a la cota clave del tramo (m) en vías peatonales o zonas verdes la servidumbre es de 0,75 metros y para Vías vehiculares es de 1,20.

Las profundidades de instalación antes establecidas podrán ser inferiores cuando las pendientes disponibles y los puntos de entrega de colectores e interceptores así lo requieran; en tal caso el diseñador debe justificar los diseños estructurales, teniendo en cuenta todas las cargas vivas y especificando las protecciones estructurales necesarias y/o los materiales y tipos de tuberías que absorban dichas cargas.

Parágrafo 4. Si la profundidad hasta el nivel de batea es inferior a tres metros (3,00 m), la franja de servidumbre es equivalente a dos veces dicha profundidad, salvo lo que estimen los ingenieros geotecnias y calculistas conforme a las condiciones del terreno y soportado

en estudios técnicos.

Parágrafo 5. Si la profundidad hasta el nivel de batea es superior a tres metros (3,00 m), la franja de servidumbre es equivalente mínimo a seis metros, salvo lo que estimen los ingenieros geotecnias y calculistas conforme a las condiciones del terreno y soportado en estudios técnicos

Además, se recopilará la siguiente información topográfica:

- a) Planos aerofotogramétricos del área urbana del Municipio donde se va a estudiar el trazado de la aducción o conducción.
- b) Planos de catastro de instalaciones de sistemas de infraestructura, como energía, teléfonos, alcantarillado de aguas lluvias, alcantarillado de aguas negras, acueductos y otras obras estructurales eventualmente existentes.

Artículo 143. Servicio de energía eléctrica y telecomunicaciones: Las empresas prestadoras del servicio de energía y de telecomunicaciones deben ajustar sus planes de expansión para garantizar la cobertura en los suelos de desarrollo urbano y de expansión urbana y la continua y confiable prestación en los suelos urbanos.

Parágrafo 1. El servicio de energía lo integran dos componentes:

- a) **Energía eléctrica.** Se refiere al sistema convencional de generación de energía eléctrica mediante centrales hidroeléctricas, de combustible fósil u otros medios, contiene el servicio domiciliario y el alumbrado público. La energía está integrado por las fuentes de generación, los sistemas de transmisión, los sistemas de transformación y distribución de la misma, las redes asociadas que la transportan hasta el usuario final y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de su suministro en todo el territorio rural, asociados a sistemas convencionales de generación de energía.

La empresa prestadora del servicio de energía eléctrica debe adoptar, acoger y exigir el cumplimiento de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, en cuanto concierne al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- b) **Energías alternativas.** Se promoverá el uso de tecnologías alternativas para aprovechar las condiciones físicas del territorio, mitigar el daño a la salud y al ambiente producido por el uso de los medios tradicionales.

Parágrafo 2. Acciones a desarrollar en los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones. Respecto del servicio de telecomunicaciones, es obligación de los

prestadores del servicio garantizar la extensión ordenada de las redes de distribución de los servicios a todo el suelo urbano y suelo de expansión urbana previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en coordinación con las demás obras de los diferentes servicios públicos que compartan el mismo corredor.

Los prestadores y comercializadores de los servicios públicos de energía eléctrica y telecomunicaciones entre otras, deben adelantar las siguientes acciones:

- a) Proyectar las necesidades de expansión de los servicios de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de acuerdo con las áreas de desarrollo y de expansión urbana definidas por este Esquema de Ordenamiento Territorial.
- b) El redimensionamiento periódico del sistema de energía debe garantizar las cargas requeridas y las fuentes de energización, tecnología y normas de los componentes físicos de las redes de suministro de alta, media y baja tensión, en las zonas urbanas y en los futuros desarrollos
- c) Estructurar los programas de alumbrado público para las zonas de futuro desarrollo y mejoramiento del mismo en los sectores en los cuales existe déficit.
- d) Definir y ejecutar los programas para soterrar o subterranizar las redes aéreas.
- e) Las empresas prestadoras o comercializadoras del servicio de energía eléctrica deben adoptar, acoger y exigir el cumplimiento de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, en cuanto a las distancias de seguridad, zonas de servidumbres, afectaciones y demás normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- f) Las solicitudes de licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, deben incluir en el plano del predio o predios objeto de licenciamiento, la representación gráfica de las redes eléctricas, transformadores y postería que las componen, señalando las correspondientes distancias de seguridad.

Parágrafo 3. Obstrucción de los andenes con elementos de las redes de servicios públicos o de particulares. Los postes y demás elementos de las redes de transmisión de energía, televisión, telecomunicaciones y demás, que a la fecha de adopción del presente Esquema de Ordenamiento Territorial obstruyan la movilidad de la población en los espacios públicos o se configuren como obstáculos, deben ser removidos por la correspondiente empresa prestadora del servicio dentro de un plazo improrrogable de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, o ser reubicados por la empresa prestadora correspondiente dentro de las franjas de amoblamiento o los sitios que determine la Secretaria de Planeación en el referido termino. En caso de que el área del andén sobre el que estén instalados sea insuficiente y la administración no contemple proyectos de ampliación en la que se construyan las franjas ambientales y/o de amoblamiento para localizar esos elementos, las empresas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de soterrar las redes dentro de un plazo improrrogable de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia del Esquema

de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 4. Aislamiento a estructuras especiales necesarias para la prestación de servicios públicos y de telecomunicaciones. Respecto a estructuras tales como oleoductos, gasoductos, colectores y redes matrices de servicios públicos, antenas de telecomunicaciones y similares se deben respetar los aislamientos establecidos por cada una de las entidades competentes y la normativa nacional y municipal vigente sobre la materia.

Los aislamientos o retiros mínimos en altura y distancia horizontal a las líneas transmisoras y distribuidoras de energía, subestaciones y demás, son los que determine la empresa de energía propietaria de las mismas, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas vigentes para el efecto.

Se debe limitar la dimensión del voladizo cuando no exista antejardín, evitando conflicto entre las construcciones y las redes eléctricas aéreas y de telecomunicaciones que puedan existir; aun cuando la relación uno: uno del perfil vial con la altura máxima de la edificación se esté cumpliendo.

Parágrafo 5. Proyección de redes:

- a) Mejoramiento de las redes eléctricas para aumentar capacidad.
- b) Modernizar las redes actualmente existentes.
- c) Aumentar progresivamente coberturas hasta alcanzar en el 2031 el 100%.
- d) Se propone la iluminación de todo el casco urbano, priorizando el actual perímetro urbano en las áreas urbanizadas.
- e) El alumbrado público se llevará a cabo en las nuevas vías propuestas y en las zonas que actualmente no tienen.
- f) El servicio de energía eléctrica requiere de una correcta planeación de las obras que se emprenderán. En vista de ello se fortalecerá la inversión en este campo y en la elaboración de estudios de proyectos en particular.
- g) El Gobierno Municipal, con el apoyo y asistencia técnica y económica de los gobiernos nacional y departamental, emprenderá un programa de ampliación telefónica en el área urbana, el cual deberá ser continuo durante la vigencia del presente EOT.

Parágrafo 6. Lineamientos para la localización, instalación y despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Municipio de Cisneros, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a) Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en predios privados y públicos y en las edificaciones privadas y públicas ubicadas en suelo rural o en las áreas de uso

recreativo o de uso institucional de cobertura zonal (a excepción de aquellas en donde se permitan usos institucionales de tipo asistencial) en suelo urbano, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1987, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, y los Decreto 1077 y 1078 de 2015 y en la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del espectro (ANE) y demás normatividad que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen.

- b) Se deberá consultar y buscar aprobación con autoridades ambientales de nivel superior, la instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones sobre las áreas denominadas o catalogadas como Áreas Protegidas del SINAP, en concordancia a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en las áreas o zonas de protección ambiental y en suelo de protección salvo que se cuente con permiso de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, quien determinará los criterios respectivos para su instalación conforme a las normas vigentes.
- c) Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de infraestructura que soporte la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1077 de 2015, teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, las normas de Ordenamiento Territorial y las demás reglamentaciones municipales.
- d) En la instalación de infraestructura y redes de telecomunicaciones, deberá tenerse en cuenta y cumplirse la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos y despliegue de infraestructura, en especial lo establecido en el Capítulo Quinto del Decreto Nacional 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- e) La definición de alturas de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto en los reglamentos aeronáuticos de la Aeronáutica Civil, y/o autoridades encargadas de vigilar la aeronavegación del país.
- f) Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, instalada en suelos de desarrollo urbano, predios urbanizables no urbanizados, o asentamientos humanos que están en proceso de legalización, y las cuales cuenten con viabilidad por parte del Municipio de Cisneros, perderán su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanismo y/o construcción o el acto administrativo de legalización, respectivamente, y por lo tanto deberán someterse a lo reglamentado en el presente Acuerdo. En el entretanto la Oficina de Planeación Municipal podrá autorizar infraestructuras temporales de conformidad con lo reglamentado en el presente Acuerdo.
- g) Cuando se trate de la localización de infraestructura y redes de telecomunicaciones en centros poblados, y las cuales cuenten con viabilidad por parte del Municipio de Cisneros, perderán su vigencia cuando quede en firme el acto administrativo que lo reglamente conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial. En el entretanto la

Oficina de Planeación Municipal podrá autorizar infraestructuras temporales en centros poblados de conformidad con lo reglamentado en el presente Acuerdo.

- h) Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones instalada en suelos de expansión urbana, las cuales cuenten con viabilidad por parte del Municipio de Cisneros, perderán su vigencia una vez quede en firme el decreto de adopción de los respectivos planes parciales que las ordenan y, por lo tanto, deberán someterse en un todo a lo reglamentado en el presente Acuerdo. En el entretanto la Oficina de Planeación Municipal podrá autorizar infraestructuras temporales en suelos de expansión urbana de conformidad con lo reglamentado en el presente Acuerdo.

En todos los casos para efecto de garantizar las responsabilidades frente al correcto manejo de las redes, la infraestructura de telecomunicaciones y las obligaciones que de ella se derivan, los operadores y proveedores de infraestructura actuarán de manera solidaria, en el entendido de que los proveedores de infraestructura lo harán sobre la base del poder emanado de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con la facilitación del título habilitante.

Artículo 144. Servicio de alumbrado público: Le corresponde al Municipio asegurar que mediante la empresa prestadora del servicio de alumbrado público se realice el mantenimiento y ejecuten los programas de expansión de las redes de alumbrado público urbano y rural; a corto plazo debe mantener, reparar y dotar la cobertura existente; en el largo plazo ampliar la cobertura urbana al 100%.

Parágrafo. Priorícese la iluminación de todo el perímetro urbano. El alumbrado público se llevará a cabo en la nueva malla vial propuesta.

Artículo 145. Aseo: Se Ajustará el PGIRS que incluya:

- 1) Elaboración de un estudio integral de aseo que incluya:
 - a) Almacenamiento domiciliario.
 - b) Recolección de basuras.
 - c) Alternativas de disposición final de residuos sólidos.
 - d) Transporte, descarga y manejo de los residuos en la zona de disposición final.
 - e) Aprovechamiento de las basuras, clasificación, reuso y reciclaje.
 - f) Limpieza de vías y áreas públicas.
 - g) Campaña de concientización de los usuarios para separación de desechos en la fuente de materiales reciclables y materiales biodegradables.
- 2) Diseño y construcción del centro de acopio para materiales reciclables (obras civiles, sanitarias, eléctricas, etc.).

Tomando en cuenta que el acopio se encuentra incluido como componente del aprovechamiento, catalogado como actividad de tipo industrial, ésta deberá desarrollarse en zonas que cumplan con los lineamientos básicos contenidos en el Decreto 1713 de 2002, la Resolución 1096 de 2000 (derogada por la Resolución 0330 de 2017) y el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.

La localización de estos Centros de acopio estará sujeta a los siguientes criterios para identificar y delimitar posibles sitios:

- a) Desarrollar los estudios técnicos, ambientales y económicos, teniendo en cuenta el tráfico vehicular, conectividad y vialidad, generación de ruido, emisiones de olores y material particulado, esparcimiento de materiales, vertido de líquidos y control de vectores.
 - b) Considerar rutas y vías de acceso de tal manera que minimice el impacto generado por el tráfico.
 - c) Contar con áreas superiores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, considerando como primera opción predios de propiedad pública, o tomando en cuenta predios privados, cuando se descarte la disponibilidad de lugares aptos para la actividad de propiedad del Municipio.
 - d) Tener los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía; en caso de no contar con sistema de alcantarillado, debe implementarse un sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - e) Aislamiento de las áreas residenciales, atendiendo el manejo que se hará de fracciones inorgánicas.
- 3) Desarrollar en el Municipio una cultura de la no basura.

Parágrafo 1. Las escombreras se podrán localizar en las áreas o zonas cuyo paisaje se encuentre degradado y que no presenten riesgos geotectónicos y/o asociados para la población y la infraestructura existente o prevista. La utilización de dichas áreas debe contribuir a su restauración morfológica y paisajística.

La conformación de escombreras deberá contar con el concepto previo de la Autoridad Ambiental, quien definirá los parámetros técnicos y ambientales a seguir por parte de los operadores de las mismas, así como el Plan de Manejo Ambiental de Escombreras.

Los escombros resultantes de las obras de construcción serán depositados como material de afirmado, para la adecuación y mantenimiento de las diferentes vías urbanas y rurales, y en llenos requeridos para la nivelación de terrenos en diferentes procesos constructivos, mientras se implementa el sitio definitivo para la disposición de escombros, previo visto bueno de la Secretaria de Planeación y empresa de servicios públicos.

Parágrafo 2. En el tema de reducir los residuos sólidos, son válidas las estrategias, programas y proyectos que se listan a continuación:

- 1) Área para la disposición de lombricultivos.
- 2) Área para la instalación de bodega para el material reciclado, agregándole una nueva estrategia que apunta de paso al Plan Regional de Cambio Climático de CORANTIOQUIA.
- 3) Producción y quema de biogás en PTARs.

Parágrafo 3. Servicio de aseo en las veredas:

- a) Se propone implementar contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos en las Vías de Acceso a las veredas para que sean recolectados por un vehículo recolector de baja capacidad y trasladada hacia el eje principal vial Barbosa – Cisneros – Puerto Berrío y de ahí al sitio de disposición final.
- b) Implementar sistemas de aprovechamiento de residuos para las zonas veredales en especial las más dispersas.

Parágrafo 4. Cobertura de aseo urbano: Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial 2018 – 2031 se propone llevar a cabo la ampliación y el mejoramiento de la calidad del servicio de aseo urbano así:

- a) Corto plazo. Se llevara el servicio a las áreas actuales que no los tiene y se dispondrá de las acciones territoriales necesarias para atender con el servicio la demanda poblacional y de manera especial la reubicación de 150 viviendas aproximadamente localizadas en el suelo de protección concerniente a los retiros de las fuentes hídricas.
- b) Mediano plazo: Se dispondrá de las acciones territoriales necesarias para atender con el servicio las nuevas áreas resultado de la construcción de 350 viviendas para tratar de cubrir la demanda poblacional de corto y mediano plazo y en concordancia con el programa de construcción y mejoramiento de vivienda.
- c) Largo plazo: Se dispondrá de las acciones territoriales necesarias para atender con el servicio las nuevas áreas de desarrollo urbano resultado de la construcción de 200 viviendas para tratar de cubrir la demanda poblacional de largo plazo. Los sectores y zonas de Desarrollo Urbano, que quedarán cubiertos con la ampliación de la cobertura del servicio de aseo se localizan en dos sectores, al oriente del barrio El Ciprés (1,2 hectáreas) y al norte del barrio Villa Nelly (1,3 hectáreas).

Artículo 146. Relleno sanitario: El Decreto 1713 del año 2002, define Relleno Sanitario como: “Lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con

compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final”.

Asúmase como alternativa de manejo de residuos sólidos urbanos, la implementación de un Relleno Sanitario, cuya propuesta de localización se muestra en el Mapa 30, por fuera de los perímetros urbanos como se establece en el Artículo 151 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III: ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Artículo 147. Áreas de aprovisionamiento de agua potable: Las presas y fuentes de abastecimiento subterráneos de agua deben construirse en las zonas altas de los poblados acompañados de un programa de reforestación de las áreas de recolección de las aguas y deben tener permiso de la autoridad ambiental.

Las zonas aledañas a las fuentes de abastecimiento de agua potable (manantiales, aljibes, represas y pozos) y de recurso hídrico, así como la zona potencial de agua subterránea y zonas de recarga de acuíferos, se consideran zonas de protección con altas restricciones para cualquier tipo de actividades.

Por último, se debe continuar con el monitoreo mensual de los parámetros físico – químicos y bacteriológicos de las fuentes de aprovisionamiento de agua potable (superficial y subterránea), de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 148. Pozos profundos y aguas subterráneas: Declárense como áreas de reserva de agua subterránea la zona de recarga de acuíferos existentes en el Municipio y las que se llegasen a descubrir durante la implementación del EOT.

Los estudios de exploración, apiques y sondeos que muestren interés hidrogeológico se incorporarán al sistema de aprovisionamiento de agua potable y quedan incorporadas como de reserva o áreas potenciales en el EOT para la explotación de agua subterránea.

Parágrafo 1. En las zonas de recarga de acuíferos además de lo establecido en el régimen de usos del suelo áreas de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Se declararán como áreas de reserva alrededor de los pozos de aguas subterráneas, en un área de 300 metros, y las áreas de recarga de estos se definirá por estudios hidrogeológicos.
- b) Estará prohibido a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la utilización de productos altamente tóxicos y prohibidos, en un área de radio 500 metros alrededor de

los pozos de agua. Para las zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos esta prohibición es de 700 metros.

- c) Prohibir el acceso de los animales a las áreas de reserva de acuíferos y en especial los aprovisionamientos de agua potable.

Parágrafo 2. De conformidad con el Plan de Manejo y Saneamiento de Vertimientos, se debe procurar que las aguas servidas no se dirijan a las áreas de explotación de agua subterránea, zonas de recarga de acuíferos y el Río Nus.

Parágrafo 3. Se deben realizar estudios y modelos hidrogeológicos para conocer cantidad y calidad del recurso subterráneo y en especial:

- a) Elaboración por expertos del mapa o de los mapas de profundidad a las que se encuentra el agua subterránea, las cuales son útiles para determinar las zonas de pérdida de potencial por efecto de la evapotranspiración, así como para determinar las profundidades aproximadas que deben alcanzar los pozos.
- b) Elaboración de hidrograma para las principales microcuencas del municipio. Elaboración mediante estudios de hidrogramas de pozos. Los hidrogramas de pozos son una de las fuentes de diagnóstico hidrogeológico más importante. Los registros de datos referentes a un largo período de tiempo proporcionan una valiosa información tanto acerca del caudal de explotación de un acuífero como de su recarga constante. Los registros de las fluctuaciones del nivel durante períodos cortos en los casos de oscilaciones de poca amplitud – inferiores a unos 3 cm – pueden proporcionar información muy valiosa acerca del material que confina un acuífero, así como sobre el tipo de conexión existente entre el acuífero y la atmósfera. El registro de datos en los casos en que se producen oscilaciones muy fuertes del nivel de agua subterránea pueden ser particularmente útil para obtener información acerca de los parámetros geométricos de los acuíferos así como de su caudal de explotación.

Se desarrollarán las siguientes acciones sobre los pozos de abastecimiento de agua y la ubicación de los futuros pozos en caso de que las perspectivas sean favorables:

- a) Determinar si las aguas subterráneas de donde se abastecen las comunidades aguas abajo del Río Nus están siendo contaminadas con materia orgánica, proveniente de las letrinas y/o puntos de vertimiento a su paso por la cabecera urbana.
- b) Como complemento de los sondeos realizados en el Plan de Manejo Ambiental de los Acuíferos, a cada pozo, determinar su caudal y compararlo con el caudal de diseño, de acuerdo con las necesidades de agua de cada población. Esto en caso de que la fuente de agua superficial no sea suficiente para el abastecimiento de agua potable a la población beneficiada. Aplica para todas las veredas
- c) Informe detallado de análisis físico-químico y bacteriológico a los pozos de abastecimiento y a los prospectos de pozos de buen caudal.

Artículo 149. Sitios de utilidad pública del recurso hídrico: Se plantea como sitios de utilidad pública, previstos para la disponibilidad de prestación de servicios públicos los que se enumeran a continuación: Áreas de retiro de bocatomas que abastecen los acueductos de la comunidad cisneresa (Quebrada Santa Gertrudis, Chapolal, El Caney, El Zarzal, Buenos Aires y La Cristalina). Para proteger los cauces de las quebradas, los cerros y las laderas de montañas se establece una zona de protección ambiental y paisajística que deberá arborizarse densamente. La localización de servicios comunales, sociales e institucionales adyacentes a estas zonas asegurará la conservación de la misma, conformando un cinturón verde que sirva para entrelazar los diferentes sectores del área urbana constituyéndose a su vez en zona para el esparcimiento de la comunidad.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Artículos 108° y 111°, lo establecido en la Ley 373 de 1997 sobre el uso eficiente y ahorro del agua, Artículos 2° y 16°, y el Decreto 953 de 2013, se debe proceder a la adquisición de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hidrológicos que surten el acueducto municipal o de los acueductos y saneamiento en corregimientos y veredas del Municipio. Los demás nacimientos de quebradas, así no surtan acueductos, podrán ser adquiridos previo estudio y aprobación de la autoridad competente, de acuerdo con las prioridades determinadas por la Administración.

La gestión, adquisición y manejo de los nacimientos de agua se realizará de acuerdo con las normas y las directrices establecidas por las autoridades ambientales competentes en relación con los ecosistemas estratégicos asociados a acueductos veredales y los estudios de ordenamiento y manejo de las microcuencas.

Parágrafo 1. Con base en lo definido en el Artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 (que compiló el Artículo 2 del Decreto Ley 1449 de 1977), en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios tienen las siguientes obligaciones, bajo el apremio de las responsabilidades y sanciones allí establecidas, en particular en los Decretos 1541 de 1978 y 1594 de 1984 (compilados en el Decreto 1076 de 2015), las normas concordantes o modificadoras.

- 1) No incorporar en las aguas sustancias o desechos sólidos, líquidos o gaseosos contaminantes.
- 2) Aplicar lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y manejo Integral de la Cuenca Hidrográfica del Río Nus.
- 3) No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce, como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permisos o concesión de CORANTIOQUIA, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
- 4) Aprovechar las aguas, con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en

la resolución de concesión.

- 5) No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
- 6) Controlar y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
- 7) Evitar que las aguas derivadas de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben mantener.
- 8) Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
- 9) Construir pozos sépticos, complementados con sistemas posteriores de tratamiento de afluentes, para coleccionar y tratar las aguas residuales producidas en los predios, cuando no existen sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse, a menos que a juicio de la entidad competente existiendo el sistema se garanticen condiciones óptimas para el respectivo vertimiento.
- 10) Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en los predios

En la determinación de las características deseables y admisibles de las aguas, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La preservación de sus características naturales.
- 2) La preservación de ciertos límites acordes con las necesidades del consumo humano y con el grado de desarrollo previsto en su área de influencia.
- 3) El mejoramiento de sus características hasta alcanzar las calidades para el consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de influencia.

Parágrafo 2. Normas específicas sobre control de uso del agua: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto Ley 2811 de 1974, Artículos 135, 139 y 145 y disposiciones concordantes, para comprobar la existencia y efectividad de los sistemas empleados para la prevención y control de la contaminación del agua, se someterán a control periódico por parte de la oficina de saneamiento básico, actividades que por su naturaleza puedan contaminar las aguas, los propietarios no podrán oponerse a tal control y deberán suministrar a los funcionarios todos los datos necesarios.

De otro lado para iniciar la construcción, ensanche o alteración de viviendas o complejos de viviendas o industriales, alcantarillados y métodos de tratamiento o disposición de aguas residuales líquidas y sólidas, estos deberán contar con visto bueno o aval de la Autoridad Ambiental previamente aprobados por la Secretaría de Planeación. Las respectivas obras deberán ser aprobadas previamente por esta misma oficina.

Aguas de propiedad privada: Por ello se entiende, aquellas que brotan naturalmente y desaparecen por infiltración o evaporación dentro de un mismo predio, pero en todo caso el dominio privado de agua debe ejercerse en función social y está sujeto a las limitaciones

del Código Nacional de los Recursos Naturales y demás normatividad concordante y complementaria.

Servidumbre: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto 2811 de 1974 se impondrá servidumbre sobre inmueble de propiedad privada, cuando la imponga a la utilidad pública o en interés social. Se considera de utilidad pública e interés social la preservación y el manejo del recurso agua, así como el establecimiento del servicio en la construcción de acueductos y toda clase de trabajos y construcciones para el aprovechamiento, explotación y usos de presas de agua y embalses.

Acueductos municipales: El municipio de Cisneros y cualquier otro propietario que desee obtener concesión de aguas con destino a acueductos rurales o municipales para servicio doméstico de sus habitantes deberá presentar solicitud a CORANTIOQUIA, conforme a la normatividad vigente. Estas concesiones estarán sujetas a las disposiciones consagradas por la ley, además a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Protección Social, en cuanto al control de calidad, supervigilancia técnica, ensanches en las redes, reparaciones, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse, tanto en relación con los acueductos que están en servicio, como con los nuevos que se establezcan.

Destinación genérica de las aguas superficiales y subterráneas: Con fundamento en lo establecido en este EOT y para efecto del proyecto de acuerdo presentado al Concejo Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua y con el siguiente orden de prioridad; consumo humano y doméstico, preservación de flora y fauna agrícola pecuaria, recreativo, industrial.

Calidad del agua: El agua que se suministre a través del sistema de acueducto deberá ser apta para el consumo humano; si no llegare a serlo por situaciones accidentales o permanentes, la autoridad competente deberá mantener informados a los usuarios de esta circunstancia y recomendar las medidas requeridas para su potabilización.

Se plantea como sitios de utilidad pública, previstos para la disponibilidad de prestación de servicios públicos los que se enumeran a continuación: Áreas de retiro de bocatomas que abastecen los acueductos de la comunidad cispereña (Quebrada Santa Gertrudis, Chapolal, El Caney, El Zarzal, Buenos Aires y La Cristalina). Igualmente definir las zonas de aprovisionamiento para agua potable de las veredas El Dos, El Limón y El Cadillo, y las fuentes hídricas que se planteen como potenciales abastecedoras de los acueductos veredales. Para proteger los cauces de las quebradas, los cerros y las laderas de montañas se establece una zona de protección ambiental y paisajística que deberá arborizarse densamente. La localización de servicios comunales, sociales e institucionales adyacentes a estas zonas asegurará la conservación de la misma, conformando un cinturón verde que sirva para entrelazar los diferentes sectores del área urbana constituyéndose a su vez en

zona para el esparcimiento de la comunidad.

Artículo 150. Servicio de acueducto en las veredas: Se ejecutarán las siguientes acciones:

- a) En el corto plazo, adecuar y optimizar los acueductos ya existentes.
- b) En el mediano plazo, diseño y construcción del acueducto de los centros poblados que no cuenten con este servicio.
- c) En el mediano plazo, mantenimiento diseño y construcción de acueductos.

Artículo 151. Áreas de disposición de residuos sólidos: El EOT de Cisneros, aborda el tema y establece además de lo dispuesto en el Decreto 838 de 2005, algunas áreas potenciales en donde se podrá desarrollar este tipo de obras. La localización de este tipo de equipamientos desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, requiere entre otros que se cumpla con lo siguiente:

- a) No estar localizadas en áreas de influencia de establecimientos docentes, hospitalarios, militares y otros con cuyas actividades sea incompatible.
- b) Disponer de vías de fácil acceso para los vehículos.
- c) No obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal, ni causar problemas de estética.
- d) Contar con un sistema definido de cargue y descargue.
- e) Disponer de un sistema alternativo para operación en casos de fallas o emergencias.
- f) Disponer de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, TPBC.

Se tomaron en cuenta las restricciones de que dichas zonas estén a más de 1 kilómetro de las poblaciones, áreas urbanas, suburbanas y suelo de expansión

El relleno sanitario deberá tener un área aproximadamente de 8 hectáreas, que incluirá el área de las celdas, área útil de parqueaderos, zonas de circulación de vehículos recolectores de basuras y demás áreas necesarias para el normal funcionamiento de este tipo de infraestructuras con el fin de garantizar una vida útil de 30 años, período comprendido entre los años 2018 a 2048, donde la cantidad total de residuos a disponer (tomando un promedio de producción de 0,5 Kg/hab/día y una población promedio anual de 20.000 al horizonte de 30 años) sería de 109.500 toneladas.

Cuadro 29. Coordenadas de las áreas para la disposición de residuos sólidos.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	891.821,57	1.215.044,46	75° 3' 20,042" W	6° 32' 23,497" N
P-02	892.587,12	1.215.037,05	75° 2' 55,126" W	6° 32' 23,304" N
P-03	892.807,71	1.214.788,54	75° 2' 47,932" W	6° 32' 15,229" N
P-04	892.322,59	1.214.885,62	75° 3' 3,726" W	6° 32' 18,358" N

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-05	892.046,56	1.214.818,57	75° 3' 12,705" W	6° 32' 16,158" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

Parágrafo 1. Se prohíbe arrojar basuras en los arroyos, quebradas y cauces de agua. La Oficina de Planeación Municipal establecerá sanciones y multas, de acuerdo con la magnitud del daño. Sólo se podrán arrojar basuras en los sitios que destine el EOT, los cuales serán reglamentados por la Oficina de Planeación Municipal con base en lo indicado y preceptuado en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Facúltase a la Administración Municipal de Cisneros para que mediante convenio o acuerdo, diseñe, construya y opere un relleno sanitario en conjunto con los municipios vecinos, siempre y cuando dicho convenio o acuerdo no sea contrario o viole lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 152. Áreas para manejo de residuos sólidos: El EOT de Cisneros establece algunas áreas potenciales en donde se podrá desarrollar este tipo de obras. La localización de este tipo de equipamientos desde el punto de vista del Ordenamiento Territorial, requiere entre otros que se cumpla con lo siguiente:

- No estar localizadas en áreas de influencia de establecimientos docentes, hospitalarios, militares y otros con cuyas actividades sea incompatible.
- Disponer de vías de fácil acceso para los vehículos.
- No obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal, ni causar problemas de estética.
- Contar con un sistema definido de cargue y descargue.
- Disponer de un sistema alternativo para operación en casos de fallas o emergencias.
- Disponer de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, TPBC.

Parágrafo. Criterios para la localización de estaciones de transferencia de residuos sólidos:

- Desarrollar los estudios técnicos, ambientales y económicos, teniendo en cuenta el tráfico vehicular, conectividad y vialidad, generación de ruido, emisiones de olores y material particulado, esparcimiento de materiales, vertido de líquidos y control de vectores.
- Considerar rutas y vías de acceso de tal manera que minimice el impacto generado por el tráfico.
- Contar con áreas superiores a los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados, considerando como primera opción predios de propiedad pública, o tomando en cuenta predios privados, cuando se descarte la disponibilidad de lugares aptos para la actividad de propiedad del Municipio.

- d) Tener los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía; en caso de no contar con sistema de alcantarillado, debe implementarse un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- e) Aislamiento de las áreas residenciales, atendiendo el manejo que se hará de fracciones inorgánicas.

Artículo 153. Cobertura actual de la disposición final de los desechos sólidos. El Municipio garantizará la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, mediante empresas públicas o privadas especializadas correspondientes.

Artículo 154. La Administración Municipal apoyará, gestionará, planificará y patrocinará cualquier actividad o proyecto que conduzcan:

- a) Disminución en la producción de desechos sólidos.
- b) Tratamiento y manejo final de desechos sólidos.

Artículo 155. Áreas para la disposición de residuos de construcción y demolición RCD. Se podrán localizar y ubicar escombreras en las áreas o zonas identificadas en el Mapa 30 de áreas estratégicas para la disposición final de residuos sólidos y líquidos. De manera prioritaria se localizarán escombreras en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, por fuera de las zonas de amenaza por inundación alta y que no presenten riesgos geotécnicos potenciales o asociados para la población y la infraestructura existente o prevista. La utilización de dichas áreas debe contribuir a su restauración morfológica y paisajística.

Cuadro 30. Coordenadas de las áreas para la disposición de residuos de construcción y demolición RCD.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	892.323,25	1.214.966,58	75° 3' 3,710" W	6° 32' 20,994" N
P-02	892.428,66	1.214.953,08	75° 3' 0,278" W	6° 32' 20,561" N
P-03	892.422,60	1.214.881,96	75° 3' 0,471" W	6° 32' 18,245" N
P-04	892.322,59	1.214.885,62	75° 3' 3,726" W	6° 32' 18,358" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

Parágrafo 1. Los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición deberán entrar en operación, una vez se hayan desarrollado los estudios de factibilidad técnica y económica en el corto plazo; incluyendo la definición de las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, obras hidráulicas, considerando también las rutas y vías de acceso de tal manera que minimice el impacto generado por el tráfico, entre otros aspectos, para lo cual el municipio tendrá en cuenta la Guía de CORANTIOQUIA directriz de Residuos Generados en las Actividades de

Construcción y Demolición-RCD, mediante memorando N° 160-MEM 1801-379 del 19 de enero de 2018 y lo señalado en la resolución 472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 2. Los sitios para disposición final de residuos de procesos de construcción y demolición no podrán ser ubicados en suelo urbano, salvo lo dispuesto en el Artículo 140 Parágrafo 1 del presente Acuerdo para el material no contaminante que sirve como subbase o base en vías y carretables.

Parágrafo 3. Las áreas deterioradas que hagan parte del sistema estructurante del territorio; podrán constituirse como escombreras si la recepción de escombros se constituye en un medio adecuado para su recuperación ecológica. Para tal efecto, el municipio deberá aprobar previamente el Plan de Manejo Ambiental de la escombrera, en el que se contemple la recuperación y restauración de las áreas deterioradas el cual deberá estar articulado al Plan de Manejo Ambiental del área protegida.

Parágrafo 4. Los materiales de arrastre o de cantera que se requieran en la etapa de construcción de cualquier tipo de estructura en la infraestructura vial y de transporte, deberán ser suministrados desde sitios que reúnan las exigencias legales de explotación, y cuyos títulos mineros se encuentren vigentes y cuenten con licencia ambiental.

Artículo 156. Sitios prohibidos para la disposición de residuos de construcción y demolición: No se permitirá la disposición de residuos de construcción y demolición en los siguientes sitios:

- a) Las fajas de retiro las corrientes permanentes de agua, o sobre estructuras hidráulicas de resistencia estructural no verificada.
- b) En zonas de riesgo o de inestabilidad geológica, o con amenaza de tipo hidrológico.
- c) Donde se interfiera con proyectos de la red vial y del sistema de transporte público incluido el transporte masivo.
- d) En áreas que constituyan espacio público natural conformado.
- e) En sectores donde no se garantice la mitigación de los impactos ambientales y/o su recuperación paisajística.
- f) En suelos donde exista disposición final de residuos ordinarios y residuos peligrosos.
- g) En terrenos con suelos de baja capacidad portante, humedales o de conformación lacustre.

Parágrafo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas por la Autoridad Ambiental competente a través del Comparendo Ambiental.

Artículo 157. Residuos peligrosos: Se construirán celdas especiales dentro del relleno sanitario regional o local para disponer los residuos peligrosos. Los residuos hospitalarios del Hospital, los residuos comunes que tengan similitud con los residuos domésticos se les da tratamiento de manejo y reciclaje conforme al PGIRS y los residuos biocontaminados se dispondrán en celdas especiales a las áreas dispuestas para Relleno Sanitario.

Parágrafo 1. Para la correcta segregación de los residuos el generador ubicará los recipientes en cada una de las áreas y servicios, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados. Los recipientes utilizados deben cumplir con las especificaciones del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Parágrafo 2. En las salas de cirugía, cardiología, pediatría, ginecología-obstetricia, gastroenterología, urgencias, odontología, urología, hospitalización de pacientes infectados o de cirugías o con heridas, terapia respiratoria, diálisis, quimioterapia, salas de cuidados intermedios e intensivos o de aislados, urgencias, patología, curaciones, investigación, laboratorios clínicos y de genética, bancos de sangre, toma de muestras, consulta externa, morgue, unidades de apoyo como lavandería, centrales de enfermería, vacunación y todos los demás donde se desarrollen procedimientos invasivos o actividades similares, se utilizan recipientes para residuos peligrosos y no peligrosos según la clasificación establecida en el decreto 2676 de 2000 y del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. En servicios de consulta externa donde no se generan residuos infecciosos como terapias de lenguaje y física, fisioterapia, psiquiatría, psicología, promoción y prevención, nutrición, medicina deportiva, así mismo para algunas hospitalizaciones asociadas con ellas; se utilizan recipientes para residuos no peligrosos.

Parágrafo 3. Los residuos de amalgamas y cortopunzantes se disponen en recipientes especiales y conforme a la normatividad legal vigente.

Artículo 158. Manejo y disposición final de lodos. Las actividades de manejo y disposición final de lodos provenientes de la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de acueducto y alcantarillado, canales y sumideros, así como de los procesos de recuperación de espejos de agua, lagunas y humedales, se efectuarán cumpliendo con las normas ambientales vigentes. La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA fijará las políticas y requerimientos para la disposición de lodos.

Parágrafo 1. Los lodos que resultan de procesos industriales, podrán ser dispuestos en rellenos sanitarios y suelos degradados con previo tratamiento siempre y cuando sean sometidos a estudios físico-químicos y biológicos que determinen su bajo nivel de contaminante y cuenten con autorización de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Parágrafo 2. La ubicación de los sitios para el manejo y disposición de lodos será el resultado de estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social que en conjunto con la Administración Municipal tendrá que realizar en el mediano plazo, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan. Para ello, deberá contarse con el acompañamiento técnico de las autoridades ambientales y con el concurso de las empresas operadoras de dichos servicios.

Parágrafo 3. Los terrenos aptos para la disposición y manejo de lodos resultantes del estudio en mención, serán declarados por la Administración municipal como suelos de protección para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 159. Áreas de lagunas de oxidación: De acuerdo a la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, esta es la norma encargada de reglamentar el diseño uso y funcionamiento de las lagunas de oxidación, que de acuerdo al Artículo 189, las distancias mínimas para localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales, son los que aparecen a continuación en el Cuadro 31.

Cuadro 31. Distancias mínimas para la localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Tecnología	Con respecto a	Distancia (metros)
PTAR	Fuentes de agua para consumo humano diferente a la descarga	50
PTAR con reactor aeróbico y aireación difusa	Centros poblados	75
PTAR con reactor aeróbico y aireación superficial (aerosoles)	Centros poblados	100
PTAR con reactor anaerobio	Centros poblados	200
PTAR	Plantas potabilizadoras y tanques de agua	150
Lagunas anaerobias	Centros poblados	500
Lagunas facultativas	Centros poblados	200
Lagunas aireadas	Centros poblados	100
Filtros percoladores de baja tasa (problemas con moscas)	Centros poblados	200
Filtros percoladores de media y alta tasa	Centros poblados	100

Queda prohibido a partir de la aprobación del EOT toda vivienda o asentamiento poblacional a menos de las distancias exigidas por el RAS. Esto incluye los perímetros suburbanos y de expansión urbana del presente EOT.

Parágrafo 1. En el Mapa 30 se ha delimitado unas áreas aptas estratégicas para la disposición final de residuos sólidos y líquidos; además, se debe establecer un cordón vegetal de protección contra malos olores y protección contra inundación.

Cuadro 32. Coordenadas de las áreas para la disposición de residuos líquidos.

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
P-01	889.455,48	1.214.788,87	75° 4' 37,029" W	6° 32' 15,026" N
P-02	889.668,52	1.214.768,97	75° 4' 30,095" W	6° 32' 14,392" N
P-03	889.558,37	1.214.721,64	75° 4' 33,677" W	6° 32' 12,845" N
P-04	889.453,22	1.214.762,46	75° 4' 37,101" W	6° 32' 14,167" N

Fuente: CORDECOR, Cálculos SIG. Enero de 2019.

Parágrafo 2: El Municipio de Cisneros, debe caracterizar los lodos generados en los sistemas de potabilización, tratamiento de aguas residuales, actividad que deberá ser realizada en un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación ante el IDEAM, para los siguientes parámetros: Humedad, Aluminio, Cadmio, Cromo, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Arsénico, Mercurio, Cobalto, Molibdeno, Selenio, Coliformes Fecales.

Con base a dicha caracterización se debe establecer la cantidad generada en cada uno de los sistemas (Tratamiento de Agua para Consumo Humano y de Aguas Residuales). Estas caracterizaciones deberán ser remitidas a la Autoridad Ambiental en la periodicidad establecida por la CAR CORANTIOQUIA.

Parágrafo 3. Eexisten sistemas basados en la disposición *in situ* de las aguas residuales como son las letrinas y tanques, pozos sépticos y campos de riego, los cuales son sistemas de muy bajo costo y pueden ser apropiados en áreas suburbanas con baja densidad de población y con adecuadas características del subsuelo. Estos sistemas deben considerarse como sistemas transitorios a sistemas convencionales de recolección, transporte y disposición, a medida que el uso de la tierra tienda a ser urbano. Se debe seguir las indicaciones dadas en el Título J del RAS "Alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural". Además, se debe seguir lo establecido en el Decreto 302 de 2000 si se cuenta con la aprobación de la Autoridad Ambiental y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD.

Parágrafo 4. Con respecto a las letrinas, éstas se llevarán a cabo en viviendas dispersas y se localizarán en terrenos secos, en zonas libres de inundaciones y deberán cumplir con las siguientes distancias:

- La distancia mínima horizontal entre la letrina y cualquier fuente de abastecimiento de agua dentro del predio o en predios vecinos, será de 10 metros.
- La distancia mínima vertical entre el fondo del foso y el nivel freático en un acuífero o pozo artesiano será de 1,2 metros.

Parágrafo 5. Además de dar cumplimiento a lo programado en el Plan Maestro de Alcantarillado, se requiere la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado a partir de un diagnóstico integral de los sistemas existentes y la definición de nuevas áreas de drenaje, sus densidades de población, caudales, localización diámetros colectores y demás teniendo en cuenta como horizonte del Plan el horizonte del EOT año 2031.

Parágrafo 6. Acciones a desarrollar:

- a) Cumplir las metas establecidas dentro del PMA y PSMV, gestado por CORANTIOQUIA para actualizar el estudio elaborado, contrarrestando el rezago ambiental en materia de infraestructura de alcantarillado de aguas residuales, aguas lluvias y plantas de tratamiento.
- b) Actualización de la información sobre el perímetro de servicio público sanitario a partir del catastro de redes que se implemente en el Municipio a corto plazo. Ajustar PSMV.
- c) Integración de las áreas de desarrollo propuestas por el presente Esquema de Ordenamiento Territorial al sistema actual de alcantarillado y a los proyectos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) garantizando que no se realicen vertimientos directos o sin el adecuado tratamiento a las cañadas y cauces de agua y que se recuperan ambientalmente los sectores que actualmente presentan vertimientos directos.
- d) Contemplar la posibilidad de estructurar mecanismos de participación económica de sectores privados para la construcción, operación y administración de las plantas de tratamiento dentro de un marco sostenible, sustentable. Con los nuevos mecanismos de participación, la operación deberá garantizar la cobertura del servicio por lo menos en los porcentajes exigidos por la legislación colombiana en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- e) Cualquier desarrollo que se pretenda realizar por fuera del perímetro sanitario debe contemplar la realización de redes matrices de alcantarillado y además la construcción del sistema provisional de tratamiento de aguas residuales. Es necesario integrar las áreas de expansión y nuevos desarrollos propuestas por el Esquema de Ordenamiento Territorial al sistema actual de alcantarillado, previendo mecanismos y normativas para el desarrollo paulatino de las redes matrices por parte de los urbanizadores y en general de los propietarios de tierras que se deseen desarrollar, con lo cual se garantizará un equilibrio en las áreas de nueva ocupación y un desarrollo paulatino con cubrimiento a la medida de las necesidades del territorio.
- f) Realizar con el apoyo de los institutos y centros de investigación las investigaciones de tecnología correspondientes a las plantas de tratamiento de aguas residuales, Plantas de manejo de lodos e implantar las que mejores condiciones técnicas, económicas y de remoción ofrezcan. Se deben tener en cuenta los precios de la inversión, los costos de operación y mantenimiento, los índices de precio por contaminante retirado, los índices

de remoción, los índices de contaminación perimetral y los costos de predios, entre otros.

CAPÍTULO IV: ESPACIO PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE

LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 160. Entiéndase por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 161. Componentes naturales del sistema de espacio público: Considérense componentes naturales del Espacio Público en el Municipio de Cisneros los siguientes: El hidrográfico, el orográfico, los ecosistemas estratégicos y el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Artículo 162. El sistema hidrográfico: Forman parte del componente hidrográfico en el municipio:

- a) **Las áreas y fajas de protección de este sistema:** Los elementos hidrográficos que forman parte del sistema estructurante, incluyen las áreas de protección requeridos para la conservación de cuencas y microcuencas y la permanencia del recuso hidrográfico, tales como la protección de los nacimientos y las fajas de retiro a las corrientes naturales de agua.
- b) **Manejo de los retiros de corrientes de agua:** Es suelo de protección una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralela a los niveles de creciente promedios ordinarios a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sea de caudal permanente o no, depósitos naturales de aguas que abastezcan acueductos rurales y urbanos, estén destinados al consumo humano, agrícola, ganadero o a la acuicultura y en general para uso de interés social. Deben mantener cobertura vegetal, arborizarse y permanecer libres de cualquier tipo de construcción, de las actividades que deterioren o limiten su condición natural y de cerramientos no transparentes que impidan su disfrute visual, acondicionándolos como áreas de creación pasiva y de preservación ambiental o integrándolos como elemento urbanístico importante a otras áreas verdes próximas.

En las áreas rurales y suburbanas los retiros de agua a corrientes naturales se tratarán y reforestarán con vegetación nativa. En el área urbana se tendrán en cuenta las especies adecuadas para la misma.

Todo proyecto deberá garantizar que con sus acciones no contribuya a la disminución del rendimiento hidrológico de los cuerpos de agua y que no generen contaminación con vertimientos de aguas residuales o residuos sólidos, escombros o volúmenes de tierra. Igualmente se impedirá la tala de bosques protectores existentes, de manera que no causen la disminución del tiempo de concentración de aguas de escorrentía de forma que evite inundaciones.

Sobre las fajas de retiros a quebradas se prohíbe el cambio de zona verde por piso duro y la construcción de parqueaderos, kioscos, casetas, antenas parabólicas, placas o zonas deportivas, zonas de depósitos e instalaciones similares.

Estas fajas serán de treinta (30) metros mínimo, contados a partir del punto donde llegan los niveles ordinarios por efecto de las lluvias, con denominación de Área Forestal Protectora de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 204 del Código Nacional de los Recursos Naturales. Se podrán constituir servidumbres a favor del municipio para la conservación y mantenimiento de las corrientes de agua u obras de infraestructura para el suministro de agua potable.

Se podrán requerir obras de protección complementarias a las fajas de retiros de las quebradas, si las características de los cauces, hidrodinámica de las corrientes e inestabilidad de los terrenos aledaños, así lo ameriten.

En los retiros de corrientes de agua que se encuentren invadidos por construcciones, prevalecerá el criterio de la seguridad, garantizando que las viviendas no estén abocadas al riesgo hidrológico. Se podrán ejecutar obras de prevención de desastres y mitigación de la amenaza hidrológica, siempre y cuando estas obras obedezcan a un manejo integral de la microcuenca o al plan integral de ordenamiento y manejo de la misma. Es de anotar que las construcciones que queden a menos de diez (10) metros de la estructura hidráulica no deberán ser legalizadas, al igual que las localizadas sobre estas estructuras.

- c) **Los nacimientos de fuentes de agua:** Son suelos de protección los nacimientos de agua de fuentes de agua en una extensión mínima de cien (100) metros a la redonda medidos a partir de su periferia.

Las áreas de protección de los arroyos, quebradas, represas y los pozos artesianos municipales se declaran de utilidad pública y elemento fundamental de la estructura pública ambiental.

Parágrafo. En jurisdicción del Municipio de Cisneros se establece como suelo de protección una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralela a los niveles de creciente promedios ordinarios del Río Nus hasta que una norma de superior jerarquía a este Acuerdo

establezca algo distinto.

Artículo 163. El sistema orográfico: El componente orográfico lo constituyen en el Municipio de Cisneros, las áreas comprendidas por las colinas y cerros comprendida entre las cotas 1000 – 2000 msnm.

Artículo 164. Los ecosistemas estratégicos: Entiéndase por áreas o ecosistemas estratégicos a nivel municipal, aquellos que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales e históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal, y por la factibilidad de manejo que cuenten con reconocimiento por disposición legal.

Artículo 165. Patrimonio histórico cultural y arquitectónico. El patrimonio cultural se concibe como el conjunto de bienes y manifestaciones culturales materiales e inmateriales, que se encuentran en permanente evolución transformado el vivir de las comunidades. Dichos bienes y manifestaciones se constituyen en valores estimables que conforman sentidos y lazos de pertenencia, identidad y memoria para un grupo o colectivo humano.

El patrimonio cultural inmueble del municipio se encuentra integrado por los Bienes de Interés Cultural que pueden pertenecer al grupo urbano en la medida que se trate de sectores de conservación o espacio público o del grupo arquitectónico cuando sean edificaciones individuales. Este patrimonio puede estar ubicado en suelo urbano o rural.

Parágrafo 1. Patrimonio cultural inmueble en suelo urbano. Este conformado por bienes inmuebles y monumentos en espacio público que constituyen valores representativos de la memoria de la ciudad. Los Bienes de Interés Cultural ubicados en área urbana están conformados por manzanas, conjuntos urbanísticos, inmuebles individuales y/o por algunos elementos del espacio público como lo son algunas calles, avenidas, vías férreas, plazas y parques.

En la zona urbana se declaran bienes inmuebles de interés cultural (BIC) del ámbito municipal los relacionados a continuación:

- a) Estación del ferrocarril ubicada entre Calles 19 y 19A, Carreras 19A y 19C.
- b) Estación de Policía Calle 19A con Carrera 19C.
- c) La Casa Roja (o La Esquina Roja), entre calles 19 y 19A, con Carreras 17 y 18.
- d) La parroquia Nuestra Señora del Carmen, Calle 21 con Carrera 17.
- e) Casa cural o despacho parroquial, Calle 21 entre Carreras 17 y 19.
- f) La Katuska, edificio localizado en la Calle 20 con Carrera 19B.
- g) La Capilla, Calle 18 entre Carreras 18 y 19B.
- h) Casa ubicada en la Calle 19 entre la Carreras 19C y 21.
- i) Casa ubicada en la Calle 21 con Carrera 19B.

- j) Edificio antiguo donde funciona el SENA, Calle 18 entre Carreras 18 y 19B.
- k) Puente colgante de La Clavellina.
- l) Cementerio.
- m) Locomotora 45, localizada en el separador verde de la Calle 19A entre Carreras 19 y 19B.
- n) Puente de hierro.
- o) Morro del Cristo localizado en el barrio San Germán.
- p) Parque Enrique Olaya Herrera (Parque Principal).
- q) Escultura Expresión e Intemperie (escultura tallada en árbol de campano).

Nota: La estación del ferrocarril y la locomotora 45 están declarados bienes inmuebles de interés cultural del ámbito nacional por el decreto 746 del 24 de Abril de 1996.

Parágrafo 2. Patrimonio cultural en suelo rural. Se encuentra integrado por bienes inmuebles y elementos de espacio público que incluye: casas de haciendas, vías férreas y caminos históricos (caminos reales y servidumbres).

En la zona rural se declaran bienes inmuebles de interés cultural (BIC) del ámbito municipal los siguientes:

- a) Estación del ferrocarril El Limón (antiguas bodegas).
- b) Acueducto estación El Limón.
- c) Capilla El Limón.
- d) Corredor férreo (incluyendo el área urbana).

Nota: los primeros tres inmuebles están declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional por el Decreto 746 del 24 de Abril del 1996.

Parágrafo 3. Estas zonas están representada en todos los predios o bienes inmuebles considerados patrimonio cultural e histórico relacionados en el respectivo capítulo de áreas de patrimonio cultural del Documento Técnico de Soporte del EOT que forma parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 4. El reconocimiento de los elementos significativos del patrimonio inmueble deberá incorporarse al componente cultural con criterios que caracterizan la estructura física, a través del tiempo. La valoración del patrimonio cultural del municipio de se hará siguiendo los criterios de valoración establecidos por el Ministerio de Cultura que son los siguientes: 1. Antigüedad, 2. Autoría, 3. Autenticidad, 4. Constitución del bien, 5. Forma, 6. Estado de conservación, 7. Contexto ambiental, 8. Contexto urbano, 9. Contexto físico, 10. Representatividad y contextualización sociocultural.

Parágrafo 5. Toda autorización de remodelación o restauración de fachadas de un bien

inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá comprometerse a mantener la fachada o estructura actual, además del concepto favorable de la remodelación, restauración y el destino de uso expedidos por la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas sobre patrimonio existentes. De conformidad por lo establecido en la Ley 388 y 400 de 1997 La Secretaría de Planeación Municipal competente para el estudio trámite y expedición de las licencias, tendrá la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las normas de sismo resistencia vigentes.

Artículo 166. Componentes artificiales del espacio público: Son componentes artificiales o contruidos del espacio público: El sistema vial y de transporte y el sistema de equipamientos.

El sistema de espacio público del Municipio de Cisneros está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos artificiales y complementarios:

- 1) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por:
 - a) Los componentes de los perfiles viales tales como: Áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para personas con discapacidad, andenes, sardineles, cunetas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
 - b) Los componentes de los cruces e intersecciones, tales como: Esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares.
- 2) Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: Parques urbanos, zonas de cesión gratuita al Municipio, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
- 3) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos; las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.
- 4) Son también elementos constitutivos del espacio público, las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada, que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- 5) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

Parágrafo 1. El Municipio a través de la Oficina de Planeación Municipal pondrá en marcha las políticas, estrategias, programas y proyectos para la ampliación, mantenimiento y

sostenibilidad del espacio público.

Parágrafo 2. La Administración Municipal formulará en el corto plazo un Plan Maestro de Espacio Público.

Artículo 167. Parques urbanos. El sistema de parques de la cabecera urbana de Cisneros se constituye en elemento esencial del sistema estructurante del territorio municipal y del equilibrio ambiental. Su conservación y mantenimiento deben ser permanentes.

Artículo 168. El destino de los bienes de uso público en el espacio público de las áreas urbanas y rurales no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, únicamente bajo los preceptos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven al ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Artículo 169. Redes viales y eléctricas: Se establecerá, a corto plazo un área de protección y aislamiento en las vías según su clasificación y jerarquía, tal como se indicó en el Artículo 120 del presente Acuerdo.

Todas las redes del sistema eléctrico de interconexión que atraviesan el espacio municipal deben ser protegidas por una porción de territorio de 100 metros de ancho para las líneas de alta tensión y entre 15 y 60 metros de ancho para las redes de menos voltaje, dependiendo de la potencia de la línea eléctrica y tal como se describió y anotó en el artículo 74 Amenazas antrópicas. Sobre este espacio, no puede existir construcción alguna y la flora en ella es de porte arbustivo.

Artículo 170. El Municipio incorporará en el mediano y largo plazo el área que permita alcanzar y mantener el índice de 10 metros cuadrados por habitante de espacio, el cual es la meta del EOT en el año 2031.

Artículo 171. Para aumentar el espacio público en la vida urbana el Municipio implementará las políticas de espacio público. Para la cabecera urbana del Municipio de Cisneros se propone alcanzar un índice mínimo de espacio público efectivo de 10 m²/hab al año 2031, para lo cual se requiere incorporar un área de 117.481 m² (17,74 hectáreas) de espacio público; a corto plazo se incorporarán 39.000 m², a mediano plazo 39.000 m² y a largo plazo 39.481 m². Para lograr estas metas de incorporación de espacio público se deberán ejecutar las siguientes acciones:

a) Se propone adecuar e integrar todo el espacio público circundante a las manzanas 001,

002, 003, 004 y 005 del barrio el Centro, incluyendo el parque biosaludable, la media torta y la placa polideportiva existente; esta área se consolidará como un gran espacio para la recreación activa y pasiva, la práctica de deportes y la realización de eventos culturales y cívicos.

- b) Se propone el diseño y construcción de un parque lineal (Bulevar) sobre la Carrera 19 entre calles 20 y 21, e integrándolos al bulvar y parque central existente, los cuales deberán ser mejorados y adecuados para consolidar así un espacio óptimo de recreación pasiva, esparcimiento y circulación peatonal. Todas estas áreas en mención juntamente con toda la zona mencionada en la anterior propuesta y el separador vial de la carrera 20, se consolidan como una gran área de espacio público estructurante que le da carácter y estructura a toda la zona comercial e institucional existente y consolidar en el sector, convirtiéndola en una centralidad urbana organizada.
- c) Se propone incorporar al espacio público todas las áreas correspondientes al suelo de protección conformada por los retiros a los lados de las quebradas El Caney, San Germán, Chapolal y el Río Nus; esta incorporación se hará paulatinamente en la medida en que se vaya realizando la recuperación de estas áreas mediante la reubicación de edificaciones.
- d) Adecuación e incorporación del predio localizado al norte de la manzana 001 del barrio el Algarrobo con cedula catastral 1901001002000100031 como área de espacio público de recreación y de esparcimiento.
- e) Se propone incorporar como área de espacio público el espacio denominado altos del Cristo, el cual deberá consolidarse como un espacio de recreación activa y pasiva, integrado por zonas de esparcimientos, mirador turístico y cancha polideportiva, para lo cual se requerirá la ampliación del área mediante la adquisición de predios aledaños.
- f) Se deberán establecer 3.000 m² de terreno en las áreas de desarrollo urbano localizadas al oriente del barrio el Algarrobo para la construcción de espacio público concerniente a parques de recreación, zonas verdes y cancha polideportiva cubierta.
- g) Diseño y construcción de andenes peatonales y zonas verdes paralelos a la vía férrea en todo el recorrido dentro del perímetro urbano, consolidándose como parque lineal en los sectores donde el perfil de la vía lo permita, sin interrumpir el recorrido de los carriles férreos y el tránsito del tren.
- h) Diseño y construcción de un sendero peatonal con ciclorruta paralelo a la vía que conduce a Puerto Berrío, iniciando desde el puente que une al barrio Clavellina hasta los límites del perímetro urbano al oriente de la cabecera municipal.
- i) Diseño y construcción de un andén peatonal tipo bulvar paralelo a la Calle 21 entre Carreras 15 y 17 del lado de la zona institucional.
- j) Se incorporará al espacio público como zonas verdes todas las áreas correspondientes al suelo de protección, conformado por los retiros a los lados de los canales de escorrentías de agua y las áreas bajas con pendientes fuertes al interior del perímetro urbano..
- k) Diseño y construcción de vías peatonales con ciclo rutas paralelas a la vía, con zonas de mobiliarios, descanso y parqueo de bicicletas a todo lo largo de la Carretera Troncal

en su recorrido por la cabecera urbana y hasta llegar al Peaje, Vía Cisneros – Puerto Berrio específicamente en la margen derecha.

- l) Se fijará un porcentaje de cesión obligatoria equivalente al 22% mínimo del área bruta urbanizable en cada proyecto de urbanización, con destinación específica para parques, zonas verdes y plazoletas.

Parágrafo. Además de lo establecido en el presente Artículo se hará lo siguiente:

- a) Adecuación y mantenimiento de todas las áreas que conforman el espacio público existente incluyendo los escenarios deportivos.
- b) Consolidar el área denominada como Isla Ecológica como un gran parque ecológico dotado de todos los mobiliarios necesarios e iluminación.
- c) Consolidar el área donde se localiza la cancha de fútbol y el coliseo en el barrio La Cristalina como una unidad deportiva, para lo cual se requerirá del diseño y construcción de una pista de patinaje, andenes peatonales, entre otros espacios.
- d) Mantenimiento, protección y control de los diferentes amoblamientos que conforman el espacio público para impedir el deterioro físico por mal uso o vandalismo.
- e) Instalación de señales de prevención en curvas y puentes y señales de reglamento de velocidades.
- f) Instalación de señales informativas en lugares de interés geográfico y de interés público dentro y fuera del perímetro urbano.

CAPÍTULO V: EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COLECTIVO

Artículo 172. Conformación del sistema de equipamientos: Está conformado por los espacios y construcciones, de uso público o privado, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas, tanto en la prestación de servicios públicos a la comunidad, como las que soportan el funcionamiento y operación de la ciudad y los centros poblados en su conjunto. Algunos de los equipamientos colectivos se encuentran dispersos, pero en su conjunto, todos, independientemente de su localización, constituyen el sistema de equipamientos colectivos.

Artículo 173. Equipamientos de salud:

- 1) Se propone la reubicación de la ESE Hospital San Antonio Cisneros, hacia las áreas de expansión urbana localizadas al norte y oriente de la cabecera urbana, el cual se ubicará específicamente una vez sean formulados los planes parciales para el desarrollo de dichas áreas.
- 2) Mantenimiento de los equipos de atención médica en los servicios de la ESE Hospital San Antonio Cisneros.

Espacialmente el sistema de infraestructura en salud a nivel rural se consolidará con las

siguientes acciones:

- a) Instalación y puesta en funcionamiento de una red de comunicaciones entre la ESE HOSPITAL y las Veredas.
- b) Boticas comunitarias en las veredas y Brigadas de salud al menos una vez por mes.

Artículo 174. Equipamientos de educación:

- a) Se propone establecer un área de terreno de una hectárea aproximadamente dentro de los suelos de desarrollo urbano localizado al occidente del barrio el Algarrobo para el establecimiento de un centro de educación superior y un centro de desarrollo infantil.
- a) Adecuación y mantenimiento en general de todos los establecimientos educativos de la cabecera urbana.
- b) Legalización de predios educativos.
- c) Fortalecimiento del servicio de transporte escolar municipal.

Para la zona rural se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Adecuación y mantenimiento en general de la infraestructura física de todos los establecimientos educativos.
- b) Legalización de predios educativos.
- c) Fortalecimiento del servicio de transporte escolar.
- d) Construcción de escenarios deportivos en los establecimientos educativos.
- e) Adecuación de zonas verdes en las instituciones y centros educativos.
- f) Formulación de planes escolares de emergencia

Artículo 175. Cementerio: para la operación del Cementerio actual se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1447 del 2009 y Resolución 5194 del 2010; el área mínima para este cementerio será de 3 hectáreas.

Artículo 176. Recreación, deporte y cultura: Se propone la consolidación de un centro cultural o casa de la cultura, que cuente con los espacios necesarios para la práctica de las actividades y manifestaciones culturales del municipio, tales como sala de exposiciones, sala de teatro, talleres, entre otros. Se propone localizar este equipamiento en la infraestructura física existente del antiguo politécnico (entre Calles 19 y 20 con Carreras 15 y 16).

Para la zona rural, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos y construcción de parques recreativos en las veredas y diseño y construcción de salones comunales en las veredas.

Artículo 177. Estación de transporte: Se establecerá un área de terreno localizada en cercanías a la intersección vial formada entre la doble calzada proyectada y la vía que conduce a Puerto Berrío para la construcción de una terminal de transporte en suelos

suburbanos.

Se establecerá un área colindante a la zona de uso industrial para la construcción de bodegas o depósitos para la carga y descarga de productos, con el fin de abastecer los locales comerciales localizados en las demás zonas de uso comercial, evitando así el ingreso de vehículos pesados al centro de la cabecera urbana.

Parágrafo 1. Se prohíbe el transbordo, recogida y descargue de pasajeros intermunicipales en sitios diferentes a los definidos por las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Se deben efectuar controles permanentes en los sitios no autorizados para transbordo, recogida y descargue de pasajeros intermunicipales, con el fin de combatir la informalidad.

Parágrafo 3. Se deberá tener en cuenta para el tema de estacionamiento, lo indicado en los artículos 125 y 130 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI: EQUIPAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Artículo 178. Equipamientos de prevención y atención de riesgos: Esta reglamentación es para todo el territorio municipal (Suelo urbano, rural y suburbano). Conformados por: La (s) estación (es) de bomberos, los equipamientos del SIMPAD, la sede de la Defensa Civil y Cruz Roja (excepto los equipamientos de salud).

Además de la oficina de atención al público deben contar con áreas para la capacitación de la población, por lo que se recomienda ubicarse anexo a los equipamientos básicos de servicios comunitarios (zonales, barriales o suburbanos), para que comparta las áreas de formación, las áreas de divulgación, las áreas asistenciales, las áreas complementarias, y los servicios adicionales. Debe contar con áreas para la ubicación de equipos básicos para los servicios que presta (ambulancias, grúas, vehículos cisterna, vehículos de bombero, bodegas, plantas de emergencia, etc.). Se deben ubicar única y exclusivamente en centralidades o corredores urbanos o rurales. El área mínima de lote en cualquiera de los suelos rurales no puede ser inferior a la mínima exigida en cada zona.

Se hará una Evaluación de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables como Estación de policía, Hospital, Centro administrativo municipal, Estación de bomberos, así como escuelas y centros de salud. Esto con el fin de diseñar medidas de mitigación en caso de ser necesarias. Igualmente con todas aquellas edificaciones que fueron construidas antes de la aparición de las Normas Colombianas de Construcciones sismo Resistentes NSR 2010.

Artículo 179. Planta eléctrica o de emergencia: Toda edificación que debido a su altura y a su función requiera instalar motobomba o cualquier otro equipo para el suministro de agua potable, debe contar con planta eléctrica de emergencia que permita mantener el

suministro continuo de energía en vestíbulos públicos principales, circulaciones, escaleras, ascensores, motobombas y demás espacios que lo requieran.

Artículo 180. Instalación de plantas eléctricas o de emergencia: Para la instalación de plantas eléctricas en edificaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Disponer de un sitio en la parte más baja de la construcción el cual tenga buena ventilación.
- b) El silenciador del escape debe ser de alto poder.
- c) El escape de los gases producidos por la planta debe ser conducido por tubería a la atmosfera sin causar perjuicios a los vecinos, respetando las normas de conservación del medio ambiente.
- d) La instalación de tanques de combustible debe cumplir con las normas de seguridad vigentes. La conducción del combustible a la planta se hará en tubería subterránea. Se tendrán en cuenta como criterios prioritarios la utilización de tecnologías limpias en los procesos de combustión.

CAPÍTULO VII: EQUIPAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 181. Ubicación general de los equipamientos para los servicios públicos: Todas las infraestructuras de equipamientos para los servicios públicos, por ser estratégicas para el funcionamiento de la ciudad y por obedecer a situaciones técnicas, se podrán ubicar en los lugares donde el uso del suelo lo permita, excepto en donde las normativas de orden superior, lo prohíban.

La ubicación de ellas no exime de la mitigación de los impactos negativos generados por ellas, tales como:

- a) Contaminación por olores y ruido.
- b) La emisión de radiación.
- c) Las descargas eléctricas.
- d) Las fugas de líquidos y gases.
- e) El parqueo sobre vía pública.
- f) La inseguridad exterior por los cerramientos.
- g) Todas las mitigaciones de los impactos ambientales deben responder a la normativa específica establecida por las autoridades ambientales competentes.

La solución a los impactos por parqueo y cerramientos deben ser presentados a la Oficina de Planeación Municipal para su aprobación.

El área mínima para la infraestructura es la necesaria para la ubicación del mismo y la mitigación de todos los impactos negativos que se generen. Si el lote se desprende de otro, el lote resultante deberá ser desarrollable según las normas existentes en el momento.

Parágrafo 1. Las empresas prestadoras del servicio de energía deben ajustar sus planes de expansión para garantizar la cobertura en los suelos de expansión urbana y la continua y confiable prestación en los suelos urbanos. Respecto del servicio de telecomunicaciones, es obligación de los prestadores del servicio garantizar la extensión ordenada de las redes de distribución de los servicios a todo el suelo urbano y suelo de expansión urbana previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en coordinación con las demás obras de los diferentes servicios públicos que compartan el mismo corredor.

Parágrafo 2. Independencia de los servicios: Queda expresamente establecido que la infraestructura para conducir la energía eléctrica, debe ser independiente de aquella que se conforme para la transmisión de telecomunicaciones. En consecuencia, es obligación de los prestadores de estos dos servicios, en coordinación con la Administración Municipal implementar el programa de soterración de las redes existentes.

Artículo 182. De los criterios para la localización de equipamientos: La localización o reubicación de equipamientos colectivos, que hayan sido catalogados como de carácter estructural municipal, urbano o rural, deberán proveerse de forma prioritaria en las zonas definidas por el EOT, integrándose a ellas de forma armónica y coherente y tomando en consideración los ámbitos de influencia de la respectiva prestación de los servicios, conforme con la clasificación antes expresada. En el marco de este criterio básico, en la localización o reubicación particular de los diversos equipamientos han de observarse, entre otros, los siguientes criterios especiales:

- 1) La determinación de los posibles radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, tomando en especial consideración factores de edad, género, condición y proyección de la población de eventuales usuarios.
- 2) La previsión de adecuadas formas de acceso de los usuarios al servicio, tomando en cuenta especialmente la índole o ámbito de influencia de los equipamientos previstos.
- 3) La correcta definición de las relaciones de compatibilidad que se han de establecer entre las actividades que se prestan en las distintas plantas físicas. Relación que se da a partir de la complementariedad y que pretende hacer óptimas las características de las construcciones respectivas y la cabal integración entre los diferentes grupos sociales.

Parágrafo. Las mallas viales de cada vereda deberán estar debidamente articulado con el espacio público existente y el que se genere en el futuro. Se deberán adecuar y mejorar todas las calles de las veredas mediante el recubrimiento de la superficie del suelo y la ejecución de programas y proyectos de cunetaje.

Artículo 183. De la ubicación de antenas: La localización de antenas transmisoras, de telecomunicaciones y estaciones radioeléctricas en suelo urbano y rural del municipio, debe realizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Acuerdo Municipal, y sus

decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las antenas localizadas en áreas de protección ambiental, no podrán modificar de manera sustancial las condiciones físicas y naturales del paisaje, ni alterar los relictos de vegetación nativa y en todos los casos se debe tener en cuenta la normatividad que sobre la materia este vigente.

La ubicación de antenas para las distintas modalidades de telecomunicaciones, se regirá por las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones y por las normas urbanísticas que se establezcan en el presente Acuerdo y que tengan relación con los siguientes aspectos: Normas sobre usos del suelo, espacio público y equipamientos, sobre zonas patrimoniales, sobre aspectos ambientales y paisajísticos, principalmente. Las antenas de radiodifusión se ubicarán en zona rural, en concordancia con la normatividad existente para tal fin.

CAPÍTULO VIII: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 184. Sistema de Vivienda de Interés Social. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, el Plan de Vivienda de Interés Social que incluye la vivienda nueva y el mejoramiento integral de la vivienda y el entorno determina que con base en el déficit existente, corresponde al Municipio liderar la ejecución del EOT que busca atender dicho déficit en el mediano plazo; de igual forma, corresponde al Municipio identificar las estrategias e instrumentos de gestión que hagan posible el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 185. Plan de Vivienda de Interés Social: Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (2018 – 2031) se propone llevar a cabo la construcción de 550 viviendas para tratar de cubrir la demanda poblacional y la reubicación de 150 viviendas aproximadamente localizadas en el suelo de protección concerniente a los retiros de las fuentes hídricas. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio deberá incorporar en los próximos trece (13) años, por lo menos, 2,5 hectáreas para Vivienda de Interés Social, las cuales quedarán contempladas en las áreas de Desarrollo Urbano, las cuales se localizan en dos sectores, al oriente del barrio El Ciprés (1,2 hectáreas) y al norte del barrio Villa Nelly (1,3 hectáreas). Se propone construir a corto plazo 150 viviendas, a mediano plazo 200 y a largo plazo 200.

Artículo 186. Mejoramiento de vivienda: En cuanto al mejoramiento de vivienda se trabajará con base en el tratamiento mejoramiento integral de barrios con el fin de tener acceso a fuentes de financiación del orden nacional. Este tratamiento se aplicará principalmente en algunos sectores del barrio San German, El Ciprés, La Parranda y La Vega en el que se beneficiarán mediante el mejoramiento unas 300 viviendas aproximadamente durante la vigencia del EOT.

Artículo 187. Requerimientos para vivienda normal: Las áreas para vivienda no VIS quedarán establecidas en los suelos de expansión urbana, los cuales se localizan en:

- a) Área de expansión urbana localizada al norte del barrio San Germán, colindando con la quebrada San Germán y el barrio en mención. Esta área es de 3,43 hectáreas.
- b) Área de expansión urbana localizada al oriente del perímetro urbano colindando con el barrio El Ciprés. Esta área es de 9,57 hectáreas.

Parágrafo. Cada proyecto de vivienda a ejecutar no podrá exceder lo establecido en la normatividad para cada sector (ver fichas normativas).

Artículo 188. El área mínima de zonas verdes por habitante debe ser igual o mayor a 10 m².

Artículo 189. Además de lo establecido en los Artículos 184, 185, 186 y 187 del presente Acuerdo, se implementarán las siguientes acciones:

- 1) Cada proyecto de vivienda a ejecutar no podrá exceder lo establecido en la normatividad para cada sector (ver fichas normativas). Cabe precisar que el área mínima de zonas verdes por habitante debe ser igual o mayor a 10 m².
- 2) El Municipio deberá crear y organizar una oficina de vivienda encargada de coordinar y manejar todas las acciones relacionadas con los Programas de Vivienda de Interés Social, en forma independiente, pero coordinada con la Oficina de Planeación Municipal. Esta oficina deberá ser el enlace entre la comunidad, representada por sus Juntas de Vecinos como Juntas de Acción Comunal y líderes de dichos sectores con la Administración.
- 3) Focalización periódica por parte de la Oficina de Vivienda de aquellos asentamientos en los cuales se presenta la población más pobre y vulnerable y que deben ser incluidos en los Programas de Vivienda de Interés Social.
- 4) Dirigir los Programas de Vivienda de Interés Social a las familias más necesitadas de acuerdo al siguiente orden de prioridades:
 - a) Prioridad a familias que se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.
 - b) Prioridad a familias desplazadas por la violencia.
 - c) Prioridad hacinamiento de familias en una misma casa.
- 5) La determinación de suelos de desarrollo urbano para el desarrollo de los programas de Vivienda de Interés Social, deberán dotarse de infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamientos colectivos de interés público o social.
- 6) La localización de los terrenos destinados para los programas de Vivienda de Interés Social, deberán tener accesibilidad a los diferentes tipos de equipamientos social, a la zona comercial y recreacional, disminuyendo así los costos de transporte de los habitantes.

- 7) En la disposición los lotes para los Programas de Vivienda de Interés Social se tendrá en cuenta la utilización racional de la infraestructura existente, evitando el alargamiento costoso de las conducciones de las redes en los terrenos en los cuales se desarrollarán dichos programas.
- 8) Los Proyectos de Vivienda de Interés Social se clasificarán de acuerdo con la clase de plan o programa dentro del cual están enmarcados, según las características sociales y económicas de las familias y físicas de las viviendas, y que pueden estar representadas en la adquisición de solución de vivienda nueva o construcción en sitio propio.
- 9) Igualmente se verificarán las necesidades de las familias a las cuales se le van a desarrollar los Programas de Vivienda de Interés Social, teniendo en cuenta las posibilidades de los diferentes grupos de ingresos y el tipo de vivienda al que puede acceder y que van desde:
 - a) Unidad básica por desarrollo progresivo: Lote urbanizado con las conexiones de los servicios domiciliarios.
 - b) Unidad básica: Solución que además del lote urbanizado, se entrega un espacio de uso múltiple con baño, sanitario y ducha.
 - c) Vivienda mínima: Solución de vivienda en condiciones urbanísticas adecuadas y que consta de un espacio múltiple, cocina, y adicionalmente, como mínimo una alcoba.
- 10) La Oficina de Vivienda en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, verificarán el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio, previo al otorgamiento de licencias de urbanización y construcción (Ley 388 de 1997, Artículo 101).
- 11) Controlar la producción errática de las construcciones mediante la aprobación por parte de Planeación Municipal y la Oficina de Vivienda, la expedición de la respectiva licencia de construcción en cuanto a su localización, área de construcción, retiros y las cesiones de espacio público para su debida ejecución.
- 12) Se controlará la construcción de vivienda a través de una reglamentación urbana, en la cual se crearán las zonas de desarrollo residencial de la Vivienda de Interés Social en los terrenos señalados para su desarrollo, teniendo en cuenta las características planteadas en el EOT.
- 13) Para evitar la nueva ocupación de las zonas de alto riesgo por familias en zonas como laderas de los ríos y quebradas, ya sea por inundación y/o deslizamiento, el Concejo Municipal mediante Acuerdo decretará dicha zona no apta para habitar y se tomarán medidas para la transformación de estas zonas mediante la reforestación o construcción de bulevares y avenidas, como elementos de complemento en el embellecimiento del Municipio.

Artículo 190. Naturaleza, alcance y áreas de operación de los proyectos de vivienda:

Los proyectos de Vivienda de Interés Social presentados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT (o quien haga sus veces), pueden tener financiación de instancia

nacional, municipal, departamental, hogares postulantes, de crédito, de corporación nacional e internacional.

- 1) **Recursos Nacionales:** El proyecto será financiado con los aportes de la nación, a través del subsidio otorgado por el MVCT a los hogares para la adquisición y construcción de sus viviendas. Esta participación estará de acuerdo con la población del municipio donde se encuentre ubicado el proyecto.
- 2) **Aportes Municipales o Departamentales:** Estos recursos pueden estar conformados por los aportes de los municipios representados en dinero y/o especie, provenientes de recursos propios, transferencias nacionales, regalías o créditos aprobados por la Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER- y otras entidades crediticias, nacionales o extranjeras, más los aportes de los departamentos que deseen vincularse a la realización del proyecto.
- 3) **Aportes de los Hogares:** El valor aporte de los hogares interesados en obtener el subsidio familiar de vivienda puede estar representado en mano de obra no calificada para la construcción de las viviendas y/o en efectivo, constituido por ahorro y/o cesantías.
- 4) **Aportes Privados:** El valor total del proyecto puede considerar dentro del esquema de financiación, los aportes efectuados por las entidades privadas interesados en vincularse a su ejecución, tales como ONGs, OPVs, entidades del sector solidario o empresarial, nacionales o extranjeras.

Artículo 191. Procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística: Para los procedimientos de los sistemas unificados del subsidio para la obtención de una solución de vivienda de interés social y para la asignación de los subsidios familiares, se tendrán en cuenta los requisitos contemplados en las normas actuales y aquellos que durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial adopte la Nación.

- 1) **Del proyecto.** Para acceder al plan de Vivienda de Interés Social el proyecto debe garantizar:
 - a) Estar localizado en la cabecera municipal o en las cabeceras corregimentales, salvo casos excepcionales en donde se aplicará la figura de vivienda rural dispersa para familias propietarias de lotes aptos para vivienda.
 - b) El globo de terreno debe estar ubicado dentro del perímetro de servicios públicos.
 - c) El proyecto de acuerdo con su magnitud y tipología de sus obras deberá atender a la normatividad ambiental vigente.
 - d) Los proyectos deberán proveer condiciones urbanísticas adecuadas, redes secundarias de alcantarillado y acueducto conectado a las redes primarias municipales o sistemas alternativos debidamente aprobados por las empresas respectivas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, la Alcaldía Municipal, incluyendo las vías recebadas y zonas verdes en proporción a los requerimientos exigidos por la Oficina de Planeación

respectiva.

- 2) **De los hogares.** Pueden ser beneficiados del subsidio familiar de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable a proyectos de vivienda nueva, aquellos hogares que cumplan con las condiciones exigidas por Gobierno Nacional.

Dentro de los instrumentos de gestión para el desarrollo de los programas de Vivienda de Interés Social, las personas que desean acceder a los diferentes tipos, podrán hacerlo a través de la Oficina de Vivienda Municipal, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ONGs, Cajas de Compensación Familiar, etc.

Los recursos para la definición, dotación, mejoramiento y mantenimiento del espacio público en el Municipio podrán ser gestionados a través de la Alcaldía Municipal, como principal gestor, la Secretaría de Planeación Municipal, etc.

Artículo 192. De la actuación urbanística: Para el desarrollo de la actuación urbanística, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Una vez formulado y aprobado el proyecto correspondiente, los interesados elaborarán la delimitación de este.
- 2) Una vez que se presente formalmente ante la autoridad municipal o distrito de planeación esta abrirá el expediente correspondiente y procederá a poner el proyecto en conocimiento de los titulares de derechos reales sobre la superficie de la unidad de actuación propuesta y sus vecinos.
- 3) La notificación a los titulares de derechos reales y sus vecinos se entenderá surtida con la audiencia pública. Estos podrán formular sus objeciones y observaciones en la cesión pública o mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad de planeación competente dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la finalización de la audiencia.
- 4) Con la información recogida se contará con un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del vencimiento del término anterior para tramitar las objeciones y definir las modificaciones a que hubiere lugar.

El Alcalde Municipal contará con un plazo de tres meses para impartir la aprobación definitiva la cual se hará por acto administrativo.

Dentro de los instrumentos de gestión de actuación urbanística, estas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales de manera aislada, es lo que ahora se conoce como desarrollo predio a predio, este desarrollo implica para el propietario la obligación de cumplir las normas generales y específicas según la zonificación que le corresponda.

Según la iniciativa, los procedimientos y forma de ejecución se desarrollarán a través de los sistemas de gestión pública, privada o mixta.

- 1) **Actuación pública:** Si el Municipio es propietario del suelo (compra, expropiación ó adquisición pactada), entonces él será quien urbanice directamente ó de concesión.
- 2) **Actuación mixta:** El Municipio expropia o compra y ejecuta la urbanización de terrenos solamente en calles, espacio público, dotaciones públicas, infraestructura y cobro por valorización o tarifas a los costos a los directamente beneficiados.
- 3) **Actuación privada:** Los propietarios construyen y asumen los costos sea de manera individual o en el caso en que actúen de manera asociativa o integrada en una unidad de actuación urbanística, se repartirán los costos de acuerdo a los sistemas que se establecerán.

Artículo 193. Características de las unidades de actuación urbanística:

- 1) Integración de las diferentes áreas y actividades en la dinámica del municipio a través de la prolongación de las vías existentes para integrarlas al desarrollo del mismo.
- 2) Accesibilidad inmediata a todos los predios urbanos y ofrecer la movilidad requerida a todos los habitantes.
- 3) Los terrenos potencialmente urbanizables estarán cubiertos por la infraestructura de los servicios públicos y de la malla vial, además, que su ubicación permita el fácil acceso a los diferentes equipamientos.

TÍTULO V: NORMAS URBANÍSTICAS PARA LAS ACTUACIONES DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 194. Normas urbanísticas estructurales: La estructura urbana del Municipio de Cisneros estará conformada por los sistemas generales, a manera de mallas que cubren y actúan sobre toda el área urbana – sistema vial, de transporte público, servicios públicos (luz, agua, alcantarillado, gas natural, telefonía, televisión), de equipamientos y de espacio público , y por las piezas urbanas, conformadas por grandes extensiones del territorio urbano y del suelo de expansión, con características urbanísticas claramente definidas y diferentes de las de otras piezas urbanas.

Artículo 195. Piezas urbanas: Las piezas urbanas serán objeto de decisiones administrativas y de intervenciones urbanísticas diferenciadas, de acuerdo con sus características singulares, sus potencialidades físicas, su localización y con las políticas de uso del suelo definidas en este Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las piezas urbanas, a su vez estarán conformadas por sectores normativos de menor extensión con usos y características diferenciados, que podrán estar formados por uno o varios barrios.

En las piezas urbanas, el Municipio de Cisneros ejecutará operaciones estructurantes,

entendiéndose por tales aquellas acciones urbanísticas sobre áreas estratégicas de cada pieza urbana, necesarias para lograr sus objetivos. La Zona urbana queda dividida en 5 grandes zonas: Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4 y Zona 5, las cuales se encuentran delimitadas en el Plano 19 y descritas en el Artículo 97 del presente Acuerdo.

Artículo 196. Tratamientos urbanísticos: La división del territorio en zonas morfológicas homogéneas se hace con el fin de regular en forma ordenada los usos del terreno y su intensidad, así como las características urbanísticas y arquitectónicas de las áreas y edificaciones que se destinen a los diversos usos. El EOT hace claridad en la diferenciación entre normas generales y estándar.

Parágrafo 1. Normas generales: Se refiere a las normas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano (Artículo 15, Ley 388 de 1997).

Parágrafo 2. El EOT solo contempla las normas generales y deja a la Administración Municipal para que a corto plazo establezca las normas urbanísticas, estándares urbanísticos y planes de manejo del espacio público.

Parágrafo 3. Los tratamientos urbanísticos son decisiones administrativas del Componente Urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial, por las cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión, asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada. Son tratamientos urbanísticos el de conservación, mejoramiento integral, consolidación, entre otros.

Artículo 197. El tratamiento urbanístico de consolidación: Aplicable a sectores ya contruidos con tratamiento urbanístico y densidades adecuadas, que no necesitan de cambios sustanciales dentro de la nueva normatividad. Las áreas ya desarrolladas donde se identifican tratamientos de consolidación aparecen en el Plano 20 y se relacionan en las fichas normativas.

Parágrafo 1. El tratamiento de consolidación implica un manejo ciertamente restrictivo de la actividad constructora, debido a que se aplica a los desarrollos en especial de uso residencial ya contruidos y con tendencia a la permanencia, dadas las buenas condiciones constructivas, densidades, espacio público, calidad de vida de los habitantes, entre otras.

Parágrafo 2. La actividad constructora estará enfocada principalmente a ampliación y mejoramiento de los inmuebles y construir en los pequeños lotes que aún quedan sin uso, que serán tratados según la tendencia urbanística preponderante de la zona.

Parágrafo 3. No se permite la subdivisión de viviendas por encima de la densidad máxima

señalada para el sector normativo. En caso contrario, se efectuaría negativamente la prestación de servicios públicos o espacios públicos, se elevaría exageradamente la densidad, lo que puede producir hacinamiento de los habitantes.

Artículo 198. Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral: Es el tratamiento adecuado para sectores de la ciudad desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros.

Las zonas del suelo urbano donde se detectan mayores deficiencias o están desarrolladas de manera incompleta, se dan debido a la construcción espontánea y orgánica con carencias en eficiencia de servicios públicos, tienen altas densidades, hacinamiento humano, construcciones inconclusas, anti técnicas y con faltantes de área, carencias de espacios públicos, entre otros problemas; puede decirse por lo tanto, que son o tienen tendencia a lo subnormal e insalubre; sin embargo, son asentamientos susceptibles de ser mejorados integralmente, para vincularlos a un entorno urbano general de mejores calidades.

Para intervenir las zonas de mejoramiento se requiere inicialmente tener en cuenta la situación social, económica y de tendencia de los habitantes, así como de levantamientos planimétricos de lo construido, materia prima para la configuración de un plan parcial por cada asentamiento identificado, que podrán incluir medidas drásticas que permitan control. Son zonas con tratamientos de mejoramiento integral las relacionadas en la respectiva ficha normativa.

Parágrafo. Normas específicas para la zona de mejoramiento integral: Las que establezca el Plan Parcial que tendrá carácter prioritario, ajustándose a las condiciones para tratamiento de las zonas subnormales.

Artículo 199. Tratamiento urbanístico de desarrollo urbano: Se aplica a las áreas que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano, no han sido todavía urbanizadas, teniendo en cuenta además que son perfectamente aptas para la construcción, ya que cumplen condiciones de localización, factibilidad de servicios públicos, vías redes de comunicación y no se encuentran en alto riesgo. Son consideradas áreas de desarrollo los lotes baldíos en áreas urbanizadas (comúnmente llamados lotes de “engorde”).

El Esquema de Ordenamiento Territorial parte de la definición de una normatividad general aplicable a todas las zonas de desarrollo, teniendo en cuenta que cada uno por separado será objeto de la ubicación y especificación de sus respectivos equipamientos de servicio comunitario, así como podrán ser tratados con algunas variables de acuerdo con la delimitación y concreción de las distintas unidades de actuación urbanística que se apliquen; en todo caso, deberá tenerse en cuenta de manera global los parámetros

generales.

Parágrafo. Normas específicas para la zona de desarrollo urbano: Las que establezca el Plan Parcial o las Normas Urbanísticas en cada unidad de actuación urbanística. La administración municipal preverá las áreas de reserva para los distintos equipamientos de uso comunitario, mediante afectación, compra, unidades de manejo urbanístico y/o mediante exigencia de áreas de cesión a urbanizadores.

Artículo 200. Tratamiento urbanístico de protección o conservación: Para las zonas de protección del suelo urbano se acoge lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y estarán constituidos por las zonas y áreas de terrenos que por sus características paisajísticas geográficas o ambientales, o por formar parte de las zonas declaradas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigantes para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanización.

Parágrafo 1. El tratamiento de conservación será aplicable en las zonas o sectores relacionados en las fichas normativas.

Parágrafo 2. En aquellas zonas de conservación o alto riesgo no mitigable conforme a los estudios detallados que presentan edificaciones o asentamientos poblacionales en suelos de protección, el objetivo será recuperar dichos suelos mediante la reubicación de viviendas o edificaciones que se localicen en estas franjas de protección e incorporarlos como áreas de espacio público municipal.

El tratamiento aplicable para este caso es el de recuperación (una mezcla de conservación y mejoramiento integral) y será aplicable en las zonas o sectores relacionados en las fichas normativas que se muestran y detallan en el Artículo 201.

Artículo 201. Fichas normativas: Las siguientes son las fichas normativas que contienen las normas generales a aplicarse en cada sector o pieza urbana.

Cuadro 33. Ficha normativa de la zona urbana 1.

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de viviendas	Área mínima de lote (m ²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m ²)	Tratamiento aplicable
1	Costado norte y occidente de la manzana 003, barrio El Uno	Protección	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación
2	Costado sur oriente barrio El Uno	Protección, recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación
3	Costado norte de la manzana 001 barrio el Uno	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación
4	Manzana 002, costado sur manzana 003 barrio El Uno costado occidental barrio Florencia (manzana 003)	Residencial unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
5	Zona céntrica de la manzana 003 barrio El Uno	Residencial bifamiliar	120	80	80	2	4	7	Desarrollo urbano

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de viviendas	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
6	Costado sur-oriente de la manzana 003 barrio El Uno	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Desarrollo urbano
7	Zona céntrica de la manzana 003 barrio El Uno	Institucional	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Desarrollo urbano

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 34. Ficha normativa de la zona urbana 2.

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
1	Barrios el Algarrobo y Florencia	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
		Residencial Bifamiliar	120	80	80	2	4	7	Consolidación
2	Barrio Nuevo y La Vega	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
		Residencial Bifamiliar	120	80	80	2	4	7	Consolidación
3	Margen ribereño del río Nus (30m de retiro)	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Recuperación conservación
4	Costado oriental de la manzana 008 barrio El Algarrobo	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación
5	Costado occidental manzana 008 barrio El Algarrobo	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 35. Ficha normativa de la zona urbana 3.

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
1	Manzana 007, 009, 010, 011, 012, 014, y parte de la manzana 008 barrio Centro	Comercial grupo 1 y 2	60	60	80	3	5	5	Consolidación
	Manzana 015	Comercial grupo 1 y 2	Lo existente	Lo existente	Lo existente	Lo existente	Lo existente	Lo existente	
2	Manzana 004, 005 y parte de la manzana 008 barrio Centro	Institucional grupo 1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación
3	Manzana 006 y 013 y espacio circundante a las mismas barrio Centro	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación
4	Manzana 001, 002, 003 del barrio Centro, manzana 005 barrio Hospital y parte de la manzana 002 barrio La Ye	Comercial grupo 1 y 2	60	60	80	3	4	5	Consolidación
5	Manzana 001, 002, 003 del barrio Cera Larga	Institucional	50	60	80	3	4	5	Consolidación
6	Manzana 004, 005, 006 del barrio Cera Larga y manzana 004, 005, 006, 007, 008 del barrio San Germán	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
7	Barrios Punto Rojo, la Esmeralda, El Hospital, La Ye y manzana 003, 004, 006 y 011barrio Catacas	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
		Residencial Bifamiliar	120	80	80	2	4	7	
		Residencial Multifamiliar	170	160	70	4	6	10	
8	Barrio La Parranda	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
		Residencial Bifamiliar	120	80	80	2	3	7	

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
9	Margen riveroño del Río Nus (30 metros de retiro)	Recreativo	No Aplican	No Aplican	No Aplican	No Aplican	No Aplican	No Aplican	Recuperación conservación

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 36. Ficha normativa de la zona urbana 4.

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
1	Manzana 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019 barrio San German y manzana 007, 008, 009, 010, 012, 013, 014 y 015 barrio Catacas	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación mejoramiento integral
		Residencial Bifamiliar	120	80	80	2	3	7	
2	Manzana 002 y 006 barrio Ciprés	Residencial Unifamiliar	55	98	75	2	3	5	Consolidación
		Residencial Bifamiliar	45	120	80	1.5	3	7	
3	Barrio Villa Nelly	Residencial Bifamiliar	100	Existente	Existente	Existente	Existente	Existente	Consolidación
4	Barrio Villa Laureles	Residencial Trifamiliar	81	Existente	Existente	Existente	Existente	Existente	Consolidación
5	Barrio Altos de Villa Nelly	Residencial Unifamiliar	168	Existente	Existente	Existente	Existente	Existente	Consolidación
6	Barrio la Cristalina	Residencial Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación
7	Zonas ribereñas del río Nus, quebrada el zarzal y Chapolal en los barrios San Germán, Ciprés, Catacas, las Camelias y la Cristalina	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Recuperación conservación
8	Manzana 020 y arias colindantes a la misma al oriente barrio San German	Protección con restricción residencial	5	1000	20	1.5	2	20	Tratamiento conservación
9	Zona céntrica de la manzana 009 barrio Ciprés, frente al cementerio	Protección Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación
10	Área comprendida entre la manzana 014 barrio San German y la manzana 002 barrio Ciprés y el perímetro urbano	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación conservación
11	Sector occidental de manzana 001 barrio Las Camelias	Comercial grupo 3 y 4	35	200	60	3	4	10	Consolidación y desarrollo urbano
12	Sector occidental de la manzana 007 barrio La Cristalina	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación
13	Sector oriental de la manzana 007 barrio La Cristalina	Industrial grupo 2 y 3	Existente	Existente	Existente	Existente	Existente	Existente	Consolidación
14	Manzana 001 barrio Villa Laureles (cementerio)	Institucional grupo 3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Consolidación
15	Sector oriental de manzana 001 barrio las Camelias	Comercial grupo 3 y 4	35	200	60	3	4	10	Desarrollo urbano
16	Sector oriental de manzana 009 barrio Ciprés	VIS Bifamiliar	120	80	80	2	4	7	Desarrollo urbano (Vivienda de interés social)
		VIS Multifamiliar	170	160	70	4	6	10	
17	Área comprendida entre el perímetro urbano y los barrios Villa Nelly y Altos de Villa Nelly	VIS Bifamiliar	120	80	80	2	4	7	Desarrollo urbano (Vivienda de interés social)
		VIS Multifamiliar	170	160	70	4	6	10	

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 37. Ficha normativa de la zona urbana 5.

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m²)	Tratamiento aplicable
1	Manzanas 001, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009	Res. Unifamiliar	70	60	85	1.6	3	4	Consolidación

Sector	Barrio o manzana	Uso principal	Densidad máxima de vivienda	Área mínima de lote (m ²)	Índice máximo ocupacional (%)	Índice máximo construcción	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo predio (m ²)	Tratamiento aplicable
	barrio Clavellina	Res. Bifamiliar	120	80	80	20	4	7	
2	Margen riveroño del Río Nus barrio Clavellina	Protección Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación
3	Manzana 011 barrio Clavellina (parte alta)	Protección con restricción de vivienda	5	1000	20	1.5	2	20	Conservación
4	Área comprendida entre el Río Nus, la quebrada Santa Gertrudis y el perímetro urbano (Isla Ecológica)	Recreativo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Conservación

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

TÍTULO VI: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 202. Instrumentos de gestión: Son mecanismos que garantizan el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento territorial, además permiten la obtención del suelo necesario para llevar a cabo las dotaciones o intervenciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 203. Propósitos de los instrumentos de gestión: Los instrumentos tienen como propósito:

- Garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad, al tiempo que permitan hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda, a los servicios públicos domiciliarios y velar por la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres, en los términos del artículo 3º de la Ley 388 de 1997.
- Servir de soporte a la ejecución de las acciones urbanísticas y a las actuaciones urbanísticas que se implementen por los particulares.
- Hacer efectivo el principio de distribución equitativa de cargas y beneficios
- Establecer mecanismos de financiación a partir de los incrementos del precio del suelo ocasionados por los procesos mismos de urbanización.

Parágrafo. Los instrumentos son obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios de inmuebles, como condición para el otorgamiento de derechos urbanísticos.

Artículo 204. Clasificación de los instrumentos de gestión: Los instrumentos de gestión se clasifican en 4 grupos:

- Mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano:
 - Unidades de Actuación Urbanística (UAU).
 - Compensaciones.
 - Transferencia de derechos.

- 2) Mecanismos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial y generar formas asociativas entre los propietarios con el fin de facilitar el desarrollo y financiación de proyectos urbanos:
 - a) Reajuste de suelos.
 - b) Integración Inmobiliaria.
 - c) Cooperación entre partícipes.
- 3) Mecanismos para facilitar la adquisición de inmuebles y predios para el desarrollo de operaciones urbanísticas:
 - a) Enajenación voluntaria.
 - b) Enajenación forzosa.
 - c) Expropiación por vía administrativa.
 - d) Expropiación por vía judicial.
 - e) Derecho de preferencia.
- 4) Mecanismos para dinamizar el desarrollo de sectores inactivos de las áreas urbanas:
 - a) Declaratoria de desarrollo prioritario.
 - b) Derecho de preferencia.

Artículo 205. Adopción de los instrumentos de gestión: Adóptense de manera específica los siguientes instrumentos de gestión, sin perjuicio de otros que sean adoptados en acuerdos municipales, de conformidad con la ley:

- a) Cesiones urbanísticas obligatorias a cargo de los propietarios de suelo.
- b) Componente de gestión del suelo en los planes parciales y gestión asociada, unidades de actuación urbanística, reajustes de terrenos e integraciones inmobiliarias.
- c) Fondos de compensación.
- d) Porcentajes obligatorios y calificación de suelo para vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP).
- e) Bancos inmobiliarios y derecho de preferencia.
- f) Participación en plusvalía, contribución de valorización y autorización para utilizar derechos de construcción.

TÍTULO VII: PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 206. Programa de ejecución: La entidad responsable de la ejecución de los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial es el Municipio de Cisneros. Adóptese el siguiente Programa de Ejecución:

EJECUCIÓN COMPONENTE GENERAL

155

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Conservación Ambiental	1.250	1.360	1.730	4.340	
Restablecimiento de áreas degradadas por actividades antrópicas	100	100	100	300	CORANTIOQUIA, Alcaldía Municipal (UMATA), MADS
Establecimiento vegetación riparia en las principales corrientes del municipio	80	80	80	240	CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia. UMATA
Inventario de biodiversidad (fauna y flora) en las zonas altas de las principales cuencas y microcuencas	50	100	100	250	Alcaldía (UMATA), CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia.
Inventario y caracterización de vegetación natural de los estratos arbóreos, arbustivo y herbáceo en el municipio	50	50	100	200	Alcaldía (UMATA), CORANTIOQUIA, Gobernación
Plan de Manejo y Ordenamiento de la Quebrada Palmichala y Quebrada Santa Gertrudis	300	400	500	1.200	CORANTIOQUIA, Alcaldía (UMATA), MADS
Adquisición de predios para la reforestación protección y conservación de fuentes hídricas	400	400	600	1.400	CORANTIOQUIA, Alcaldía Municipal, MADS
Implementación de actividades productivas sostenibles	80	80	100	260	CORANTIOQUIA, Alcaldía Municipal (UMATA), MADS
Implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y ajuste del estatuto tributario municipal	190	150	150	490	Alcaldía Municipal, CORANTIOQUIA, Gobernación.
Sistemas Productivos	200	300	300	800	
Establecimiento de sistemas agroforestales y agrosilvopastoril	200	300	300	800	Alcaldía Municipal (UMATA), CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia.
Sector Agropecuario	1.200	2.000	1.700	4.900	
Capacitación a las comunidades en lo relacionado con la aptitud de los suelos.	100	200	100	400	Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, UMATA
Plan de manejo agrícola	200	300	300	800	Municipio (UMATA), Ministerio de Agricultura, Gobernación de Antioquia
Centro tecnológico agropecuario para capacitación y demostración.	200	200	0	400	Municipio (UMATA), Gobernación, ONGs, CORANTIOQUIA, Ministerio de Agricultura
Mejoramiento de trapiches.	200	300	200	700	Municipio (UMATA), Gobernación, ONGs, Ministerio de Agricultura, Sector Privado

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Construcción de un centro de acopio en la cabecera urbana. Para la comercialización de productos agrícolas.	100	450	450	1.000	Municipio, Gobernación, ONGs, Ministerio de Agricultura
Capacitación a las comunidades en el montaje de micro y famiempresas para la transformación de los productos agropecuarios	100	150	150	400	Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura, Sector Privado, ONG's, Planeación Municipal, UMATA
Proyectos productivos	300	400	500	1.200	Municipio (UMATA), Gobernación, Ministerio de Agricultura, ONGs, Sector Privado
Conservación de la biodiversidad	500	1.200	1.200	2.900	
Construcción y adecuación de estanques para la producción piscícola	200	400	400	1.000	Municipio (UMATA), CORANTIOQUIA, ONGs, Gobernación
Fortalecimiento en el manejo de la cuenca del Río Nus y de los recursos hidrobiológicos. En conjunto con los municipios vecinos	200	500	500	1.200	Municipio, Gobernación, ONGs, CORANTIOQUIA, Municipios vecinos
Definición de la frontera agropecuaria	100	300	300	700	Municipio (UMATA), Gobernación, Ministerio de Ambiente, CORANTIOQUIA.
Gestión del riesgo	2.630	3.610	2.070	8.310	
Plan de manejo y control de vertimientos de residuos sólidos y líquidos	150	200	350	700	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia
Plan de manejo de suelos erosionados	100	300	600	1.000	CORANTIOQUIA, MADS, , empresa privada
Diseño y manejo de rondas hídricas	50	100	150	300	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación de Antioquia
Capacitación en NSR-2010 y CCP-200-94	20	50	80	150	CORANTIOQUIA
Recuperación de áreas degradadas	50	150	300	500	Municipio, CORANTIOQUIA, empresa privada
Formulación e implementación de planes veredales de gestión del riesgo de desastres	100	100	100	300	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación, empresa privada
Capacitaciones en mitigación y adaptación al cambio climático	40	70	90	200	Gobernación, SENA, Universidades, Municipio, CTP, CORANTIOQUIA
Legalización de predios	100	100	100	300	Agencia de Desarrollo Rural, Municipio
Estudios detallados de las áreas con condición de amenazas y de las áreas con condición de riesgos	500	200	0	700	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación
Inventario asentamientos alto riesgo	100	200	200	500	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación
Plan de emergencia para escapes o derrames de materiales peligrosos y emanaciones de olores o pérdidas de gases peligrosos	300	100	100	500	Municipio, CORANTIOQUIA, Gobernación, Mintransporte y MADS
Fortalecimiento institucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	15	0	0	15	Alcaldía municipal y Secretaría de Planeación
Fortalecimiento de la capacidad de respuesta	0	10	0	10	Alcaldía municipal y Secretaría de Planeación
Participación y concertación con la comunidad de los resultados obtenidos en los estudios de amenaza y riesgo que se desarrollen en el municipio	10	0	0	10	Alcaldía municipal y Secretaría de Planeación

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Análisis y categorización del riesgo, diseño de medidas de reducción (Plan de emergencia y alertas tempranas), por avenidas torrenciales en sectores como la Quebrada San Germán, Santa Gertrudis, Chapolal y El Zarzal.	60	0	0	60	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Estudios hidrológicos y diseños hidráulicos en drenajes críticos específicos como San Germán, Santa Bárbara, sectores el uno y el dos y La Cristalina	25	0	0	25	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Reasentamiento de familias en alto riesgo por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación	1.000	2.000	0	3.000	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Implementación de una red de guardianes de ladera con el fin de detectar y atender oportunamente eventos de movimiento en masa en el territorio municipal.	0	30	0	30	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Prohibición de cualquier tipo de intervención, cortes, perfilados y demás en las laderas de la vía y particularmente en la Ladera Norte del Municipio (cerro Zarzal) con excepción de aquellos amparados por diseños resultantes de los estudios de detalle	10	0	0	10	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Total Componente General	5.780	8.470	7.000	21.250	

EJECUCIÓN COMPONENTE URBANO

158

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Equipamiento	4.200	5.350	4.750	14.300	
Diseño y construcción de una nueva sede para la estación de policía	500	750	750	2.000	Administración Municipal, Planeación, Mininterior y Ministerio de Justicia
Adecuación y mantenimiento del palacio municipal	100	400	100	600	Administración Municipal, Planeación Municipal y Mininterior
Diseño y construcción de la Terminal de Transportes	200	650	650	1.500	Planeación Municipal, Empresa de Transporte
Mantenimiento del Mercado Público	100	100	100	300	Administración y Planeación Municipal y Secretaría de Hacienda
Mantenimiento del Cementerio existente	50	50	50	150	Administración y Planeación Municipal y Secretaría de Hacienda
Diseño y construcción de la Casa de la Cultura	200	150	150	500	Secretaría de Planeación, Administración municipal y Ministerios de cultura
Adecuación y mantenimiento de bienes inmuebles de interés cultural	400	400	400	1.200	Secretaría de Planeación, Administración municipal y Ministerios de cultura
Mantenimiento de la biblioteca pública	50	50	50	150	Administración y Planeación Municipal y Ministerio de Cultura
Diseño y construcción de la Casa de la Mujer	100	200	200	500	Planeación Municipal, Gobernación de Antioquia, ONG's
Diseño y construcción de un centro de atención especial para personas con discapacidad	300	400	0	700	Administración, Planeación Municipal, Secretaría de Salud Municipal y Departamental, ONG's
Diseño y construcción de la sede del cuerpo de bomberos	200	200	300	700	Planeación Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Salud Departamental
Diseño y construcción de un hospital de primer nivel	800	800	800	2.400	Secretaría de Salud Departamental y Municipal
Adecuación del espacio para la atención del adulto mayor	100	100	100	300	Administración Municipal y Departamental y ONG's
Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos e institución educativa	500	500	500	1.500	Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación Departamental y Municipal
Diseño y construcción de dos Centros de Desarrollo Infantil CDI	600	600	600	1.800	Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación Departamental y Municipal
Espacio público	1.100	1.100	1.200	3.400	
Adecuación y mejoramiento del espacio publico	300	300	400	1.000	Planeación Municipal, Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, INDEPORTES, Ministerio de Cultura
Mantenimiento de espacio público	100	100	100	300	Municipio
Diseño y construcción de parques y plazas	400	400	400	1.200	Planeación Municipal, Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, INDEPORTES
Adecuación y mejoramiento del parque ecológico (Isla Ecológica)	300	300	300	900	Planeación Municipal, Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, INDEPORTES
Vías y transporte	2.700	3.100	3.600	9.400	
Diseño y construcción de vía peatonal con ciclorruta al lado de la vía que conduce a Puerto Berrio	300	400	1.300	2.000	Planeación Municipal, INVIAS

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Estudios y diseños de vías urbanas	200	200		400	Planeación Municipal, INVIAS
Construcción de vías nuevas	1.000	1.000	1.000	3.000	Planeación Municipal, INVIAS
Adecuación y mejoramiento de vías	700	900	900	2.500	Planeación Municipal, DPS
Mantenimiento de vías urbanas	300	300	400	1.000	Planeación Municipal, DPS
Creación y construcción de la nomenclatura urbana	200	300		500	Planeación Municipal, DPS
Recreación y deportes	800	800	800	2.400	
Consolidación de la unidad deportiva municipal	400	400	400	1.200	Planeación Municipal, Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, INDEPORTES
Diseño y construcción de escenarios deportivos	400	400	400	1.200	Planeación Municipal, Secretaría de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, INDEPORTES
Vivienda	9.000	11.500	11.500	32.000	
Áreas de desarrollo urbano para VIS y servicios complementarios (obras de urbanismo y dotación de servicios)	3.000	3.000	3.000	9.000	Planeación Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano, MVDT
Construcción de viviendas de interés social	5.000	7.500	7.500	20.000	Administración y Planeación Municipal, MVDT
Mejoramiento de vivienda	1.000	1.000	1.000	3.000	Administración y Planeación Municipal, MVDT
Acueducto	930	1.150	1.240	3.320	
Ajuste del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	200	0	0	200	Municipio, Planeación Departamental y Municipal, Plan Departamental de Aguas, Gobernación de Antioquia
Instalación a mediano plazo macromedidores y sistemas de medición de niveles en los tanques de almacenamiento del acueducto	0	50	40	90	Municipio, Empresa Servicios Públicos, JAC, CTP.
Revisiones caudales concesionados del acueducto a mediano y largo plazo	0	30	50	80	Municipio, Planeación Departamental y Municipal, Plan Departamental de Aguas, Gobernación de ANTIOQUIA
Elaboración del catastro de redes de acueducto	80	70		150	Municipio, Empresa Servicios Públicos, JAC, CTP.
Reposición de redes de acueducto	150		150	300	Municipio, Empresa Servicios Públicos JAC, CTP.
Ampliación y optimización del acueducto en la cabecera urbana	500	1.000	1.000	2.500	Administración Municipal, Departamental, Fondos de Financiación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Alcantarillado	1.630	2.410	1.310	5.350	
Elaboración del catastro de redes de alcantarillado	100	100		200	Municipio, Empresa Servicios Públicos, JAC, CTP.
Ampliación y optimización del alcantarillado sanitario en la cabecera urbana	1.000	1.000	1.000	3.000	Administración Municipal, Departamental, Fondos de Financiación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Diseñar y construir la alternativa de tratamiento de aguas residuales que presente las mejores ventajas desde los puntos de vista técnico, económico y sociocultural.	200	1.000	0	1.200	Municipio, Planeación Departamental y Municipal, Plan Departamental de Aguas, Gobernación de Antioquia
Mantenimiento del sistema de disposición final de residuos líquidos	200	200	200	600	Municipio, Planeación Departamental y Municipal
Identificación de la totalidad de vertimientos en las áreas periurbanas y urbanas	50	50	50	150	Municipio

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en especial en el Río Nus	80	60	60	200	Administración Municipal, Planeación Municipal, CORANTIOQUIA, Empresa de servicios públicos
Aseo	220	340	350	910	
Caracterización de los residuos sólidos del sector residencial por barrios como herramienta de gestión en la toma de decisiones	40	0	0	40	Municipio, Empresa de Servicios Públicos,
Campañas de concientización a los usuarios del servicio de aseo y actores que intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos	20	20	20	60	Municipio, Empresa de Servicios Públicos, SENA, Instituciones Educativas
Actualización del PGRI	0	50	20	70	Municipio, Empresa de Servicios Públicos, JAC, CTP
Reducción y buen manejo de los residuos de barrido y limpieza de áreas públicas, a través de la elaboración, diseño, socialización e implementación de una guía de buenas prácticas	20	20	30	70	Municipio, Empresa de Servicios Públicos, JAC, CTP
Aprovechamiento de material reciclable mediante organizaciones empresariales de recicladores	20	20	30	70	Municipio, Empresa de Servicios Públicos, JAC, CTP
Estudios de alternativa de transporte férreo y otros tipos de transporte de residuos sólidos entre Cisneros y Puerto Berrío y el Relleno Sanitario Estación Pradera	0	50	50	100	SENA, Universidades, Gobernación de Antioquia, CORANTIOQUIA, Municipio, CTP
Promover en convenio con el SENA y demás instituciones de educación superior estudios y proyectos para el mejoramiento y tratamiento de residuos sólidos en el Municipio	0	50	80	130	SENA, Universidades, CORANTIOQUIA, Municipio, CTP
Manejo integral de residuos sólidos en la educación formal a través de la inclusión de la dimensión ambiental en los proyectos educativos institucionales	70	80	70	220	Municipio, Sector privado, JAC, CTP, instituciones educativas, CORANTIOQUIA
Identificación, cuantificación y manejo adecuado de los residuos generados en la limpieza de parques y jardines, a través de la elaboración, diseño, socialización e implementación de una guía de buenas prácticas	50	50	50	150	Municipio, Sector privado, JAC, CTP, instituciones educativas, CORANTIOQUIA
Electrificación	500	500	400	1.400	
Alumbrado público	200	200	200	600	Administración Municipal, empresa privada.
Cobertura de electrificación en las áreas de desarrollo urbano	200	200	100	500	Administración Municipal, Nación y Empresas Privadas
Autogeneración de energía con fuentes renovables in situ: solar y biogás	100	100	100	300	Administración Municipal, Gobernación de Antioquia, CORANTIOQUIA, Nación y Empresas Privadas
Medio ambiente	1.100	900	1.100	3.100	
Captura, procesamiento, calculo y reporte de indicadores de calidad ambiental urbana (ICAU)	100	100	100	300	Secretaría de Planeación, Administración Municipal
Planes Escolares de Emergencia	300	400	500	1.200	Administración Municipal y Departamental

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	100	100	100	300	Administración Municipal, Planeación Municipal, CORANTIOQUIA, Empresa de servicios públicos
Código Urbanístico y Ambiental	300			300	Administración Municipal, Planeación Municipal
Alindramiento y amojonamiento de las áreas de protección zona urbana	300	300	400	1.000	Administración Municipal, Planeación Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, CORANTIOQUIA, MADS, Gobernación de Antioquia
Gestión del riesgo	20	900	900	1.820	
Análisis y categorización del riesgo por movimientos en masa y diseño de medidas de intervención en subsectores específicos de Barrios Cera Larga, Barrio Centro (Calle de Encima), San Germán, Buenos Aires, El Algarrobo, El Carreteable, Villa Nelly	0	100	100	200	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Recuperación de microcuencas y adecuación hidráulica de cauces en la zona urbana e inmediaciones (limpieza y reacomodo de material).	0	50	0	50	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Revisión detallada de infraestructura que está dentro de zonas de retiros a cauces de quebradas en Barrios como Clavelina parte baja, San Germán, El Ciprés, Buenos Aires, El Platino, Catacas, La Esmeralda, sector Sentencia	20	20	0	40	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Evaluación de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables como Estación de policía, Hospital, Centro administrativo municipal, Estación de bomberos, así como escuelas y centros de salud para diseñar medidas de mitigación en caso de ser necesarias	0	30	0	30	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
Reubicación de plantas físicas institucionales por alto riesgo las cuales serán definidas luego de los estudios de detalle en el que se categorice el riesgo	0	700	800	1.500	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio del Interior
Total Componente Urbano	22.200	28.050	27.150	77.400	

EJECUCIÓN COMPONENTE RURAL

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Sector Salud	100	100	180	380	
Boticas comunitarias en las veredas	50	50	100	200	Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud y Bienestar Social Municipal y Departamental, EPS's
Brigadas de salud	50	50	80	180	Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud y Bienestar Social Municipal y Departamental, ESE Hospital San Antonio Cisneros
Sector Educación	470	590	890	1.950	
Construcción de escenarios deportivos en los establecimientos educativos	100	150	200	450	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal y Secretaría de Educación de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional
Adecuación y mantenimiento de infraestructura de los establecimientos educativos	150	200	400	750	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal y Secretaría de Educación de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional
Adecuación de zonas verdes en los establecimientos educativos	50	50	50	150	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal, UMATA
Legalización de predios educativos	20	40	40	100	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal y Secretaría de Educación de Antioquia, Secretaría General y de Gobierno
Transporte escolar	50	50	100	200	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal y Secretaría de Educación de Antioquia, Secretaría General y de Gobierno
Planes Escolares de Emergencia	100	100	100	300	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Coordinación de Educación Municipal y Secretaría de Educación de Antioquia, Secretaría General y de Gobierno, CORANTIOQUIA
Recreación y deportes	450	470	580	1.500	
Adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos	50	70	80	200	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, INDEPORTES Antioquia, Secretaría General y de Gobierno
Adecuación general de los escenarios deportivos existentes	100	100	100	300	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, INDEPORTES Antioquia, Secretaría General y de Gobierno
Construcción de parques recreativos en las veredas	100	100	100	300	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno
Diseño y construcción de salones comunales en las veredas que lo ameriten	200	200	300	700	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno
Electrificación	300	500	500	1.300	
Mantenimiento, reposición de redes y electrificación de las veredas	200	300	300	800	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, empresa privada, Gobernación de Antioquia

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Alumbrado público en las veredas	100	200	200	500	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, empresa privada
Acueducto	200	200	300	700	
Adecuación y optimización de los microacueductos existentes	100	200	300	600	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, Empresas Públicas de Cisneros, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Vivienda
Catastro de redes acueductos veredales e inventario de las fuentes de abastecimiento para viviendas individuales de la zona rural	100	0	0	100	Municipio, Sector Privado, JAC, CTP
Alcantarillado	250	320	420	990	
Ampliación y adecuación de unidades sanitarias acorde RAS 2000 y normatividad vigente	200	200	300	700	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, Empresas Públicas de Cisneros, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Vivienda
Identificación de la totalidad de vertimientos en las áreas periurbanas y rurales.	50	50	50	150	Municipio
Caracterización de las descargas y de los cuerpos receptores antes y después de cada vertimiento	0	70	70	140	Municipio
Aseo	270	230	220	720	
Ampliación de recolección de residuos sólidos hacia las veredas	100	100	100	300	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, Empresas Públicas de Cisneros, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Vivienda
Ordenamiento ambiental de la disposición final de escombros	50	0	0	50	Municipio, Sector privado, JAC, CTP
Buenas prácticas para la gestión integral de los residuos agrícolas	50	50	50	150	Municipio, Sector privado, JAC, CTP
Manejo integral de residuos sólidos en la educación formal a través de la inclusión de la dimensión ambiental en los proyectos educativos institucionales.	70	80	70	220	Municipio, Sector privado, JAC, CTP, instituciones educativas, CORANTIOQUIA
Gas	200	200	300	700	
Extensión de redes del servicio de gas natural a las veredas	200	200	300	700	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría General y de Gobierno, Empresas Privada, Gobernación de Antioquia
Vivienda	700	700	700	2.100	
Implementación de programas VIS	500	500	500	1.500	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Vivienda
Reubicación de viviendas	200	200	200	600	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Gobernación de Antioquia, Ministerio de Vivienda
Vías y transportes	1.980	2.070	1.450	5.500	
Adecuación y mejoramiento de las vías veredales	1.000	1.000	1.000	3.000	Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Gobernación de Antioquia
Estudios de tránsito y movilidad origen y destino zona urbana a las veredas del municipio y municipios vecinos	80	20	0	100	Municipio, CTP, JAC,

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones	Posibles fuentes de financiación
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo		
Diseño y construcción de la vía Cisneros a Santa Elena	250	250	0	500	Municipio, Sector Privado, Gobernación
Diseño y construcción de los accesos de la variante a la cabecera urbana de Cisneros y la vía Cisneros – El Brasil	100	300	0	400	Municipio, Sector Privado, Gobernación
Ampliación de vías	300	350	350	1.000	Municipio, CORANTIOQUIA,
Plan Ferroviario Municipal 2018 – 2031	250	150	100	500	Municipio, Mintransporte, Gobernación, Empresa Privada
Gestión del riesgo	420	80	160	660	
Análisis y categorización del riesgo por movimientos en masa y diseño de medidas de intervención en subsectores específicos de las veredas El Silencio, El Limón y Santa Ana	0	80	160	240	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Silencio y sectores sobre la vía Cisneros – Medellín, Diseño de solución geotécnica	160	0	0	160	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Análisis geológico-geotécnico y categorización del riesgo y diseño de medidas de reducción, por movimientos en masa en la vereda el Limón, Diseño de solución geotécnica	60	0	0	60	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Construcción de obras de mitigación por amenaza por movimiento en masa en la vereda El Silencio.	200	0	0	200	Administración Municipal, Planeación Municipal, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, Gobernación de Antioquia, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Total Componente Rural	5.340	5.460	5.700	16.500	

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR COMPONENTES

Programa y/o Proyecto	Financiación para la ejecución del EOT			Costo total en millones
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
Componente General	5.780	8.470	7.000	21.250
Conservación Ambiental	1.250	1.360	1.730	4.340
Sistemas Productivos	200	300	300	800
Sector Agropecuario	1.200	2.000	1.700	4.900
Conservación de la biodiversidad	500	1.200	1.200	2.900
Gestión del riesgo	2.630	3.610	2.070	8.310
Componente Urbano	22.200	28.050	27.150	77.400
Equipamiento	4.200	5.350	4.750	14.300
Espacio público	1.100	1.100	1.200	3.400
Vías y transporte	2.700	3.100	3.600	9.400
Recreación y deportes	800	800	800	2.400
Vivienda	9.000	11.500	11.500	32.000
Acueducto	930	1.150	1.240	3.320
Alcantarillado	1.630	2.410	1.310	5.350
Aseo	220	340	350	910
Electrificación	500	500	400	1.400
Medio ambiente	1.100	900	1.100	3.100
Gestión del riesgo	20	900	900	1.820
Componente Rural	5.340	5.460	5.700	16.500
Sector Salud	100	100	180	380
Sector Educación	470	590	890	1.950
Recreación y deportes	450	470	580	1.500
Electrificación	300	500	500	1.300
Acueducto	200	200	300	700
Alcantarillado	250	320	420	990
Aseo	270	230	220	720
Gas	200	200	300	700
Vivienda	700	700	700	2.100
Vías y transportes	1.980	2.070	1.450	5.500
Gestión del riesgo	420	80	160	660
Total Programa de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial	33.320	41.980	39.850	115.150

Nota: El Corto Plazo comprende el período 2018 – 2023.
El Mediano Plazo comprende el período 2024 – 2027.
El Largo Plazo comprende el período 2028 – 2031.

TÍTULO VIII: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIAS Y DOCUMENTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 207. Ámbito de aplicación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

El desarrollo físico y la utilización del suelo en el territorio del Municipio de Cisneros se regirá por las disposiciones previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial de que trata el presente Acuerdo y en los instrumentos que lo desarrollan, modifiquen o amplíen.

Artículo 208. Vigencia del contenido general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Tanto las políticas y estrategias de largo plazo como el contenido estructural del Componente General del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, tendrán una vigencia de por lo menos tres (3) administraciones.

Artículo 209. Vigencia del contenido urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). El contenido urbano de mediano plazo del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, tendrá una vigencia mínima de dos (2) administraciones.

Artículo 210. Vigencia del contenido rural del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). El contenido rural de mediano plazo del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, tendrá una vigencia mínima igual a dos (2) administraciones.

Artículo 211. Condiciones que ameritan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Las condiciones que ameritan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

- 1) Vencimiento del término de vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.
- 2) Cambios significativos en las previsiones demográficas.
- 3) Necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras vial y ferroviaria, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos.
- 4) Ejecución de macroproyectos de infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
- 5) Alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen modificaciones al Plan.
- 6) Ajustes a los nuevos avances tecnológicos.
- 7) Necesidad de replantear los objetivos y metas del presente Esquema de Ordenamiento Territorial después de su evaluación correspondiente.
- 8) Los convenios con los municipios de la región que impliquen un cambio en las definiciones del sistema estructurante del territorio.
- 9) Políticas, directrices y lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la CAR CORANTIOQUIA.

Artículo 212. Procedimiento para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial. La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, la de alguno de sus componentes, o la de cualquiera de las decisiones contenidas en él, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1) Las revisiones al Esquema de Ordenamiento Territorial originadas en la necesidad de ajustar sus normas a las políticas o estrategias en él contenidas, o para asegurar la aplicabilidad de sus normas y determinaciones por vacíos o falta de previsiones no subsanables por vía de interpretación auténtica o doctrinal, se podrán realizar por iniciativa del Alcalde Municipal según los criterios definidos para tal efecto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998.
- 2) La formulación de las respectivas modificaciones originadas en el cambio de políticas o estrategias que justifiquen la revisión del Plan deberá realizarlas la Administración Municipal con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia del componente objeto de la revisión.
- 3) El Alcalde, a través de la Oficina de Planeación Municipal, será responsable de dirigir y coordinar la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
- 4) El Proyecto de Revisión del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), para lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales. CORANTIOQUIA, dentro de la órbita de su competencia, dispondrá de treinta (30) días hábiles para concertar tales asuntos o aspectos ambientales con el Municipio. Transcurrido el término anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asumirá el conocimiento de los temas ambientales no concertados, como lo ordena el parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.
- 5) De igual forma una vez concertado el Proyecto de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial con CORANTIOQUIA en el numeral anterior, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
- 6) Durante el período de revisión del Plan por las autoridades ambientales y por el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizará convocatorias públicas para la discusión del Proyecto de Revisión; expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio, debiendo proceder a su evaluación, según la factibilidad y conveniencia. Igualmente pondrá en marcha los mecanismos de participación comunitaria previstos en el Artículo 22 de la Ley 388 de 1997.
- 7) La Administración Municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del Proyecto de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial de tal manera que se garantice su conocimiento masivo.

- 8) Una vez surtidas las instancias de participación, consulta y concertación interinstitucional previstas en los numerales anteriores, el Proyecto de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal de Cisneros, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. Si el Concejo estuviere en receso, el Alcalde convocará a sesiones extraordinarias. La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial será adoptada por Acuerdo del Concejo Municipal.
- 9) Sin perjuicio de los demás mecanismos de participación contemplados en la Ley y en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, el Concejo Municipal celebrará un cabildo abierto previo al estudio y análisis de los proyectos de revisión que a su consideración le someta la Administración, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 507 de 1999 y con el Numeral 4 del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
- 10) Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del Proyecto de Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal hubiere adoptado decisión alguna, el Alcalde deberá adoptarlo mediante Decreto.

Artículo 213. Documentos del EOT: Hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial de que trata el presente Acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

- 1) Diagnóstico Integral del Territorio.
- 2) Documento Técnico de Soporte – Formulación.
- 3) Documento Resumen.
- 4) Documento Expediente Municipal.
- 5) Memoria Justificativa.
- 6) Cartografía Oficial: Comprende los siguientes mapas y planos:

Cuadro 38. Mapas que conforman la cartografía.

Mapa	Descripción	Escala
Mapa 1	Mapa base	1:15.000
Mapa 2	Organización político administrativa municipal	1:15.000
Mapa 3	Subregión Nordeste	1:200.000
Mapa 4	Cisneros dentro del contexto ambiental	1:500.000
Mapa 5	Densidad poblacional municipal	1:15.000
Mapa 6	Zonas de vida	1:15.000
Mapa 7	Hidrografía y microcuencas	1:15.000
Mapa 8	Geología local	1:15.000
Mapa 9	Geomorfología local	1:15.000
Mapa 10	Clases agrológicas	1:15.000
Mapa 11	Coberturas del suelo	1:15.000
Mapa 12	Vocación del suelo	1:15.000
Mapa 13	Uso actual del suelo	1:15.000
Mapa 14	Conflictos por uso del suelo	1:15.000

Mapa	Descripción	Escala
Mapa 15	Pendientes	1:15.000
Mapa 16	Procesos morfodinámicos	1:15.000
Mapa 17	Amenaza por movimiento en masa	1:15.000
Mapa 18	Amenaza por inundación	1:15.000
Mapa 19	Amenaza por avenida torrencial	1:15.000
Mapa 20	Áreas con condición de riesgo por movimiento en masa	1:15.000
Mapa 21	Equipamiento en educación	1:15.000
Mapa 22	Procedencia y destino de productos	1:15.000
Mapa 23	Vías rurales	1:15.000
Mapa 24	Áreas de interés territorial	1:15.000
Mapa 25	Clasificación del territorio municipal	1:15.000
Mapa 26	Infraestructura de transporte de hidrocarburos en el municipio de Cisneros	1:15.000
Mapa 27	Categorías de protección en suelo rural	1:15.000
Mapa 28	Estructura ecológica principal del suelo rural	1:15.000
Mapa 29	Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en suelo rural	1:15.000
Mapa 30	Áreas de aprovisionamiento de acueductos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos	1:15.000
Mapa 31	Reglamentación de usos del suelo rural	1:15.000

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

Cuadro 39. Planos que conforman la cartografía.

Plano	Descripción	Escala
Plano 1	Plano base	1:3.000
Plano 2	Barrios	1:3.000
Plano 3	Densidad poblacional por barrios de la cabecera urbana	1:3.000
Plano 4	Amenaza por movimiento en masa en la cabecera urbana	1:3.000
Plano 5	Amenaza por inundación en la cabecera urbana	1:3.000
Plano 6	Amenaza por movimiento en masa en la cabecera urbana	1:3.000
Plano 7	Áreas con condición de riesgo por inundación en la cabecera urbana	1:3.000
Plano 8	Áreas con condición de riesgo de avenidas torrenciales en la cabecera urbana	1:3.000
Plano 9	Servicios públicos	1:3.500
Plano 10	Densidad de vivienda por barrios de la cabecera urbana	1:3.000
Plano 11	Uso actual del suelo urbano	1:3.000
Plano 12	Equipamientos y espacio público	1:3.000
Plano 13	Infraestructura vial y transporte	1:3.000
Plano 14	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales urbanos	1:3.000
Plano 15	Estructura ecológica principal urbana	1:3.000
Plano 16	Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano	1:3.000
Plano 17	Clasificación vial de la cabecera municipal	1:3.000
Plano 18	Usos y ocupación del suelo urbano	1:3.000
Plano 19	Sectores normativos de la cabecera municipal	1:3.000

Plano	Descripción	Escala
Plano 20	Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal	1:3.000
Plano 21	Equipamientos y espacio público existentes y propuestos	1:3.000

Fuente: CORDECOR. Septiembre de 2018.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 214. Como acciones prioritarias para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, se tendrán:

- 1) Crear una Gerencia de Gestión para la ejecución del EOT.
- 2) Análisis y categorización del riesgo por movimientos en masa y diseño de medidas de intervención en subsectores específicos de Barrios Cera Larga, Barrio Centro (Calle de Encima), San Germán, Buenos Aires, El Algarrobo, El Carreteable, Villa Nelly y veredas El Silencio, El Limón y Santa Ana.
- 3) Análisis y categorización del riesgo, diseño de medidas de reducción (Plan de emergencia y alertas tempranas), por avenidas torrenciales en sectores como la Quebrada San Germán, Santa Gertrudis, Chapolal y El Zarzal.
- 4) Revisión detallada de infraestructura que está dentro de zonas de retiros a cauces de quebradas en Barrios como Clavellina parte baja, San Germán, El Ciprés, Buenos Aires, El Platino, Catacas, La Esmeralda, sector Sentencia.
- 5) Elaboración de los estudios detallados relacionados en el capítulo de Amenazas y Áreas con Condición de Riesgos.
- 6) Implementación del SIG Municipal.
- 7) Análisis y evaluación de sus diferentes planes sectoriales, así como de los Planes viales y de movilidad y de espacio público a fin de garantizar que estén debidamente articulados con los diferentes planes de expansión de comunicaciones, energías y redes de telecomunicaciones
- 8) Revisión y ajuste del PGIRS.
- 9) Diseñar dos o tres veredas que estén medianamente consolidadas y articuladas a los ejes viales a fin de ir consolidando un sistema de centros poblados con servicios públicos y equipamientos básicos que detengan la presión sobre la cabecera urbana que actualmente alberga a más del 80% de la población del Municipio.
- 10) Estudios de vulnerabilidad viviendas.
- 11) Plan de Financiación detallado del EOT.
- 12) Programa de reubicación de viviendas ubicadas en áreas con condición de riesgo.

Artículo 215. Serán objeto de prestación obligatoria de servicios públicos por parte del Municipio, sólo aquellos predios que se desarrollen según normas establecidas por el presente Acuerdo.

Artículo 216. Facúltase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales

y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 217. Facúltese al Alcalde para elaborar y expedir la nomenclatura vial de la cabecera municipal de Cisneros.

Artículo 218. Una vez surtido el proceso de adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial, las organizaciones cívicas mantendrán la participación en el ordenamiento del territorio para:

- a) Proponer la asignación de áreas de actividad y aprovechamiento del suelo en porciones del territorio del nivel barrial y que no contraríe lo establecido en el presente Acuerdo.
- b) Proponer actuaciones urbanísticas para el nivel barrial.

Artículo 219. Una vez adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial el conjunto de normas del presente Acuerdo, aplicables a la totalidad del territorio Municipal, son de obligatorio cumplimiento en concordancia con el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997. Ningún particular o agente público podrá actuar en el territorio municipal con hechos que no se ajusten al contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial y a las normas que lo rigen.

Artículo 220. A partir de la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial y la sanción del presente Acuerdo, el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente Administración Municipal, para la formulación de programas y proyectos tendrá en cuenta las definiciones, directrices y orientaciones de largo y mediano plazo y el modelo de ocupación del territorio municipal contenidas en el Esquema de Ordenamiento vigente.

Artículo 221. Hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cisneros: El contenido del presente Acuerdo (178 folios), junto con los mapas (31), planos (21), el Diagnóstico Integral del Territorio (299 folios), el Documento Técnico de Soporte – Formulación (214 folios), el Documento Resumen (43 folios), el Documento de Seguimiento y Evaluación (81 folios), la Memoria Justificativa (16 folios) y las actas de reuniones previas con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA de fechas 25 de Octubre de 2018, 15 de Enero de 2019, 29 de Enero de 2019, 12 de Junio de 2019 y 24 de julio de 2019, en las cuales se evaluaron los asuntos ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cisneros.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 190 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012 que adicionó el Parágrafo 3 al Artículo 12 de la Ley 388 de 1997, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y la Cartografía Oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial prevalecerá lo establecido en el texto del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. En consonancia con el Parágrafo anterior, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y la Cartografía Oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación Estratégica e Infraestructura corregirá las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación del articulado del presente Acuerdo.

Artículo 222. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Cisneros a los ____ días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

HÉCTOR DARÍO CARDONA BUILES
Presidente

LUZ GABRIELA JIMÉNEZ JARAMILLO
Secretaria